

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Escuela de Posgrado



Enfoque diferenciado de la etapa de ejecución de los procesos judiciales y la mejora en la distribución de las demandas para enfrentar la baja producción en la emisión de resoluciones finales en los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho en el periodo 2019 al 2021

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de
Maestro en Gobierno y Políticas Públicas

que presenta:

Juan Willian Mayhua Quispe

Asesora:

Tracy Alexandra Prieto Barragán


Lima, 2024

Informe de Similitud

Yo, Tracy Alexandra Prieto Barragán, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesora del Trabajo de Investigación titulado “Enfoque diferenciado de la etapa de ejecución de los procesos judiciales y la mejora en la distribución de las demandas para enfrentar la baja producción en la emisión de resoluciones finales en los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho en el periodo 2019 al 2021” del autor Juan Willian Mayhua Quispe; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 18%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 03/10/2024.
- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 10 de octubre de 2024

Apellidos y nombres de la asesora: Prieto Barragán, Tracy Alexandra	
DNI: 41875993	Firma: 
ORCID: 0000-0003-2063-4687	



Dedicatoria

Dedico este trabajo a todas aquellas personas que a pesar de los inconvenientes que puedan tener en la vida luchan por seguir adelante y cumplir sus sueños.

Resumen ejecutivo

El presente trabajo inicia con la identificación de uno de los problemas más importantes que tiene nuestro país, como es el acceso a la justicia, es decir, obtener lo que por derecho nos corresponde, de lo que usualmente se nos priva por fallas del propio Estado. Es así que, tras identificar el problema, se indagó sobre cuáles son los distritos que se ven más afectados, siendo uno de ellos, y que, además, es uno de los más grandes de Lima y el más poblado de Perú, el cual es San Juan de Lurigancho, por ello, se plantea iniciar el cambio en dicha comuna, ya que es donde se puede dar un cambio real y de mayor beneficio en la población.

Ya teniendo la zona geográfica y el problema definido, se comenzó el proceso de comprobación del problema, si bien es ampliamente conocida la excesiva demora en el Poder Judicial, era necesario que fuera confirmado por experiencias y documentos, pues la presente innovación nace de la existencia de un problema, de no corroborar ello de forma minuciosa, podría realizarse un trabajo completamente irrelevante al tratar de solucionar un problema sin relevancia o incluso que no exista.

El levantamiento de información se realizó mediante entrevistas y revisión de diversos textos que permitieron concluir la existencia del problema y que esbozaban las primeras propuestas de solución. Estas primeras propuestas de solución sufrieron considerables transformaciones al ser contrastadas con especialistas, así como con opiniones de los actores principales que proporcionaban importantes alcances desde sus perspectivas. Adicionalmente se indagó en la literatura para conocer si fueron aplicadas con anterioridad, así como se investigó sobre las formas en que otros países latinoamericanos afrontan este problema y, posteriormente, se expandió la exploración a países europeos, a fin de no restringir el análisis a una visión regionalista. Gracias a ello, se pudo obtener diversas propuestas de solución.

Finalmente, se obtuvieron dos componentes que, trabajadas en conjunto, proporcionan una importante reducción en la demora en la emisión de resoluciones judiciales finales, con el mínimo uso de recursos.

El primero consiste en reducir al mínimo la intervención del juez en la etapa de ejecución del proceso, primero con la creación del juzgado de ejecución, donde el juez ya no será responsable que ejecutar los procesos sino otro juez, asumiendo así solo la responsabilidad de la etapa de calificación y trámite del proceso. Luego, pasaríamos a una segunda etapa donde se tendría que suprimir la función del juez de ejecutar los procesos civiles, pasando esta función a una tercera persona (a elección del litigante que ha ganado en el proceso), ya sea el secretario ejecutor (sector público) o notario o abogado ejecutor (sector privado), no obstante que, la participación del juez se limitaría en intervenir si existe una irregularidad en la ejecución de la resolución final, previa solicitud de la persona perjudicada. Esto permitiría descargar o liberar al magistrado de una parte de sus labores (ejecutar las sentencias o autos finales), lo que logrará que estos puedan ocupar su tiempo en resolver las controversias.

El segundo incide en mejorar el reparto de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, permitiendo que no solo tengan similar cantidad de demandas, tipo de proceso y materia sino también cuando haya más de una materia (pretensión), lo que genera otro nivel de complejidad.

Abstract

This work begins with the identification of one of the most important problems that our country has, such as access to justice, that is, obtaining what belongs to us by right, of what we are usually deprived of due to failures of the State itself. . Thus, after identifying the problem, we investigated which districts are most affected, one of them being one of the largest in Lima and the most populated in Peru, which is San Juan de Lurigancho, therefore, plans to initiate the change in said commune, since it is where a real change and of greater benefit can occur in the population.

Once the geographical area and the problem were defined, the process of verifying the problem began. Although the excessive delay in the Judiciary is widely known, it was necessary for it to be confirmed by experiences and documents, since the present innovation is born from the existence of a problem, if this is not thoroughly corroborated, completely irrelevant work could be carried out when trying to solve a problem that is irrelevant or even non-existent.

The collection of information was carried out through interviews and review of various texts that allowed us to conclude the existence of the problem and that outlined the first proposals for solutions. These first solution proposals underwent considerable transformations when they were contrasted with specialists, as well as with opinions of the main actors who provided important insights from their perspectives. Additionally, the literature was investigated to find out if they were applied previously, as well as the ways in which other Latin American countries face this problem were investigated and, subsequently, the exploration was expanded to European countries, in order not to restrict the analysis to one regionalist vision. Thanks to this, it was possible to obtain various solution proposals.

Finally, two components were obtained that, worked together, provide a significant reduction in the delay in the issuance of final judicial resolutions, with the minimum use of resources.

The first consists of reducing the intervention of the judge to a minimum in the execution stage of the process, first with the creation of the execution court, where the judge would no longer be responsible for executing the processes but rather another judge, thus assuming only the responsibility of the qualification and processing stage of the process. Then, we would move on to a second stage where the function of the judge to execute civil processes would have to be eliminated, passing this function to a third person (at the choice of the litigant who has won in the process), either the executing secretary (public sector) or notary or executing attorney (private sector), however, the judge's participation would only be limited to intervening if there is a violation of due process, upon request from the injured person. This would allow the magistrate, who is the personnel with the highest level of responsibility in the jurisdiction, to be relieved of their duties (executing final sentences or orders), which will allow them to spend their time resolving disputes.

The second affects improving the distribution of the demands that enter the table of parties of the civil courts of San Juan de Lurigancho, allowing them not only to have a similar number of demands, type of process and subject matter but also when there is more than one subject matter. (pretension), which generates another level of complexity.

Índice

Carátula	i
Informe de Similitud.....	ii
Dedicatoria	iii
Resumen ejecutivo.....	iv
Índice	vi
Índice de Tablas.....	viii
Índice de Figuras.....	x
Introducción	1
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	2
1.1.- Redacción formal del problema.....	2
1.1.1.- Problema relacionado al inadecuado desempeño de los sistemas administrativos	4
1.2.- Marco conceptual del problema	5
1.3.- Arquitectura del problema	7
1.3.1. Dimensión: Magnitud del problema	8
1.3.2.- Dimensión: Secuencia procesal que se sigue para emitir una resolución final.....	11
1.3.3.- Dimensión: Tipos de procesos judiciales que tramitan los juzgados civiles.....	14
1.3.4.- Dimensión: Actores que participan en el proceso de emisión de una resolución final	19
1.3.5.- Dimensión: Características sociales y económicas del distrito.....	22
1.4.- Marco institucional y normativo relacionado con el problema	27
1.4.1.- Marco Normativo	27
1.4.2.- Marco Institucional	30
1.4.3.- Políticas Pública Generales	34
1.4.4.- Políticas Públicas Específicas	35
CAPÍTULO II: CAUSAS DEL PROBLEMA	36
2.1.- Marco teórico sobre las causas del problema	36
2.2.- Análisis causal del problema.....	38
2.2.1.- CAUSA n° 1: El nombramiento de jueces no necesariamente considera la especialidad.....	38
2.2.2.- CAUSA n° 2: Limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional	43
2.2.3.- CAUSA n° 3: Parte del tiempo del juez se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales	46
2.2.4.- CAUSA n° 4: Debilidades en el proceso que siguen los expedientes	46
2.2.5.- CAUSA n° 5: Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad)	49

2.2.6.- CAUSA n° 6: Dedicación del juez a labores administrativas	50
2.2.7.- CAUSA n° 7: Impacto de la covid-19 en el desempeño laboral (trabajo remoto, descansos médicos, entre otros)	51
CAPÍTULO III: DISEÑO DEL PROTOTIPO	56
3.1.- Desafío de innovación	56
3.2.- Experiencias Previas para hacer frente al desafío de innovación	56
3.3.- Proceso de la conceptualización y prototipado.....	69
3.3.1.- Proceso de conceptualización.....	70
3.3.2. Proceso de Prototipado.....	80
3.4.- Concepto y prototipo final de la innovación	82
3.4.1.- Concepto final de innovación	82
3.4.2.- Prototipo de alta resolución.....	86
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO	114
4.1.- Análisis de deseabilidad	114
4.2.- Análisis de factibilidad.....	115
4.3.- Análisis de viabilidad	116
CONCLUSIONES	120
BIBLIOGRAFÍA	124
ANEXOS.....	131
ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS DOS PROBLEMAS PÚBLICOS QUE SE HA IDENTIFICADO EN LA ETAPA 1 Y CUÁL DE ELLOS HA SIDO SELECCIONADO	131
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ARQUITECTURA DEL PROBLEMA PÚBLICO	137
ANEXO 3: HERRAMIENTAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN PARA LA ARQUITECTURA DEL PROBLEMA	
ANEXO 4: MATRICES FORMULADAS COMO PARTE DE LA ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO CAUSAL.....	145
ANEXO 4A: MATRIZ PARA ORDENAR LA BIBLIOGRAFÍA ÚTIL PARA LA CONFORMACIÓN DEL MARCO TEÓRICO CAUSAL	145
ANEXO 4B: MATRIZ PARA ORDENAR LOS ARGUMENTOS CAUSALES DE CADA UNA DE LAS CAUSAS IDENTIFICADAS	149
ANEXO 4C: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO.....	151
ANEXO 5: HERRAMIENTAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN PARA LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO.....	152
ANEXO 6: HERRAMIENTAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONCEPTUALIZACIÓN Y TESTEO DEL PROTOTIPO	154

Índice de Tablas

Tabla 1. Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional de los años 2019, 2020 y 2021 por porcentaje.....	4
Tabla 2. Lista de entrevistados.....	8
Tabla 3. Cantidad de casos resueltos por juzgado y el porcentaje alcanzado en el año 2019.....	9
Tabla 4. Cantidad de casos resueltos por juzgado y el porcentaje alcanzado en el año 2020.....	9
Tabla 5. Cantidad de casos resueltos por juzgado y el porcentaje alcanzado en el año 2021.....	9
Tabla 6. Meta alcanzada de emisiones resoluciones finales de los Juzgados Civiles de San Juan de Lurigancho en los años 2019, 2020 y 2021.....	10
Tabla 7. Características de los procesos civiles	19
Tabla 8. Cuadro comparativo de la cantidad de habitantes del distrito de San Juan de Lurigancho que supera a otras regiones o departamento del Perú al año 2022.....	22
Tabla 9. Marco normativo internacional que contempla el problema público.....	27
Tabla 10. Marco normativo nacional que contempla el problema público.....	28
Tabla 11. Instituciones que rodean al problema público	30
Tabla 12. Políticas Públicas Generales	34
Tabla 13. Políticas públicas específicas	35
Tabla 14. Entrevistas con parte del personal que integra el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Este	38
Tabla 15. Cantidad de Jueces Titulares, Provisionales y Supernumerarios en los años 2020, 2021 y 2022	42
Tabla 16. Porcentaje de Jueces Titulares, Provisionales y Supernumerarios en los años 2020, 2021 y 2022	42
Tabla 17. Cantidad de personal por cada juzgado de San Juan de Lurigancho (CAPP)	44
Tabla 18. Cantidad de personal de los 3 juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho que laboran en la realidad.....	45
Tabla 19. Personal del Poder Judicial entrevistado en la ciudad de Arequipa (Perú) ...	58
Tabla 20. Características de la experiencia en Arequipa (Perú).....	59
Tabla 21. Características de la experiencia en Colombia	61

Tabla 22. Características de la experiencia en Inglaterra.....	63
Tabla 23. Tipos de proceso y materia que están a cargo los juzgados civiles de San. 64	
Tabla 24. Características de la experiencia en Colombia	67
Tabla 25. Características de la experiencia en Barcelona (España)	68
Tabla 26. Características de la experiencia en México	69
Tabla 27. Características de la nueva idea que corresponden a la causa 1.....	71
Tabla 28. Descripción de las ideas específicas de la causa 1.....	71
Tabla 29. Cuadro de puntuación de la nueva idea de la causa 1.....	72
Tabla 30. Características de la nueva idea que corresponden a la causa 2.....	73
Tabla 31. Descripción de las ideas específicas de la causa 2.....	73
Tabla 32. Cuadro de puntuación de la nueva idea de la causa 2.....	74
Tabla 33. Bosquejo del concepto	75
Tabla 34. Nueve cajas de Osterwalder	77
Tabla 35. Descripción del concepto final	83
Tabla 36. Artículos del Código Procesal Civil que ameritan modificarse	90
Tabla 37. Pretensiones que asumirá la persona (distinta del juez) encargada de la etapa de ejecución del proceso en el sector público y privado.....	93
Tabla 38. Entrevistas a magistrados sobre el prototipo de alta resolución	94
Tabla 39. Entrevistas a magistrados y personal de informática sobre el prototipo de alta resolución	110
Tabla 40. Matriz del análisis de deseabilidad.....	115
Tabla 41. Pago Remunerativo del Secretario Judicial en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de San Juan de Lurigancho (Secretario de calificación, trámite y ejecución)	117
Tabla 42. Pago Remunerativo del Secretario Judicial en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de San Juan de Lurigancho (Secretario de calificación y trámite).....	118
Tabla 43. Propuesta de pago remunerativo del secretario de ejecución Elaboración propia	118

Índice de Figuras

Figura 1: Organización del Sistema Judicial	2
Figura 2: Tipos de procesos que son de competencia de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho (SJL).....	3
Figura 3: Evolución porcentual de cumplimiento de resoluciones finales de los juzgados civiles del año 2019 al año 2021	10
Figura 4: Etapas del proceso civil peruano	13
Figura 5: Proceso de conocimiento en primera instancia	14
Figura 6: Proceso abreviado en primera instancia	15
Figura 7: Proceso sumarísimo en primera instancia	16
Figura 8: Proceso único de ejecución en primera instancia	16
Figura 9: Proceso no contencioso en primera instancia	17
Figura 10: Principales actores del proceso civil	22
Figura 11: Población afiliada a seguros de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho	24
Figura 12: Estadística del sistema de denuncias SIDPOL a nivel de Lima Metropolitana en el periodo abril - mayo del 2022.....	25
Figura 13: Actividades económicas a la que se dedican los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho según el grupo de edades	26
Figura 14: Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular de Juez Especializado (y otros) para acceso abierto	40
Figura 15. Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular de Juez Especializado (y otros) para ascenso	41
Figura 16: Árbol de problemas	53
Figura 17: Cuadro de priorización de causas.....	54
Figura 18: Carga procesal de los expedientes que se encuentran en trámite y ejecución al Periodo Enero - Marzo /2023	57
Figura 19: Prototipo de la alta resolución – Creación del juzgado de ejecución (Primera Etapa)	88
Figura 20: Prototipo de la alta resolución – Supresión de la función del juez de ejecutar los procesos (Segunda Etapa)	89
Figura 21: Proceso de Implementación: Nueva labor del juez en la etapa de ejecución de proceso (Función de Ejecución) – Creación de los juzgados de ejecución (Primera	

Etapa)	95
Figura 22: Proceso de Implementación: Nueva labor del juez en la etapa de ejecución de proceso (Función de Ejecución) – Supresión de la función del juez de ejecutar los procesos judiciales (Segunda Etapa).....	97
Figura 23: Prototipo de la alta resolución – Distribución de demandas de la situación actual (primera parte).....	100
Figura 24: Prototipo de la alta resolución – Distribución de demandas de la situación actual (segunda parte)	101
Figura 25: Cadena de proceso de la situación actual	102
Figura 26: Prototipo de la alta resolución – Nueva distribución aleatoria de las demandas tomando en cuenta adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan (primera parte)	105
Figura 27: Prototipo de la alta resolución – Nueva distribución aleatoria de las demandas tomando en cuenta adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan (segunda parte).....	106
Figura 28: Cadena de proceso de la situación a mejorar	107
Figura 29: Proceso de Implementación: Distribución aleatoria de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles tomando adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones)	112

Introducción

El presente trabajo de investigación abarca un problema real y permanente que padecen todos aquellos ciudadanos que recurren al sistema de justicia para solucionar un conflicto que ya no puede ser resuelto de manera bilateral con sus semejantes, por lo que tienen que recurrir a un juez (tercero) para que finiquite esta controversia. El juez a su vez, a través de la sentencia o auto final, define el caso, no obstante que, muchas veces esta decisión se retarda por diversas razones, lo que genera que los juzgados no alcancen la meta que se les fija anualmente.

Justamente este problema ha sido detectado en los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho dentro de los años 2019 a 2021, los cuales no han llegado a alcanzar la cantidad promedio que se les exige por cada año de producción judicial, conllevando a un descontento y desconfianza de los justiciables que tienen sus procesos judiciales de esta especialidad en este distrito.

En el primer capítulo de este trabajo, definiremos y describiremos el problema público, donde lo redactaremos, para luego pasar con el marco conceptual, donde definiremos todos los conceptos que son importantes para la investigación que venimos realizando. Seguidamente, veremos la magnitud del problema, conoceremos qué tipos de procesos conocen estos órganos jurisdiccionales, la secuencia de los procesos, qué tipo actores intervienen, así como la realidad social y económica que abarca el distrito de San Juan de Lurigancho. También trataremos el marco normativo que lo regula, así como las instituciones que influyen en esta problemática, y, por último, las políticas públicas generales y específicas que dicta el Poder Judicial y que guardan relación con el tema a tocar.

En el segundo capítulo tocaremos el marco teórico de las causas (y sub causas) que rodean a este problema público, así como analizaremos las mismas, y por último priorizaremos y seleccionaremos las causas que afectan de mayor manera al tema que estamos abordando.

En el tercer capítulo haremos mención el desafío de innovación que se requerirá para afrontar las causas (y sub causas) elegidas que afectan el problema público. Para ello, recurriremos a las experiencias previas que han tocado este mismo asunto. Luego, haremos mención al proceso de conceptualización y prototipado. Finalmente, desarrollaremos el concepto y prototipo final de innovación.

En el cuarto y último capítulo, analizaremos la deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo que estamos eligiendo, con el fin de verificar si lo que estamos proponiendo puede concretizarse en un futuro.

Consideramos que este trabajo de investigación es importante porque busca dar mejores alternativas de solución al desafío de innovación que consideramos es el más relevante y que pueden tener un impacto positivo y sustancial al problema público que hemos elegido. Esperamos a la vez, que sea de fácil y amigable entendimiento para cualquier lector que esté interesado en conocer este tema, y, sobre todo, que lo enriquezca de nuevos conocimientos.

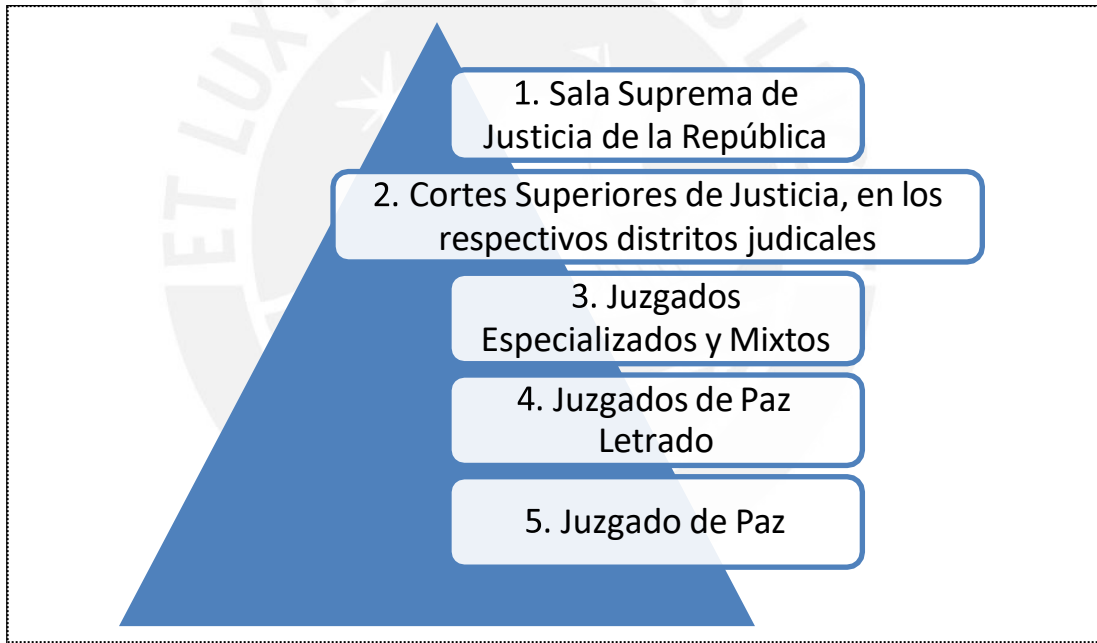
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En esta etapa vamos a definir y describir el problema público que hemos elegido, siguiendo para ello de una estructura y determinando un marco conceptual para entender el trabajo de investigación. Luego, veremos la arquitectura del problema, donde abordaremos las dimensiones que lo comprenden. Y finalmente, señalaremos el marco institucional y normativo que está relacionado al problema público.

1.1.- Redacción formal del problema

Para entender el problema público que hemos seleccionado, primero tenemos que entender cómo está organizado jerárquicamente el Poder Judicial, ya que como toda organización tiene niveles, y en este caso, existe un escalonamiento de magistrados que rige y se extiende a nivel nacional. Para ello, recurriremos al artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Judicial donde se establece el nivel jerárquico de esta institución:

Figura 1: Organización del Sistema Judicial



Fuente: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS

Para lo que estamos desarrollando, nosotros nos centraremos en lo que es el tercer nivel, específicamente en los Juzgados Especializados, y dentro de ellos a los Juzgados Especializados que ven la materia Civil y que comprenden al distrito de San Juan de Lurigancho, que a su vez se encuentran dentro del distrito de judicial que corresponde a la Corte Superior de Justicia de Lima Este (en la actualidad existen 34 Cortes Superiores de Justicia).

Procesos judiciales que abordan los juzgados especializados en lo civil de San Juan de Lurigancho

Estos órganos jurisdiccionales tienen a su cargo diversos tipos de procesos judiciales donde se ventilan materias que son diversos niveles de complejidad, y ello dependerá

del tipo de proceso en que nos encontremos. Estos procesos vienen a ser los siguientes: procesos civiles (sumarísimo, abreviado, conocimiento, no contencioso, ejecutivos), proceso contencioso administrativo y proceso constitucionales.

Figura 2: Tipos de procesos que son de competencia de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho (S JL)



Fuente: Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil - Aprobado mediante Resolución Ministerial 010-93-JUS y Texto Único Ordenado de la Orgánica del Poder Judicial - Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS

Entrando a lo que corresponde al trabajo de investigación, tenemos que señalar que la justicia en nuestro país no solo se imparte a través de lo que comúnmente conocemos como sentencia (decisión de fondo) sino también a través de otro tipo de resolución que tiene como denominación: auto, y que puede poner fin al proceso por cuestiones de forma.

Dentro del presente trabajo, recurrimos como ámbito de estudio al distrito de San Juan de Lurigancho, ya que consideramos que su alta densidad poblacional influye en la mayor cantidad de conflictos judiciales que se puedan presentar dentro de su territorio y lo cual permite reflejar la realidad problemática que afronta un órgano jurisdiccional.

Los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho tienen que emitir una determinada cantidad de resoluciones judiciales finales de manera anual (así como los demás órganos jurisdiccionales a nivel nacional) como parte de la exigencia que dicta el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (órgano rector y gestor de este Poder del Estado) y por su función propia, el cual es la impartición de justicia, sin embargo, esta meta a la cual deben alcanzar, no se llega cumplir por ninguno de los órganos jurisdiccionales de

este distrito. Esto se ve reflejado en las Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional de los años 2019, 2020 y 2021, conforme se puede ver a continuación en la Tabla 01:

Tabla 1. Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional de los años 2019, 2020 y 2021 por porcentaje

	2019	2020	2021
Órgano Jurisdiccional	% de la meta alcanzada (600 = 100%)	% de la meta alcanzada (378 = 100%)	% de la meta alcanzada
1° J. Civil	80%	29.8%	67%
2° J. Civil	57.3%	40.2%	97%
3° J. Civil	44.5%	35.1%	55%
J. Civil Transitorio	71.3%	44.1%	80%

Fuente: Estadísticas Jurisdiccionales del Poder Judicial de los años 2019, 2020 y 2021. Elaboración propia

Esta situación, nos ha llevado a plantear el siguiente problema público: “Baja Productividad en la emisión de resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho en el periodo 2019-2021”. El cual será desarrollado en las líneas siguientes.

1.1.1.- Problema relacionado al inadecuado desempeño de los sistemas administrativos

La baja productividad en la emisión de las resoluciones finales en los juzgados civiles es un problema público que aqueja a los litigantes que tienen sus procesos judiciales en el distrito de San Juan de Lurigancho, debido a que no se llegue al nivel estándar que le exige año tras año el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien es el órgano de dirección y gestión de este poder del Estado. Esto ocasiona el cuestionamiento por parte de los usuarios al servicio de impartición de justicia de esta jurisdicción.

Esta baja productividad se ha visto reflejada en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ha podido observar que no cumplen con el nivel estándar o meta final establecida en la resolución administrativa que a esos años estuvo vigente (y sigue vigente). Esto a su vez, afecta a los litigantes que tienen sus procesos en los juzgados civiles que tienen como competencia el distrito de San Juan de Lurigancho, ya que, a menor emisión de resoluciones finales, menor también es la cantidad de casos atendidos o resueltos, lo que genera que los conflictos judiciales se sigan manteniendo en la incertidumbre jurídica, y consecuentemente, no se logre obtener la paz social.

Se opta por los casos civiles, debido a que son materias (por lo general) muy complejas que tardan años en resolverse, se tiene a la mano mayor información y contacto con los actores. En relación al lugar de estudio, se elige el distrito de San Juan de Lurigancho en razón a que se tiene acceso a la información que resulta relevante para atender el problema público y además que, al ser el distrito más poblado del país, nos puede dar una idea general de lo que ocurre a nivel nacional. Finalmente, se compara la producción

de resoluciones finales con el nivel estándar, ya que esta es la forma como podemos medir si los magistrados cumplen con la cantidad que se les exige de manera anual, el cual será materia de análisis en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

1.2.- Marco conceptual del problema

Los conceptos que abordamos buscan entender mejor el problema público planteado, así como conocer el origen de cada término que se utiliza dentro del marco jurídico civil, a fin de que sea comprensibles para todas las personas que estén interesados en abordar el presente trabajo.

1) Auto: El artículo 121° del Código Procesal Civil lo define como la actuación procesal a través del cual el juez admite o deniega la demanda, la reconvencción, sana el proceso, lo interrumpe o lo concluye, asimismo, concede o deniega los medios impugnatorios presentados por las partes; además por medio de esta resolución, admite, rechaza o varía las medidas cautelares y todo pronunciamiento que requiere una fundamentación.

De otro lado, la Real Academia Española (2023) define a Auto como la resolución judicial fundamentada que define situaciones no principales, precedentes, accesorias o de ejecución, donde no se necesita la emisión de la sentencia.

Para efectos de la investigación realizada en el presente caso, un auto es aquel acto procesal emitido por un juez, relacionado al desarrollo de un proceso judicial, sin pronunciarse sobre el fondo de la controversia del caso.

Ahora bien, el artículo 371° del Código Procesal Civil señala que corresponde conceder la apelación de manera suspensiva ante las sentencias y autos que finiquitan el proceso u obstaculizan su continuidad y otros supuestos que establece este cuerpo normativo.

Se infiere de ello que *Auto Final* es aquel pronunciamiento del juez que determina la culminación del proceso en la primera instancia y que no tiene una declaración sobre el fondo del caso. (juzgado civil).

2) Carga Procesal Máxima Anual: Según el Anexo 3 (Medición de desempeño del Juez, Secretario Judicial/Relator y de Órgano Jurisdiccionales) de la Directiva 013-2014-CE-PJ – Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa 419-2014-CE-PJ (2014), en adelante “**La Directiva**”, establece que es la cantidad tope de expedientes que un órgano jurisdiccional puede atender para alcanzar el promedio anual de casos decididos en la etapa de trámite y equivale al mencionado promedio aumentado en un 70%.

3) Carga Procesal Mínima Anual: “**La Directiva**” menciona que es la cantidad mínima de expedientes que un órgano jurisdiccional necesita para alcanzar el promedio anual de casos decididos en la etapa de trámite y equivale al mencionado promedio aumentado en un 30%.

4) Expediente: Según el diccionario del Poder Judicial (s/f) el expediente judicial está contenido por actas, escritos, resoluciones y documentos que motivan las

actuaciones judiciales dentro de un proceso judicial de manera secuencial y que está enumerado a través de folios consecutivos.

5) Estándar de expedientes principales resueltos: “La Directiva” indica que es la cantidad de casos principales que están en estado de trámite y que deben solucionarse como mínimo en un juzgado o tribunal dentro de un año en situaciones normales o regulares y que se encuentra determinado por las Resoluciones Administrativas n°245-2012-CE-PJ y n°062-2013-CE-PJ y que se le denomina “Estándar”.

6) Estándar de Carga Procesal: “La Directiva” precisa que es: “(...) *la carga procesal mínima o máxima en etapa de trámite, establecida mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, que un órgano jurisdiccional debe tener para poder cumplir con el ‘estándar’*” (Pág.15).

7) Meta: Para efectos de la presente investigación, se definirá la palabra Meta, teniendo en cuenta lo que establece “La Directiva” como la cantidad de expedientes principales que se tiene que resolver en la etapa de trámite por un juzgado en un año judicial específico, tomando como referencia el nivel estándar de expedientes principales que se tiene que resolver según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

8) Órganos jurisdiccionales: El artículo 143° de la Constitución Política del Perú nos señala que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que imparten justicia en representación del Estado, además refiere que está constituido por organismos que lo gobiernan y gestionan. Además, establece que estas autoridades judiciales vienen a ser la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores y los juzgados que establece su ley orgánica.

Sobre su definición, la entendemos como entes estatales donde se define los conflictos jurídicos de las personas en nombre o representación del Estado y que están distribuidos en todo el territorio del país con la finalidad de impartir justicia.

Ahora bien, debe precisarse que estos órganos jurisdiccionales pueden ser permanentes o transitorios.

8.1.- Permanente: Los órganos jurisdiccionales de carácter permanente Sin limitación de tiempo.

8.2.- Transitorio: La Corte Superior de Justicia de San Martín en su boletín informativo 115 (2018) lo define como los juzgados de carácter temporal que son instaurados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual le establece una carga promedio de producción, su especialidad, competencia y tiempo de ejercicio con el objeto de descomprimir a los juzgados de carácter permanente de su carga laboral, en la mejorar de la atención de justicia.

9) Productividad: Para Krugman (como se citó en Céspedes, et al., 2016): La productividad no es del todo trascendente, sin embargo, con mayor tiempo si lo viene a ser. Asimismo, refiere que la capacidad de un país ayudará a cambiar la calidad de vida de sus ciudadanos, siempre y cuando incremente la productividad de todas aquellas personas que en ese Estado laboren. Es así que la productividad viene a ser

uno de los pilares principales del desarrollo de vida de una población, por lo que, si se mejora la producción del trabajador, repercute indirectamente en la mejora de toda una nación.

Para fines de la presente investigación, se ha considerado la productividad en comparación con el estándar de casos concluidos establecidos para los juzgados mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, por lo que una baja productividad se entendería como no alcanzada la meta establecida en el estándar.

10) Producción judicial: Cantidad de sentencias y/o autos finales emitidos por el juzgado en un determinado periodo de tiempo.

11) Resoluciones: El artículo 120° del Código Procesal Civil lo define como las actuaciones que se realizan dentro de un proceso judicial para continuar con su tramitación, decidir en su interior o concluirlo. Estos actos son los decretos, autos y sentencias.

12) Resolución Final: Sentencia o Auto Final.

13) Sentencia: El tercer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Civil establece que la sentencia que emita el juez finiquita la instancia o proceso, ya que se pronuncia de manera detallada, precisa y fundamentada respecto a la cuestión de fondo, estableciendo el derecho de los litigantes, o de manera excepcional sobre la eficacia de la relación del proceso.

14) Trámite o tramitación: Según la Real Academia Española (2023) lo entiende como el acto de realizar un procedimiento. Asimismo, lo define como una determinada cantidad de actos que se tienen que realizar para un propósito o fin, o en todo caso, seguir los pasos de lo que ya está establecido.

En la presente investigación al referirnos a trámite o tramitación nos centramos en el proceso que lleva el expediente para su desarrollo desde su ingreso por la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho hasta la sentencia o auto final por parte del juez de primera instancia.

1.3.- Arquitectura del problema

La arquitectura del presente problema público contiene las siguientes dimensiones: la magnitud del problema, la secuencia procesal que se sigue para emitir una resolución final, los tipos de procesos judiciales que tramitan los juzgados civiles, los actores que participan en el proceso de una emisión de la resolución final y las características sociales y económicas del distrito. Todas estas dimensiones se encuentran señaladas en el Anexo 2, donde se encuentra la matriz de la arquitectura.

En la tabla 2 se detalla a las personas que fueron entrevistadas, con el fin de que nos brinden información relevante para realizar la arquitectura del problema público planteado, así como el día y la hora en que los jueces y personal jurisdiccional que ha sido entrevistado, para poder obtener información que nos permita construir la arquitectura del problema.

Tabla 2. Lista de entrevistados

ENTIDAD	CARGO	FECHA	HORA
2° Juzgado Civil de SJL	JUEZ	04/07/2022	3.00PM
3° Juzgado Civil de SJL	JUEZ	04/07/2022	5.00PM
2° Juzgado Civil de SJL	SECRETARIO JUDICIAL	05/07/2022	3.00PM
1° Juzgado Civil de SJL	SECRETARIO JUDICIAL	05/07/2022	5.00PM
Juzgado Civil Transitorio	NOTIFICADOR JUDICIAL	06/07/2022	3.00PM
2° Juzgado Civil de SJL	NOTIFICADOR JUDICIAL	06/07/2022	5.00PM
PARTICULAR	ABOGADO	07/07/2022	3.00PM
PARTICULAR	ABOGADO	07/07/2022	5.00PM

Elaboración propia

1.3.1. Dimensión: Magnitud del problema

A través de la Resolución Administrativa n°395-2020-CE-PJ, el Poder Judicial por intermedio de su Consejo Ejecutivo establece el nivel estándar que debe alcanzar cada órgano jurisdiccional respecto a su producción de resoluciones finales de manera anual. Es así, que en el caso de los Juzgados Civiles - Mixto que no tienen a cargo procesos de violencia familiar con la Ley n° 30364, la cantidad promedio que deben resolver de manera anual son 600 casos.

En la Resolución Administrativa n°395-2020-CE-PJ se adjunta como anexo una tabla donde se establece la cantidad de expedientes resueltos que debe cumplir de manera anual los juzgados que tienen estas características.

En el caso del distrito de San Juan de Lurigancho, cuenta con tres juzgados civiles permanentes y uno transitorio. Es menester precisar que, cuando se hace referencia a órgano jurisdiccional permanente se entiende que su funcionamiento es constante e indeterminado, mientras que al juzgado transitorio se conoce que su actividad es temporal y está sujeto a renovación o prórroga para que siga realizando sus funciones. Hay que precisar, además, que los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho son órganos jurisdiccionales que no solo están a cargo de procesos civiles sino también otras materias o tipo de proceso, como son constitucional y contencioso administrativo y no tienen bajo su responsabilidad procesos de violencia familiar. Es por ello, que les corresponde resolver 600 expedientes.

Se estima que los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho no han alcanzado el nivel estándar de productividad de casos resueltos en el periodo 2019 al 2021, conforme al siguiente detalle:

En el año **2019** se exigía que los casos resueltos sean **600** según la RA 185-2016-CE-PJ y los juzgados lograron la siguiente cantidad:

Tabla 3. Cantidad de casos resueltos por juzgado y el porcentaje alcanzado en el año 2019

Órgano Jurisdiccional	Casos Resueltos	% alcanzado(600 = 100%)
1° J. Civil	480	80%
2° J. Civil	344	57.3%
3° J. Civil	267	44.5%
J. Civil Transitorio	428	71.3%

Fuente: Estadísticas Jurisdiccionales del Poder Judicial del periodo 2019. Elaboración propia

En el año **2020** se exigía que los casos resueltos sean **378 (nuevo estándar)** según la R.An° 224-2020-CE-PJ, que modifica la R.A. n° 185 -2016-CE-PJ, lo que equivale al 63% de 600 y los juzgados alcanzaron la siguiente cantidad:

Tabla 4. Cantidad de casos resueltos por juzgado y el porcentaje alcanzado en el año 2020

Órgano Jurisdiccional	Casos Resueltos	% alcanzado(378 = 100%)
1° J. Civil	113	29.8%
2° J. Civil	152	40.2%
3° J. Civil	133	35.1%
J. Civil Transitorio	167	44.1%

Fuente: Estadísticas Jurisdiccionales del Poder Judicial del periodo 2020. Elaboración propia

En el año **2021** se exigía según la Resolución Administrativa N° 403-2021-CE-PJ que la producción de los órganos jurisdiccionales sean el 90% del estándar establecido en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ (**540 - nuevo estándar**) o de la meta en caso no se logre alcanzar la carga procesal mínima. En el caso de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, su carga procesal real no alcanzó a la carga procesal mínima que debía tener para ese año (780), lo que conlleva a que la nueva meta (90%) se establezca en razón a la carga procesal real que tenía cada juzgado, lo que se aprecia en el siguiente detalle:

Tabla 5. Cantidad de casos resueltos por juzgado y el porcentaje alcanzado en el año 2021

Órgano Jurisdiccional	Carga Procesal Real (CPR = 100%)	Meta (90% de la CPR)	Casos Resueltos	% alcanzado
1° J. Civil	436	392	263	67%
2° J. Civil	416	374	362	97%
3° J. Civil	436	392	217	55%
J. Civil Transitorio	430	387	309	80%

Fuente: Estadísticas Jurisdiccionales del Poder Judicial del periodo 2021. Elaboración propia

Hay que hacer la precisión que durante los años 2020 y 2021 la cantidad de casos que debían resolver (600) vario debido a la pandemia del Covid-19, lo que motivo que tengan que alcanzar una meta menor de lo normal o regular.

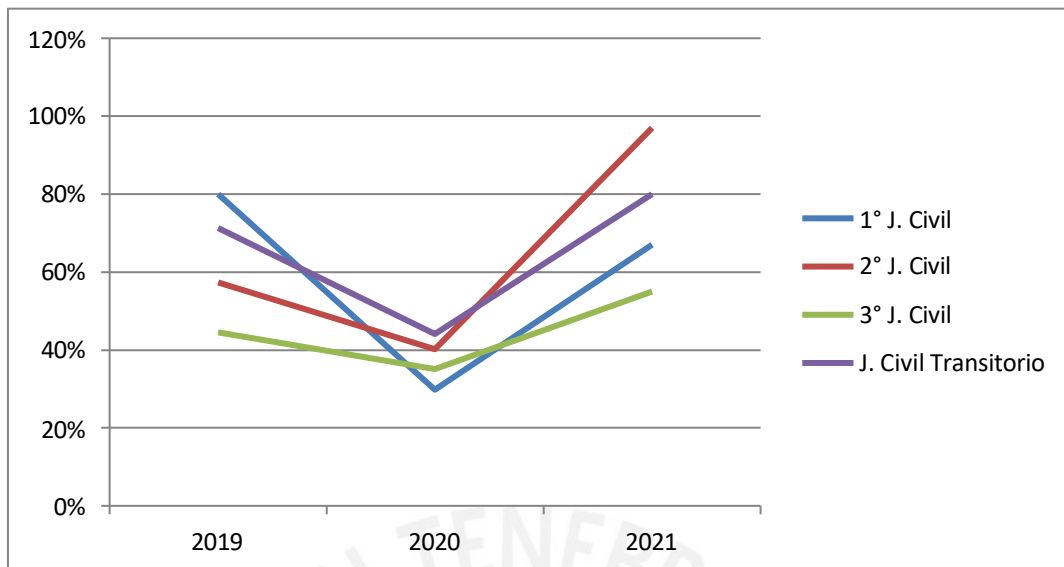
EVOLUCION DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES FINALES DE LOS CUATRO JUZGADOS EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

Tabla 6. Meta alcanzada de emisiones resoluciones finales de los Juzgados Civiles de San Juan de Lurigancho en los años 2019, 2020 y 2021

Año	2019	2020	2021
O. Jurisdiccional			
1° J. Civil	80.0%	29.8%	67.0%
2° J. Civil	57.3%	40.2%	97.0%
3° J. Civil	44.5%	35.1%	55.0%
J. Civil Transitorio	71.3%	44.1%	80.0%

Fuente: Estadísticas Jurisdiccionales del Poder Judicial del periodo 2019, 2020 y 2021. Elaboración propia

Figura 3: Evolución porcentual de cumplimiento de resoluciones finales de los juzgados civiles del año 2019 al año 2021



Fuente: Estadísticas Jurisdiccionales del Poder Judicial del periodo 2019, 2020 y 2021. Elaboración propia

De lo señalado, se puede observar que en ninguno de los tres años (2019, 2020 y 2021) los cuatro juzgados antes mencionados alcanzaron el nivel estándar o meta exigida y que se agudiza más en el año 2020, por el tema de la inmovilización social obligatoria, la reducción del aforo del personal jurisdiccional y los contagios que se llegan a dar en los trabajadores judiciales (jueces y personal jurisdiccional). Asimismo, se denota irregularidad en el alcance de la producción, ya que diferentes órganos jurisdiccionales logran ganar a los otros juzgados en diferentes años.

1.3.2.- Dimensión: Secuencia procesal que se sigue para emitir una resolución final

La secuencia procesal consta de tres pasos: calificación, trámite y emisión de la sentencia/resolución final.

1. Calificación: Es la etapa procesal donde el justiciable presenta la demanda ante el Poder Judicial y el Juez evalúa su procedencia y donde puede ocurrir hasta dos resultados: a) Cuando la calificación es positiva, es decir, la demanda es admitida, el proceso se inicia (artículo 430 del Código Procesal Civil); b) Cuando la calificación es negativa, puede ser declarada inadmisibile o improcedente (artículo 551 del Código Procesal Civil), en el primer caso se observa la demanda porque no cumple con alguno de los requisitos que establece el artículo 426 del Código Procesal Civil, y en caso que no se subsane dentro del plazo que le es otorgado, la demanda deberá ser rechazada; y el segundo supuesto, es cuando la demanda se encuentra dentro de uno de los supuestos que indica el artículo 427° del Código Procesal Civil, conllevando a su improcedencia (no continua con su trámite).

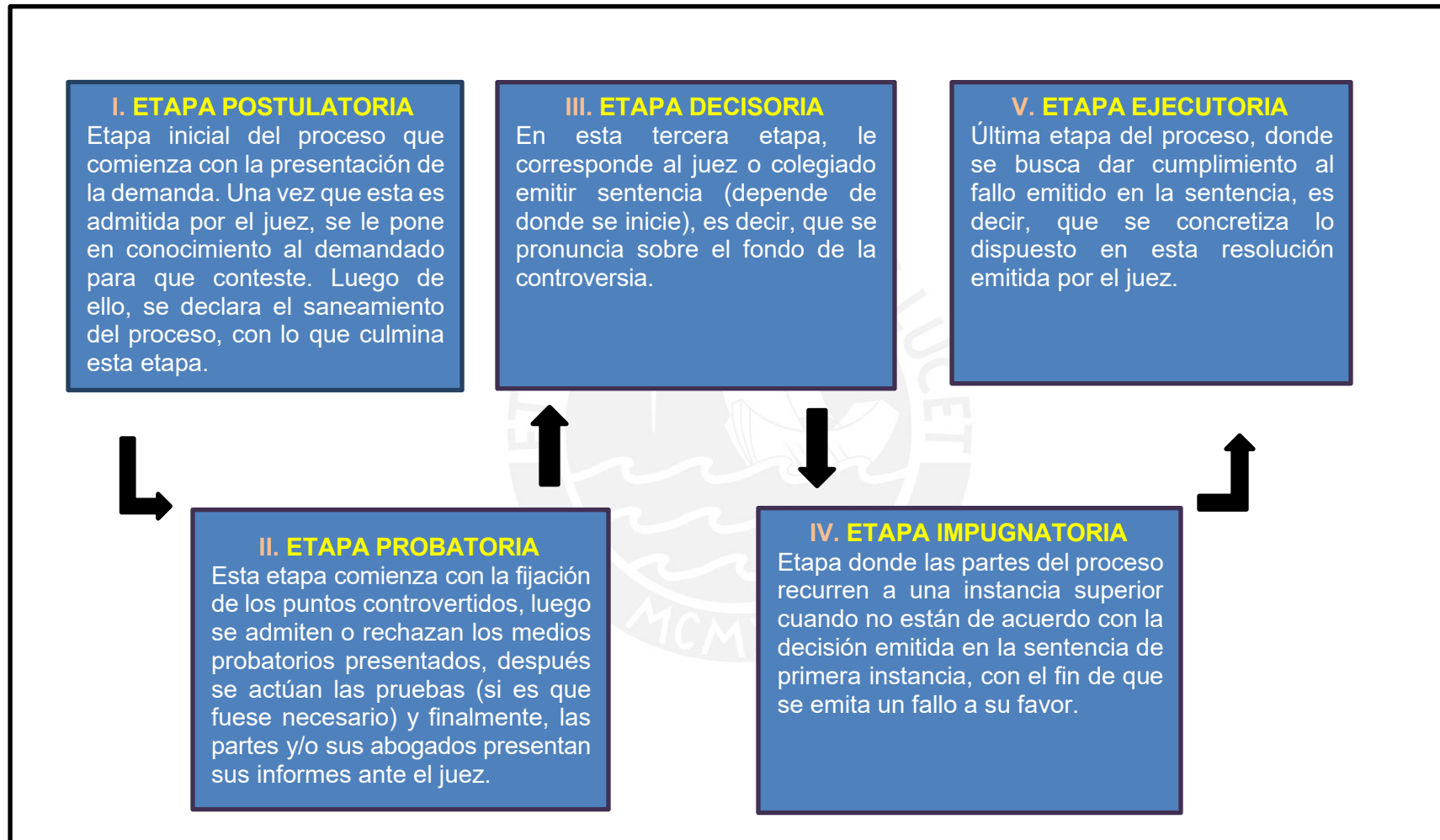
2. Trámite: Es la etapa que prosigue una vez que se admite la demanda y donde se presenta los medios probatorios (la más prolongada). Lo que continúa es que se notifica la demanda a la parte demandada para que conteste la demanda en un determinado plazo y presenta sus medios de prueba. Posteriormente, se declara el saneamiento del proceso (quiere decir que no existe ningún defecto en la tramitación).

del proceso), la existencia de una relación jurídica procesal válida, se proponen y fijan los puntos que van a ser materia de debate por las partes procesales. Una vez ello, se admiten los medios de prueba que han presentado estos sujetos procesales, y si es el caso, se tienen que llevar a cabo los mismos (como, por ejemplo: declaración de las partes o testigos), quedando ya el caso para sentenciar.

3. Emisión de la sentencia o auto final: En el caso de la sentencia, es el pronunciamiento que resuelve el fondo del asunto, poniendo fin así a la instancia. Es decir, lo que decide el caso (tercer párrafo artículo 121° Código Procesal Civil). Sobre el auto final, es la emisión de una decisión que resuelve el proceso sin un pronunciamiento de fondo (lo decide por la forma), y que por el tipo de resolución se le denomina auto (segundo párrafo del artículo 121° del Código Procesal Civil).



Figura 4: Etapas del proceso civil peruano



Fuente: Rómulo Gustavo Ruiz de Castilla (2020)

Cabe precisar que solo uno de los dos secretarios judiciales entrevistados nos manifestó, igualmente que la secuencia del proceso es calificación, trámite y ejecución, dado que hay quienes consideran que la sentencia se encuentra dentro de trámite, al igual que el auto final.

1.3.3.- Dimensión: Tipos de procesos judiciales que tramitan los juzgados civiles

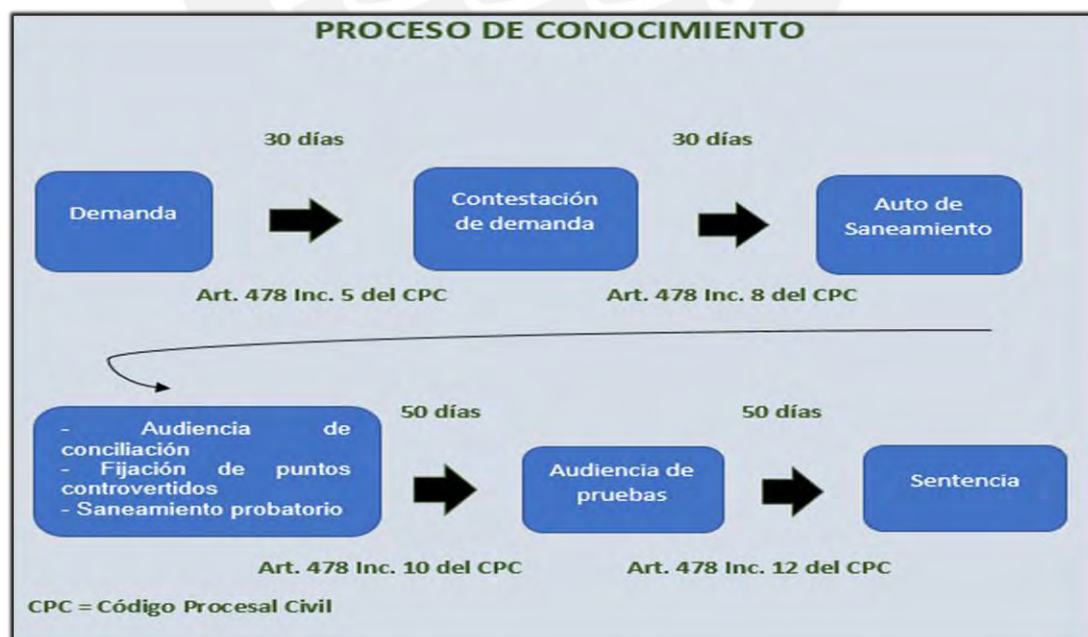
En el proceso civil existen dos tipos de procesos: los contenciosos y no contenciosos. En el primero se da el litigio o conflicto, mientras en el otro no. Dentro de los procesos contenciosos tenemos al: Sumarísimo, Abreviado, Conocimiento y Ejecutivo, y se diferencian básicamente por la celeridad en que deberían resolverse o los plazos en que cada uno se maneja para su tramitación, mientras que el proceso no contencioso es un solo procedimiento y de rápida resolución.

1) Proceso de Conocimiento:

Según la normativa procesal, el proceso de conocimiento es el que cuenta con la mayor duración, y además es el de más complejidad que tiene el proceso civil (por lo general). Es de mayor duración porque contempla los plazos más largos por cada acto procesal, y es de mayor complejidad porque en ella se tramitan los pedidos más complejos que solicitan las personas que litigan. No se puede determinar con exactitud cuánto es el tiempo de duración, dado en el proceso ocurren diversas situaciones que hacen dificultoso precisarlo.

Para Pinedo (2016), el proceso de conocimiento es la vía que toma más tiempo según lo establece el Código Procesal Civil, donde se ventila cuestiones de alta complejidad y trascendencia, ya sea económica, social o jurídica, por lo que se requiere un mayor estudio y análisis de todas las piezas procesales presentadas, conllevando que la tramitación se prolongue.

Figura 5: Proceso de conocimiento en primera instancia



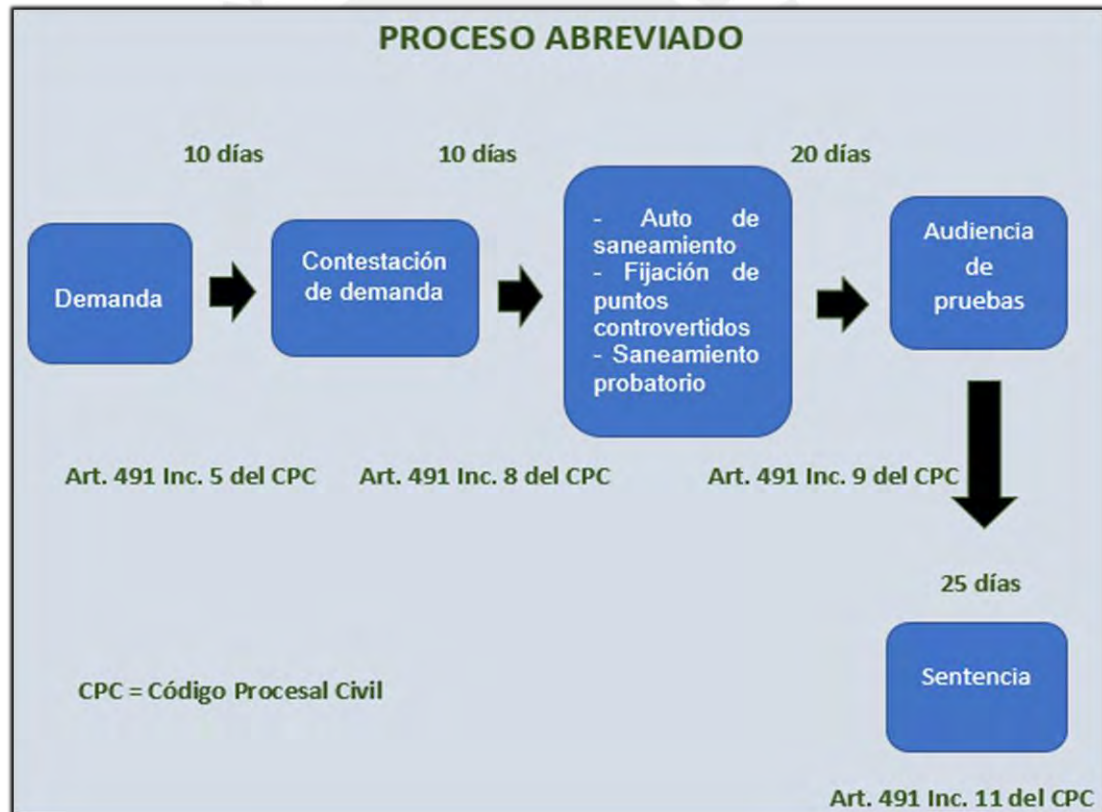
Fuente: Código Procesal Civil

2) Proceso Abreviado:

Para nosotros, el proceso abreviado es el de mediana duración y complejidad que tiene el proceso civil. Es de mediana duración porque contempla los plazos intermedios por cada acto procesal, y es de media complejidad porque en ella se tramitan los pedidos que solicitan los litigantes. No se puede determinar con exactitud cuánto es el tiempo de duración, dado en el proceso ocurren diversas situaciones que dificultan precisarlo.

Para Tantaleán citado por Saúl José Coca Guzmán, (2021) el proceso abreviado ve temas que son medianamente complejos, es decir, no solo tan difíciles de resolver, pero tampoco tan fáciles de resolución, no obstante que, se requiere algunas pruebas de actuación, lo que hace que se demore un poco más de tiempo, a comparación de un proceso sumarísimo. Asimismo, requiere cierto nivel de atención, debido a los casos que se ventilan.

Figura 6: Proceso abreviado en primera instancia



Fuente: Código Procesal Civil

Elaboración: Saúl José Coca Guzmán en Ipderecho.pe - 2021 (elaborado por Andrés Cusi Redondo)

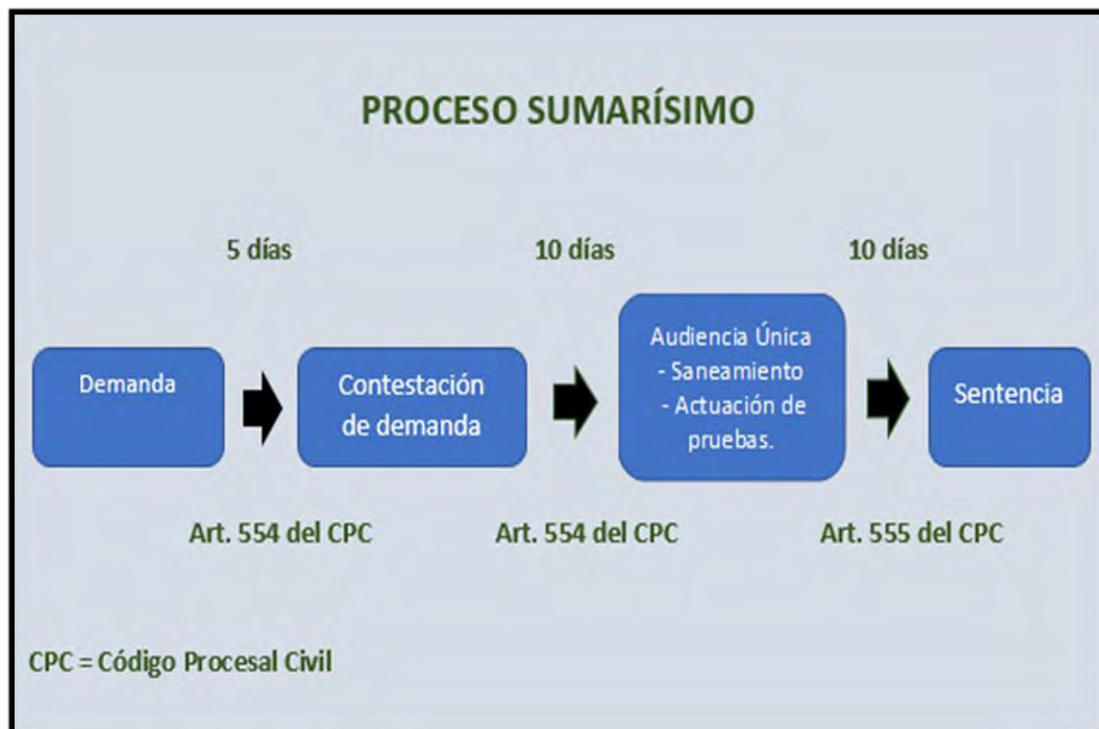
3) Proceso Sumarísimo:

Consideramos que el proceso sumarísimo es el de corta duración y complejidad que tiene el proceso civil. Es de corta duración porque contempla los plazos reducidos por

cada acto procesal, y es de baja complejidad porque en ella se tramitan los pedidos que solicitan los litigantes. No se puede determinar con exactitud cuánto es el tiempo de duración, dado en el proceso ocurren diversas situaciones que hacen dificultoso precisarlo.

Para Tantaleán citado por Saúl José Coca Guzmán (2021), el proceso sumarísimo tiene las siguientes etapas: demanda, contestación, audiencia única y sentencia; y las materias que se ventilan son de prioritaria consideración y de poca dificultad de resolución.

Figura 7: Proceso sumarísimo en primera instancia



Fuente: Código Procesal Civil

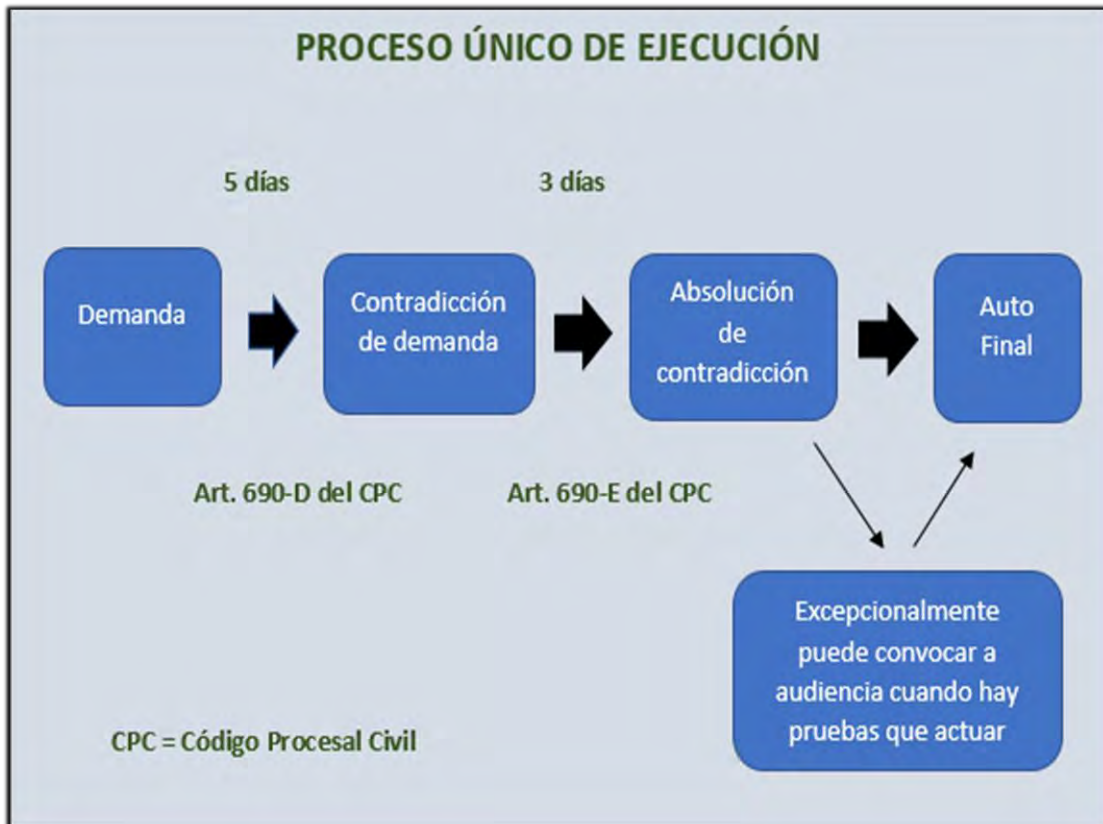
Elaboración: Ipderecho.pe del 2021 (elaborado por Andrés Cusi Redondo)

4) Proceso Único de Ejecución:

Es el proceso más expeditivo en la resolución de casos, no obstante, no todo tipo de solicitudes se pueden tramitar bajo esta vía, ya que solo determinadas pretensiones con cuenta con título ejecutivo se pueden ver bajo este procedimiento.

Ledesma Narváez (2008) lo entiende como aquella solicitud que el ejecutante dirige al Poder Judicial, sustentado en un título que le sirva para fundamentar lo que está pretendiendo, y que además ayuda a la actuación procesal.

Figura 8: Proceso único de ejecución en primera instancia



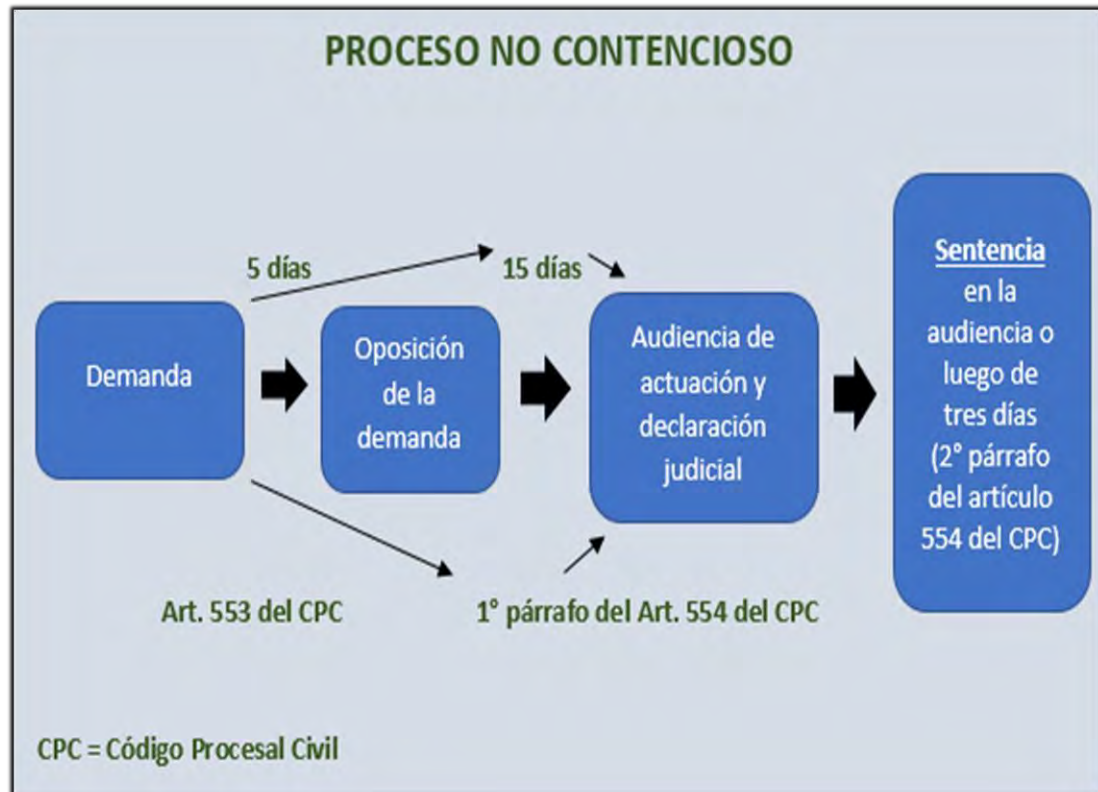
Fuente: Código Procesal Civil
Elaboración: propia

5) Proceso No Contencioso:

En este tipo de proceso no existe controversia con otra persona, y por lo general es un proceso que tiene duración corta.

Para Hinostroza (2005) los procesos no contenciosos son aquellos donde no se da disputa o conflicto, es decir, no nos encontramos con un demandante y a un demandado, sin embargo, da la posibilidad que se pueda dar algún tipo de oposición. En estos procesos se pretende la actuación judicial o notarial con el fin de llevar adelante determinados actos jurídicos o se declaren estos o se fijen determinados para su conclusión.

Figura 9: Proceso no contencioso en primera instancia



Fuente: Código Procesal Civil
Elaboración: propia

6) Proceso contencioso administrativo:

El artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo lo define como la acción que tiene como fin el control jurídico por parte del Poder Judicial de las actividades de la administración pública a través de derecho administrativo, donde el administrado puede recurrir a la búsqueda de tutela de sus derechos e intereses y que tiene como respaldo el artículo 148° de la Constitución Política del Perú.

Debemos de tener presente, que si bien son pocos los casos que ven los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, igual es menester mencionarlos.

7) Proceso constitucional:

El nuevo Código Procesal Constitucional, indica en el artículo segundo de su Título Preliminar que los procesos constitucionales protegen el valor esencial de los derechos constitucionales que está establecidos en la Carta Magna y los tratados de derechos humanos, así como los principios de primacía de la Constitución y fortaleza normativa.

Los secretarios judiciales entrevistados también nos han dado a conocer que los procesos que están a su cargo son: el sumarísimo, abreviado, conocimiento, ejecutivo, comerciales, constitucionales y contencioso administrativo. Hay que

agregar, que también están a su cargo los procesos no contenciosos.

Según la información estudiada, no se ha podido llegar a determinar qué cantidades ingresan por procesos sumarísimos, abreviado, conocimiento, ejecutivo, no contencioso y comerciales, pues todos son considerados como procesos civiles y que son en su mayoría, según los cuadros estadísticos del Poder Judicial de los años 2019, 2020 y 2021.

Revisado el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil – Decreto Legislativo n° 768, el Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley n° 27584 y el Nuevo Código Procesal Constitucional – Ley n° 31307, se puede desprender cada una de las características de los procesos que se tramitan en estas normativas, así como se puede afirmar que no se tiene un tiempo determinado para la conclusión de cada uno de ellos.

Tabla 7. Características de los procesos civiles

PROCESO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Sumarísimo	- Proceso de corto plazo - Solicitudes menos complejas
Abreviado	- Proceso de mediano plazo - Solicitudes medianamente complejas
Conocimiento	- Proceso de largo plazo - Solicitudes muy complejas
Ejecutivo	- Proceso expeditivo - Pueden llegar a ver solicitudes complejas como no complejas.
No Contencioso	- Proceso expeditivo - Solicitudes menos complejas
Contencioso Administrativo.	- Proceso de mediano plano - Solicitudes medianamente compleja
Constitucional	- Proceso de corto plazo - Solicitudes de mediana y altamente compleja

Fuente: Elaboración propia

1.3.4.- Dimensión: Actores que participan en el proceso de emisión de una resolución final

Los actores que participan para que se emita una resolución final dentro proceso judicial civil (primera instancia) son:

Los jueces:

Para Couture (1960) El juez es el magistrado que forma parte del Poder Judicial, cuenta con título oficial para ejercer la impartición de justicia y está sometido a las disposiciones que establece la Constitución y las leyes (p. 353).

Según lo señalado en las entrevistas (Segundo Juzgado Civil de San Juzgado de San Juan de Lurigancho), los jueces son los encargados de emitir las sentencias

y autos finales. Asimismo, son los encargados de llevar a cabo las audiencias y despachar o coordinar con los especialistas. Además, del análisis realizado a través de las entrevistas a los jueces civiles permanente y civil transitorio, se puede colegir que conocen los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Secretario:

Para Osorio (s/f) el secretario es aquel funcionario que labora en el área de impartición de justicia y es el principal apoyo del juez o tribunal, su función consiste en mantener en reserva de los expedientes que están bajo su responsabilidad, así como tramitarlos. Labora a la par con el magistrado, dando fe de las resoluciones, diligencian y actuaciones que realicen ante su persona, así como da cumplimiento a los mandatos del juez. Cuenta con las leyes y reglamentos para su desempeño, entrega el cargo de los documentos que presentan las personas, mantiene bajo su custodia los escritos con fecha y hora en que se presentaron. Y para ejercer esta función, se requiere determinados requisitos de ciudadanía, edad y título profesional
(p. 874)

De las entrevistas a los secretarios judiciales, se puede rescatar la importancia de todo el personal para que el proceso camine de una forma más celer. Asimismo, han indicado que su función es elaborar decretos y resoluciones, elaboración de partes y oficios, descargo en el Sistema Integrado Judicial del Poder Judicial y diligencias externas como lanzamientos.

Asistente de Juez:

Según el Manual de Organización y Funciones de los Módulos Básicos de Justicia del Poder Judicial (2002) es quien apoya a la gestión del Juez en su despacho, ingreso de documentos, en su agenda, así como da cuenta del seguimiento a los procesos judiciales.

El asistente de Juez es el colaborador más cercano de éste, y es su personal de confianza, quien además de apoyarle en su despacho, en el nexo entre los demás trabajadores judiciales

Notificadores:

Definido por el Diccionario panhispánico del español jurídico (s.f.), el cual señala que es trabajador del órgano jurisdiccional responsable de informar a las partes de las resoluciones dictadas por los magistrados (s.n.p.).

Según las entrevistas realizadas a los notificadores, la función que desempeñan es la de elaborar las notificaciones y realizar actos externos (como realizar notificaciones personales a las partes del proceso en sus respectivos domicilios o en el lugar donde se les pueda ubicar). Por otro lado, de las entrevistas que hemos realizado, podemos inferir que la actividad que desempeñan no coinciden con exactitud, dado que unos trabajadores se les llegar a adicionar ciertas funciones

respecto a otros trabajadores, como por ejemplo coser expedientes y/o enumerar las hojas que van ingresado al expediente.

Abogado: Para la Real Academia Española (2023), el abogado es aquel profesional que proporciona asesoramiento en temas jurídicos, así como patrocina a las personas ante los tribunales administrativos y de justicia.

Asimismo, hay que agregar, que el abogado litigante es el patrocinador de una persona que desea ingresar o está inmerso en un procedimiento, ya sea policial, administrativo y/o judicial, con el fin de asumir su defensa técnica.

Litigantes:

Para Ossorio (s.f.) el litigante es la persona que es parte de un proceso judicial, y que se desempeña como demandante o demandado en el caso de un proceso civil, y para el caso de un proceso penal se lo denomina como denunciante o denunciado. Para su actuación requiere del patrocinio de un abogado, no obstante que, para determinadas actuaciones o situaciones menos complicadas o de poca trascendencia pueden actuar sí solos (s.n.p.). Hay que agregar que tanto demandante como demandado recurren al Poder Judicial para que se dirime su conflicto de interés, a través de lo que resuelva un Juez.

Demandante:

Para el Glosario Contable (s.f.) el demandante es la persona natural o jurídica que comienza un proceso judicial interponiendo una demanda ante un órgano jurisdiccional contra otra persona distinta, a la que se denomina demandado, con la finalidad de reclamar un derecho o resolver una controversia.

El demandante viene a ser la persona que recurre al Poder Judicial buscando tutela jurisdiccional y para lo cual interpone una demanda contra otra persona, con quien mantendrá un litigio.

Demandado:

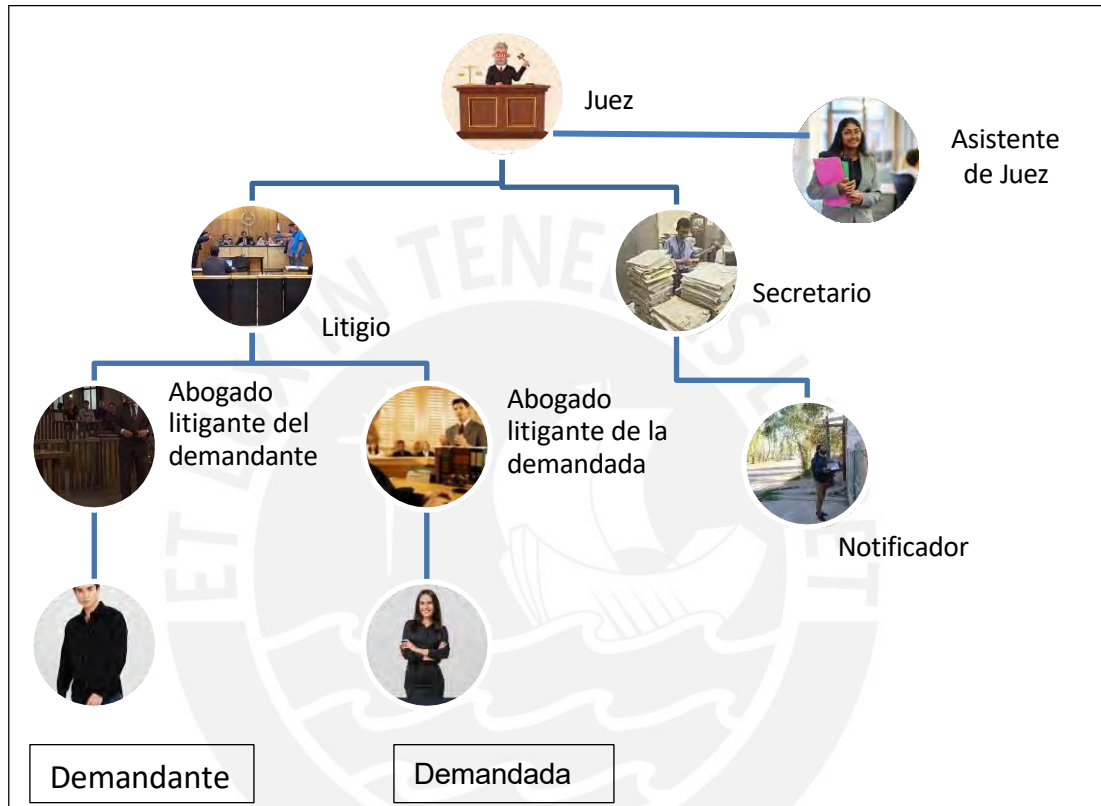
Para el Diccionario prehispánico del español jurídico (2023) señala que es la persona a quien el demandante le interpone una demanda ante el órgano jurisdiccional, con la finalidad de buscar tutela.

El demandado es la persona que a quien se demanda dentro de un proceso judicial con el objeto de que cumpla lo que el demandante le requiere a través de lo dispuesto por un juez.

Las entrevistas con los litigantes presentan opiniones congruentes sobre la persistente y continuademora en el trámite de los casos judiciales. Esta dilación

está presente en todos los procesos civiles y tiende a extenderse por el triple del plazo legal. La diferencia más clara, dentro de la opinión de los litigantes, se refleja en quien es el actor más importante, puesto que en esta respuesta difieren, con ello concluimos que, no se ha identificado con claridad, en quien recae la mayor responsabilidad del avance del proceso judicial.

Figura 10: Principales actores del proceso civil



Fuente: Elaboración propia

1.3.5.- Dimensión: Características sociales y económicas del distrito

San Juan de Lurigancho fue creado el 13 de enero de 1967, y es el distrito más grande y poblado de Lima Metropolitana. Actualmente según el INEI (2024) cuenta con 1'264,060.00 habitantes y a nivel de Lima Metropolitana representa el 12.3%. de toda la población. Y tomando como referencia la información que nos muestra CPI Perú (2022) y el INEI (2022) San Juan de Lurigancho al año 2022 superó en población de habitantes a las regiones o departamentos del Perú, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 8. Cuadro comparativo de la cantidad de habitantes del distrito de San Juan de Lurigancho que supera a otras regiones o departamento del Perú al año 2022

Lugar		Población
Distrito	San Juan de Lurigancho	1'225,092
Regiones o departamentos del Perú.	Loreto	987,900
	Ica	970,100
	San Martín	915,700
	Huánuco	806,600
	Ayacucho	691,700
	Ucayali	558,300
	Apurímac	454,500
	Amazonas	423,000
	Huancavelica	385,900
	Tacna	376,100
	Pasco	286,100
	Tumbes	256,100
	Moquegua	200,500
Madre de Dios	159,100	

Fuente: CPI. Perú: Población 2022 e INEI
Elaboración propia

Este distrito, según el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2022) es una de las zonas más vulnerables ante un posible terremoto, ya que sus suelos son blandos, de arena, inseguros y rellenados con montículos de desmante, por lo que no gozan de una buena calidad de terreno.

Esta comuna colinda por el norte con el distrito de Carabaylo, por el lado sur con los distritos de El Agustino y Lima Cercado, por el este con la provincia de Huarochirí y el distrito de Lurigancho y por el oeste con los distritos del Rímac, Comas e Independencia.

Características sociales

Según la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho (2020) el poblador que vive o llega a esta localidad proviene de la serranía de nuestro país con educación incompleta o escasa, de bajo nivel socioeconómico y la pobreza o extrema pobreza de esta comuna se ubica en las zonas altas y que bordea un 24% (280,720 habitantes), lo que conlleva a que sea uno de los distritos más pobres de Lima. La mayoría de estas viven en los lugares periféricos que rodean el distrito y que por lo general está en los cerros.

El ente edil de este distrito cuenta con programas y servicios sociales como Vaso de Leche, Programa Articulado Nacional, Tuberculosis – VHI/Sida, acceso de personas adulto mayores a servicios especializados, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente y Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad. Según el Censo Nacional de 2017 realizado por el INEI el 92.36% de la población

de esta localidad sabe leer y escribir.

En lo que respecta al nivel educativo, en el Censo Nacional de 2017 (INEI) se obtuvo que el 43.90% de la población de este distrito cuenta con secundaria completa, el 20.32% de los ciudadanos con nivel primaria, el 7.40% con educación universitaria incompleta. Y lo llamativo es que un 3.48% no cuenta con un nivel educativo.

Respecto a los idiomas o lenguas originarias que se hablan en este distrito, en el Censo Nacional de 2017 (INEI), se detectó que lo que predomina más es el castellano con un 87.99%, y en un segundo lugar se encuentra el quechua con 11.03%, lo que refleja que una parte importante de sus habitantes ha migrado de los andes peruanos hacia la capital, sin contar que muchos de sus hijos nacidos en este distrito han dejado de hablar este idioma.

En lo que respecta a salud, el Censo Nacional de 2017 (INEI) arrojó que el 37.05% cuenta con el Seguro Integral de Salud, mientras el 27.70% está asegurado en Es salud, el 1.97% cuenta con un seguro en las fuerzas armadas y policiales, 2.37% tiene un seguro privado y el 29.21% no cuenta con ningún tipo de seguro, no obstante que, a partir del año 2019 en el Gobierno del expresidente Martín Vizcarra Cornejo, a través del Decreto de Urgencia n° 017-2019, se estableció que el Sistema Integrado de Salud (SIS) tendría una cobertura universal a toda persona residente en territorio nacional, con el fin de reducir las brechas en salud.

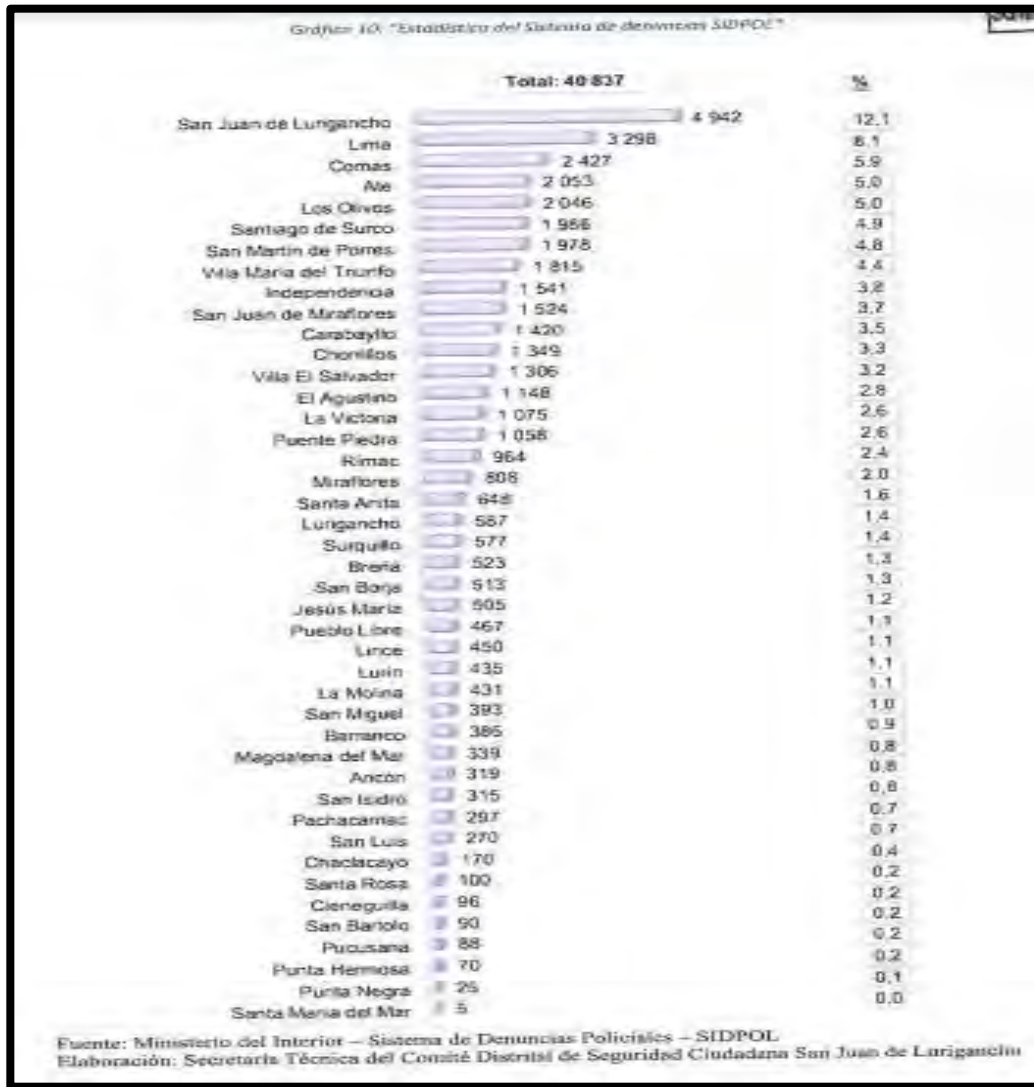
Figura 11: Población afiliada a seguros de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho

Población afiliada a seguros de salud	Casos	%	Acumulado %
Solo Seguro Integral de Salud (SIS)	374 987	37.05%	37.05%
Solo EsSalud	280 324	27.70%	64.74%
Solo Seguro de fuerzas armadas o policiales	19 892	1.97%	66.71%
Solo Seguro privado de salud	23 958	2.37%	69.07%
Solo Otro seguro	11 383	1.12%	70.20%
Seguro Integral de Salud (SIS) y EsSalud	205	0.02%	70.22%
Seguro Integral de Salud (SIS) y Seguro privado de salud	311	0.03%	70.25%
Seguro Integral de Salud (SIS) y Otro seguro	225	0.02%	70.27%
EsSalud y Seguro de fuerzas armadas o policiales	521	0.05%	70.32%
EsSalud y Seguro privado de salud	3 421	0.34%	70.66%
EsSalud y Otro seguro	743	0.07%	70.74%
EsSalud, Seguro de fuerzas armadas o policiales y Seguro privado de salud	16	0.00%	70.74%
EsSalud, Seguro de fuerzas armadas o policiales y Otro seguro	6	0.00%	70.74%
EsSalud, Seguro privado de salud y Otro seguro	32	0.00%	70.74%
Seguro de fuerzas armadas o policiales y Seguro privado de salud	222	0.02%	70.76%
Seguro de fuerzas armadas o policiales y Otro seguro	154	0.02%	70.78%
Seguro de fuerzas armadas o policiales, Seguro privado de salud y Otro seguro	11	0.00%	70.78%
Seguro privado de salud y Otro seguro	117	0.01%	70.79%
No tiene ningún seguro	295 653	29.21%	100.00%
Total	1 012 181	100.00%	100.00%

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Perú

En lo que respecta a seguridad ciudadana, según el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Lurigancho (2023), es el distrito que ha presentado la mayor cantidad de denuncias policiales entre el periodo abril y mayo del 2022, como se aprecia en la siguiente figura:

Figura 12: Estadística del sistema de denuncias SIDPOL a nivel de Lima Metropolitana en el periodo abril - mayo del 2022



Fuente: Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2023

Asimismo, durante la entrevista realizada a los jueces de los juzgados civiles permanentes y transitorio, al tratar sobre las características sociales y económicas del distrito, se mencionó que la población no cuenta con una cultura de conciliación, así como una tendencia a solucionar sus conflictos.

De la entrevista que se realizó a los secretarios judiciales, hubo opiniones divergentes, ya que para uno de ellos sí influye en las características sociales y económicas por el

tema de los límites del distrito (San Juan de Lurigancho limita con el distrito de San Antonio de Jicamarca), el aspecto demográfico y la lejanía de los juzgados, mientras que para la otra secretaria no incide en la emisión de las resoluciones judiciales.

Características económicas

De la información proporcionada por Censo Nacional del año 2017, por rango de edades se obtiene que San Juan de Lurigancho cuenta con un total de 523 721 personas mayores de edad que fueron censadas y lo que se destaca entre las principales actividades económicas que realizan son: comercio al por menor; industrias manufactureras; transporte y almacenamiento; construcción; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de alojamiento y de servicios de comida, así como hay importante sector que se encuentra desempleada (27423 personas).

Figura 13: Actividades económicas a la que se dedican los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho según el grupo de edades

Distrito	Total	Grupo de edades			
		18 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 a más años
DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO	523 721	168 726	198 846	135 942	20 207
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	3 437	875	1 148	1 090	324
Explotación de minas y canteras	1 449	564	568	288	29
Industrias manufactureras	79 378	27 865	32 488	16 785	2 240
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	451	170	190	86	5
Suministro de agua, evacuac. de aguas residuales, gest. de desechos y descont.	1 772	323	579	628	242
Construcción	39 456	10 713	15 974	11 159	1 610
Comerc., reparación de veh. autom. y motoc.	130 992	40 373	45 711	37 602	7 306
Vent., mant. y reparación de veh. autom. y motoc.	10 063	3 190	3 826	2 607	440
Comercio al por mayor	6 573	2 593	2 513	1 293	174
Comercio al por menor	114 356	34 590	39 372	33 702	6 692
Transporte y almacenamiento	50 503	12 492	22 533	13 686	1 792
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	33 113	11 791	11 305	8 739	1 278
Información y comunicaciones	6 333	2 863	2 689	745	56
Actividades financieras y de seguros	4 955	2 670	1 776	470	39
Actividades inmobiliarias	655	164	243	198	50
Actividades profesionales, científicas y técnicas	36 057	13 514	14 285	7 269	989
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	23 917	7 478	8 908	6 691	840
Adm. pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	12 250	3 725	4 257	3 976	292
Enseñanza	21 687	5 104	8 977	7 100	506
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	14 036	3 726	6 103	3 829	378
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	5 300	2 447	1 797	927	129
Otras actividades de servicios	19 147	6 414	6 764	4 994	975
Act. de los hogares como empleadores; act. no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	11 399	2 401	4 189	4 411	398
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	11	4	4	3	-
Desocupado	27 423	13 050	8 378	5 266	729

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Perú

Asimismo, en la encuesta realizada por Grupo de Investigaciones Urbes Lab (2021) cita la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020) sobre las condiciones socioeconómicas de sus habitantes, señalando que el 37% de su población se encuentra en un nivel socioeconómico bajo, el 28.5% en nivel medio bajo, el 30.7% en nivel medio y solo el 3.6% en un nivel medio alto, no existiendo un estrato alto en esta localidad.

1.4.- Marco institucional y normativo relacionado con el problema

En esta parte toca mencionar el aspecto normativo que comprende el problema público, así como el marco institucional que tiene este. Sobre la normativa se va a tocar tanto el ámbito nacional como internacional. Y en cuanto al marco institucional, tenemos a la institucional del Poder Judicial, así como las entidades internas que se encuentran dentro de ella.

1.4.1.- Marco Normativo:

El marco normativo es el espacio donde se establecen las normas o reglas que comprenden el problema público, y su dimensión abarca tanto el ámbito nacional como internacional.

Dentro del marco normativo que comprende el problema público que estamos tratando, tenemos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (marco internacional) así también tenemos al Código Procesal Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Directiva n° 13-2014-CE-PJ (marco nacional) y Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ

Tabla 9. Marco normativo internacional que contempla el problema público

Norma	¿Cuáles son los componentes de la norma? ¿Cómo se relaciona con el problema público y qué artículos específicos?
1) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Es un tratado celebrado y reconocido por varios países del mundo que reconoce derechos civiles y políticos de las personas, además fija mecanismos para su resguardo y garantía. En su artículo 14° garantiza el derecho a la igualdad de todos ante la ley y al derecho a ser juzgado sin demoras innecesarias. El problema público identificado, recae en demora en el desarrollo del proceso, ya que al no emitir el Juez la resolución final dentro del tiempo pertinente, genera que el proceso se retrase más, lo que hace que se vulnere el artículo en mención.
2) Convención Americana sobre Derechos Humanos	<p>También llamada Pacto de San José, y es de obligatorio cumplimiento para los Estados partes. En ella se cuenta con el capítulo de los derechos civiles y políticos de las personas (entre otros derechos). Dentro de ese capítulo se reconoce las garantías judiciales de todas aquellas personas que están inmersas en un juicio.</p> <p>Su relación con el problema público que estamos tocando, se encuentra el artículo 8° de este tratado, donde se señala el derecho de toda persona a ser escuchada, con las garantías necesarias, dentro de un término sensato, por un órgano jurisdiccional competente autónomo y neutral determinado con antelación por el dispositivo legal. En lo relacionado a las debidas garantías y dentro de un plazo razonable. Esta situación que no se presenta, por la demora en el trámite de los procesos.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10. Marco normativo nacional que contempla el problema público

Norma	¿Cuáles son los componentes de la norma? ¿Cómo se relaciona con el problema público y qué artículos específicos?
1) Constitución	La Constitución Política del Perú es la carta fundamental y principal de nuestro sistema jurídico, y en el cual se estructura y organiza nuestro Estado. Esta norma elemental deriva su poder en tres poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos, siendo uno de ellos, el Poder Judicial. En el artículo 138° de nuestra Constitución se establece que la facultad de impartir justicia deriva del pueblo y la realiza el Poder

<p>Política del Perú</p>	<p>Judicial, a través de los diversos despachos jurisdiccionales de manera jerárquica y en armonía con la Carta Magna y la Ley.</p> <p>Dentro de los principios y derechos en que se organiza la función jurisdiccional del Poder Judicial, tenemos a la motivación escrita que debe tener las resoluciones judiciales (numeral 5° del artículo 139° de nuestra Carta Magna). Es así que la producción de emisión de resoluciones judiciales finales guarda relación con la motivación escrita que deben tener aquellas, dado que para la elaboración de una resolución se requiere de espacio tiempo que tiene que tener el Juez y que debido a sus múltiples funciones no lo cuenta.</p>
<p>2) Código Procesal Civil</p>	<p>El Código Procesal Civil del Perú es el cuerpo normativo que tiene que seguir todo justiciable que pretenda materializar su derecho de naturaleza civil, así como todo aquel derecho que no cuente con otra vía procesal para ser solicitado. Este código nos remite a través de su artículo “V.- Principios de Inmediación, Concentración, Economía y Celeridad Procesales”, de realizar diligentemente y dentro de los plazos establecidos la actividad procesal. Asimismo, y en concordancia con el artículo 50° de este cuerpo normativo citado, tenemos que dentro de los deberes del Juez está dirigir el proceso y que este se solucione de manera celeridad, así como que las resoluciones que dicte sea dentro de los plazos previstos. Hecho que no se cumple en el problema público identificado.</p> <p>De igual forma, su artículo 124° fija los días límites que tienen los órganos jurisdiccionales de primera instancia para emitir los decretos (dos días hábiles), autos (5 días hábiles) y sentencias (dependiendo de la vía procedimental, todos los cuales vienen a ser resoluciones, sin embargo, en la realidad no se lleva a cumplir por el problema público señalado en este trabajo, así como también por otros factores o causas.</p> <p>En esta misma línea, también se encuentra su artículo 146°, ya que establece plazos determinados para realizar actos procesales, así como lo que les exige a las partes litigantes. Estos plazos los señala la ley o en su defecto el Juez. Pese a ello, no se estarían cumpliendo con lo estipulado, lo cual se encuentra también relacionado al problema público.</p>
	<p>El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es el marco normativo que define la estructura</p>

<p>3) TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial</p>	<p>de esta institución, así como establece las competencias que tiene cada órgano jurisdiccional y las funciones de los jueces y personal jurisdiccional.</p> <p>En su artículo 6° precisa que todo proceso judicial, debe estar sumergido dentro principios procesales, siendo uno de ellos el de celeridad, no obstante que, debido al problema público en estudio, este aspecto tampoco se lleva a cumplir.</p> <p>Asimismo, en el artículo 49° de este mismo normativo se define las competencias de los juzgados civiles, delimitándolo en su numeral 1° que refiere que conocen los casos de la especialidad civil y que no sean de atribución de otros juzgados especializados.</p>
--	--

Elaboración propia

1.4.2.- Marco Institucional:

Esta área comprende a las entidades que se encuentran involucradas con el problema público y de las cuales podemos obtener información para desarrollar el trabajo de investigación

Es así que las entidades que mencionaremos son el Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Comisión Nacional de Productividad Judicial y Comisión Distrital de Productividad Judicial.

Tabla 11. Instituciones que rodean al problema público

Denominación de Entidades/Comisiones	¿Cuáles son sus funciones? ¿Cuáles son sus funciones con respecto al problema público abordado?	Base Normativa
<p>1) PODER JUDICIAL</p>	<p>Es uno de los tres poderes del Estado y la potestad de impartir justicia deriva del pueblo, quien se lo delega en niveles jerárquicos conforme lo establece la Ley y la Constitución. Esta justicia se materializa con las sentencias o autos finales.</p>	<p>Artículo 138° de la Constitución Política del Perú.</p>
<p>2) CONSEJO EJECUTIVO DEL</p>	<p>El Consejo Ejecutivo es el órgano de gobierno del Poder Judicial que tiene bajo su responsabilidad, las</p>	<p>Artículo 4° de la Resolución Administrativa</p>

PODER JUDICIAL	atribuciones que le da la ley orgánica de este poder del Estado y dirige de manera técnica y administrativa esta institución, así como los organismos que indica la ley.	n°055-2002-CE-PJ
3) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	La Corte Superior de Justicia viene a ser el estamento judicial que se encarga de impartir justicia es una determinada área geográfica del país, a la cual se le denominado distrito judicial, que su labor funcional está sujeta a lo que dicte la Corte Suprema, y a nivel administrativo depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.	Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades ejecutoras - (Resolución Administrativa n° 214-2012-CE-PJ) Artículo 1° y 2°
	La creación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, donde se encuentra el distrito de San Juan de Lurigancho, fue creada mediante Resoluciones Administrativas N°: 101 y 138 – 2014 CE-PJ con fecha 05 de mayo del 2014.	Resolución Administrativa N°101 y 138 – 2014 CE-PJ
4) COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL	<p>¿Cuáles son sus funciones?</p> <p>Definición: Es un órgano compuesto por varios miembros que está adscrita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se encarga de los lineamientos y políticas para evaluar la labor de los jueces, secretarios y relatores, así como medir la producción judicial de los órganos jurisdiccionales.</p> <p>a) Se encarga de proponer las directivas ante el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con el fin de mejorar la gestión de la productividad de los órganos jurisdiccionales a nivel</p>	Resolución Administrativa n° 419-2014-CE- PJ y Directiva n° 013 - 2014-CE-PJ (artículo 6.2)

	<p>nacional, lo que incluye evaluar el desempeño de los jueces y personal jurisdiccional, respecto a la cantidad de casos que vienen resolviendo en los respectivos juzgados.</p> <p>b) Asimismo, se encarga de monitorear la gestión de las comisiones distritales de productividad judicial de cada distrito judicial a nivel nacional.</p>	
<p>COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL</p>	<p>¿Cuáles son sus funciones con respecto al problema público abordado?</p> <p>Se han analizado que las principales son:</p> <p>1) Evaluar el desempeño de los magistrados/secretarios/relatores respecto a su productividad de casos resueltos.</p> <p>2) Realizar propuestas al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para realizar las mejoras que sean necesarias para elevar la productividad de casos resueltos de todos los jueces a nivel nacional.</p> <p>3) Supervisar la gestión de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial.</p> <p>4) Dar cuenta al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la Presidencia del Poder Judicial, de todas las medidas que se vienen implementando para la mejora de la productividadjudicial.</p>	

<p>5) COMISIÓN DISTRITAL DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL</p>	<p>¿Cuáles son sus funciones?</p> <p>Definición: Es un órgano compuesto por varios miembros que está adscrita a la corte superior de justicia del distrito judicial y que se encarga de evaluar la labor de todos los órganos jurisdiccionales que componen el distrito judicial.</p> <p>a) Se encarga de proponer las directivas ante la Comisión Nacional de Productividad Judicial, con el fin de mejorar la gestión de la productividad de los órganos jurisdiccionales a nivel del distrito judicial, lo que incluye evaluar el desempeño de los jueces y personal jurisdiccional, respecto a la cantidad de casos que vienen resolviendo en los respectivos juzgados.</p> <p>b) Informar a la Comisión Nacional de Productividad Judicial de las medidas que se vienen adoptando dentro del Distrito Judicial.</p>	<p>Resolución Administrativa N° 419-2014-CE- PJ y Directiva N° 013-2014-CE-PJ (Artículo 6.4)</p>
<p>COMISIÓN DISTRITAL DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL</p>	<p>¿Cuáles son sus funciones con respecto al problema público abordado?</p> <p>1) Vigilar o monitorear el desempeño de los magistrados/relatores/secretarios de todos los órganos jurisdiccionales del distrito judicial respecto a la producción judicial que vienen realizando.</p> <p>2) Comunicar a la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre la producción y dificultades que pueden presentar los órganos jurisdiccionales para alcanzar la meta que deben alcanzar de manera mensual y anual de la producción judicial.</p>	

Fuente: Elaboración propia

1.4.3.- Políticas Pública Generales

Son los lineamientos generales que establece la institución (Poder Judicial) para desarrollar sus políticas públicas, tanto interna como externa, es decir, que es el enfoque o perspectiva que tiene este poder del Estado para direccionar su horizonte.

Tabla 12. Políticas Públicas Generales

<p>POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA AL 2030</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 103-2022-PCM</p>	<p>Su finalidad es contar con bienes, servicios y regulaciones eficientes que permitan obtener resultados en la política nacional, basado en experiencias anteriores y permita satisfacer las necesidades de la población de forma adecuada y eficiente.</p> <p>Se busca encontrar una complementariedad entre las herramientas, técnicas e instrumentos que tienen los sistemas administrativos y la gestión interna con los objetivos que debe tener la política pública, es decir, que está orientados a alcanzar resultados. También se busca concientizar a los servidores públicos que el Estado, a través de sus bienes, servicios y regulaciones que brinda, debe conllevar a un impacto positivo en la población.</p>
<p>POLÍTICA PÚBLICA DE REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA 2021 - 2025</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 012-2021-JUS</p>	<p>Promueve un cambio total en el sistema de justicia, poniendo como ejes: selección y nombramiento de jueces, formación y capacitación, régimen disciplinario, interoperabilidad, sostenibilidad económica y presupuesto, acceso a la justicia y carga laboral y busca modernizar los procesos de materia no penal, dar fortaleza al personal de las instituciones de justicia, mejorar el ejercicio y formación de la profesión del Derecho y fortalecer la adecuación normativa</p> <p>La propuesta denota la intención de tener servidores públicos capacitados no solo en materias legales sino también en ciencias de la información, con ello podremos tener procesos más ágiles puesto que los operadores de justicia resolverán causas más rápidamente al tener los conocimientos necesarios y se verán ayudados por la tecnología para dar un trámite más ágil a los procesos.</p>

<p>PLAN DE GOBIERNO 2021-2022 DEL PODER JUDICIAL</p>	<p>Busca la digitalización de procesos y procedimientos, y con ello potenciarán el uso intensivo de tecnologías provocando mayor nivel de producción.</p> <p>Estas mejoras se deben ver reflejadas principalmente en conectividad entre los juzgados, notificaciones electrónicas más ágiles y un expediente electrónico que reduce costos al no mantener expedientes físicos.</p> <p>Tiene como puntos principales identificados la descarga procesal y el fortalecimiento jurisdiccional entendido como capacitación e incorporación de personal.</p>
---	---

Fuente: elaboración propia

1.4.4.- Políticas Públicas Específicas

Es el desarrollo y concretización de las propuestas que tiene la institución (Poder Judicial) para el mejoramiento de su funcionamiento (impartición de justicia) y dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Tabla 13. Políticas públicas específicas

<p>Directiva N° 013-2014- CE-PJ</p>	<p>Que establece los “Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial” se relaciona con el problema público pues permite activar el Sistema de Productividad Judicial, a través de una apropiada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial, que realiza el seguimiento y control al desempeño del Juez, Secretario y Relator con el objetivo de lograr un adecuado funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales.</p>
<p>Resolución Administrativa N°395- 2020-CE-PJ</p>	<p>Que aprueba la modificación de estándares de expedientes resueltos en base a la información sustraída de las diversas Cortes Superiores de Justicia del país.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de las normas señaladas

CAPÍTULO II: CAUSAS DEL PROBLEMA

En este capítulo vamos a abordar el marco teórico sobre las causas del problema. Para ello, hemos de contrastar las causas que fueron señaladas dentro de la literatura con las causas expresadas por los entrevistados que tienen relación directa o indirecta con los procesos judiciales, ello nos permitirá identificar las causas finales del problema, es decir, la que, tras un análisis, muestran mayor incidencia dentro del problema.

2.1.- Marco teórico sobre las causas del problema

En la literatura revisada hemos podido advertir que diversos autores advierten las diversas causas que genera la baja producción de resoluciones judiciales finales que tiene en general el Poder Judicial, lo que se ve reflejado en los órganos jurisdiccionales que son materia de estudio, ya que no llegan alcanzar la mínima cantidad de casos resueltos que se les exige.

Causa 1: Dedicación del Juez a labores administrativas

Para Hernández (2008) el Juez no solo tiene la función jurisdiccional en su despacho (y para lo cual se prepara para ocupar el cargo) sino que también asume el rol de gestor, y que no está formado para ello, ya que en su preparación como abogado no se le enseña cómo debe administrar un despacho, es por esta razón que esta función lo va aprendiendo sobre la marcha.

Hay que precisar, que con la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Lima Este a partir del año 2023, las labores administrativas que anteriormente desempeñaba el juez, ahora ha pasado a hacerse cargo el Administrador Judicial, no obstante que, los rezagos aún se mantienen, debido a que estos cambios tienen que ser progresivos.

Causa 2: Excesiva carga procesal

Para Chunga (2014) refiere que la exigencia numérica y la excesiva carga procesal no permiten realizar un mejor estudio a la resolución de conflictos. Asimismo, señala que ello tiene que ver con la cantidad de partes procesales involucradas y el tipo de proceso que se tiene a cargo. Además, nos manifiesta que para los juzgados todos los procesos que resuelven se contabilizan de la misma manera, a pesar que tienen diferente complejidad.

Causa 3: Falta de precedentes judiciales vinculantes

Para Reggiardo (2012) es necesario que existan precedentes judiciales obligatorios, ya que no puede suceder que los jueces decidan lo que ellos consideren, pues eso genera en la población mucha incertidumbre de lo que pueda suceder en sus casos, ocasionando que nuestra impartición de justicia se vuelva impredecible. Debemos de agregar que esto también genera que los procesos judiciales se demoren más en resolverse, pues no se tiene nada definido y claro, y si fuese lo contrario, la producción se incrementaría.

Causa 4: Actos dilatorios de abogados

Huamán (2020) expone que cuando se presentan actos dilatorios por los abogados, genera que los procesos judiciales se retarden de manera media o alta en su tramitación, conllevando a que duren más tiempo de lo esperado (p. 130)

Todo este tiempo empleado en resolver estos procesos es tiempo perdido para los jueces, así como del personal jurisdiccional, y que pudo ser usado para el avance de otros casos.

Causa 5: Huelga del Poder Judicial

Para Ramírez (2015) las huelgas judiciales son muy comunes sobre todo por los incumplimientos de promesas o acuerdos de incremento salarial incumplidos. Estas huelgas paralizan toda actividad judicial ya que cierran las sedes y pueden extenderse por unos días o incluso algunas por meses en los cuales se detiene toda actividad procesal, entendamos ello como la paralización de todos los procesos, pues genera una pérdida de horas hombre increíblemente alta, causando un grave perjuicio a los litigantes e impartidores de justicia.

Causa 6: Ausencia de jueces en la tarde

Gutiérrez (2015) menciona que durante las horas de la tarde muchos jueces suelen abandonar su despacho por diversos motivos no laborales. Suelen delegar sus funciones a asistentes, no supervisan la labor delegada, salen por almuerzo y regresan únicamente para cerrar, ordenan a sus subordinados indicar que han sido llamados por el presidente de la corte, etc. Ello retrasa la producción de sus juzgados y, por lo tanto, el incumplimiento oportuno de la impartición de justicia.

Causa 7: Provisionalidad de los jueces

Según Gutiérrez (2015) el 42% de los jueces de todo el Perú han sido designados de forma provisional o son supernumerarios, ello significa que, a falta de un magistrado, se llama a otro de inferior jerarquía y se le entrega una plaza de mayor jerarquía de forma temporal, lo que ocasiona que criterio se vea impuesto por los jueces titulares o que su designación y continuidad dependa de los presidentes de las cortes superiores.

A su vez, esto genera que el juzgado no puede llegar estabilidad en la permanencia, lo que ocasiona indirectamente que se afecte la producción. Es esta misma línea, Cerna (2019) señala que uno de los problemas con los que cuenta el Poder Judicial es su elevada cantidad de jueces provisionales (p.21).

Esta situación se debe, como lo señala Campos (2021) a que no se cuenta con una asignación presupuestaria para cubrir el pago de los jueces titulares de las plazas que se encuentran vacantes, motivo por el cual dificulta la convocatoria a concurso público de estos puestos, lo que conlleva una alta provisionalidad de jueces en todo el país y lo que las cortes superiores tratan de remediarlos con la convocatoria para concurso público para jueces supernumerarios.

Causa 8: Insuficiente presupuesto del Poder Judicial

Para Cerna (2019), el Poder Judicial no cuenta con un adecuado presupuesto para contrarrestar la carga procesal con la que cuenta el sistema de justicia, tampoco permite crear más órganos jurisdiccionales, así como ampliar los que ahora existen y además influye en la falta de capacitación al personal jurisdiccional (p.40).

Esta causa repercute de manera directa en la producción de emisión de resoluciones finales, ya que, al no existir un adecuado financiamiento económico en el sistema de justicia, no se podría contar con el suficiente personal en cada órgano jurisdiccional, pues el trabajo que realice juez lo hace en equipo conjuntamente con el recurso humano que está a su cargo. Asimismo, cuando se hace necesario, ya sea por la carga o la

especialidad de las materias, se requiere contar con más juzgados. Además, este aspecto influye en la adquisición de materiales logísticos que debe de contar cada despacho judicial, y que, debido a la falta de presupuesto, se cuenta con lo mínimo indispensable o con bienes de segunda mano que son donados.

2.2.- Análisis causal del problema

De las entrevistas que hemos recogido, así como de la literatura revisada, hemos podido extraer la información de que las causas detectadas no solo derivan del propio Poder Judicial sino también, de otras instituciones como la Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura (hoy Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) y Ministerio de Economía, y no falta razón, pues son instituciones que por la naturaleza de su servicio tienen impacto en la impartición de justicia en nuestro país.

Por otra parte, de las entrevistas hemos podido recoger que en el proceso existen carencias que originan también un impacto negativo, lo cual se detallaran a continuación:

Tabla 14. Entrevistas con parte del personal que integra el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CÓDIGO	ENTIDAD	CARGO	FECHA	HORA
01-2022	1° Juzgado Civil de SJL	JUEZA	07/10/2022	17:43 pm
02-2022	2° Juzgado Civil de SJL	SECRETARIO JUDICIAL	26/09/2022	20:00 pm
03-2022	Particular	ABOGADO	22/10/2022	22:18 pm
04-2022	Juzgado Civil Transitorio de SJL	SECRETARIO JUDICIAL	27/09/2022	22:47 pm
05-2022	Juzgado Civil Transitorio de SJL	ASISTENTE DE JUEZ	27/09/2022	21:30 pm
06-2022	1° Juzgado Civil de SJL	NOTIFICADOR	07/10/2022	19:40 pm

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, hay que mencionar que a raíz de las entrevistas realizadas se han identificado otras causas, dando un total de siete causas que serán tomarán en cuenta, y no solo eso, sino que, de la información proporcionada, se han obtenido sub causas, por lo que se ha procedido a ordenarlas según las características en común que tienen con la causa a fin, así como explicar cada una de ellas.

2.2.1.- CAUSA n° 1: El nombramiento de jueces no necesariamente considera la especialidad

La especialidad es un aspecto muy importante, pues te hace conocedor del tema que se está dilucidando, y con ello se puede resolver los casos con mayor facilidad.

La selección de jueces cumple un rol fundamental para la producción de resoluciones judiciales. Esto se sustenta en que el juez debe conocer a profundidad el derecho sustantivo y el derecho procesal. Incluso más allá de eso, debe ser una persona idónea, que tenga vocación de servicio, responsabilidad y honestidad. Si no reúne estas

características, los procesos se verán retrasados o con vicios de otra índole. Las personas entrevistadas con código n° 01-2022 y 5-2022 nos indicaron que la selección de especialidad en los concursos es de mucha importancia, pues al tener conocimiento de la materia permite que los casos sean resueltos de mejor manera y mucha más rápido, lo que hace que eleve la producción del juzgado.

Al respecto, el Instituto de Defensa Legal (2022) señala que la especialidad es importante y debe tomarse en cuenta en todo el proceso evaluatorio para el nombramiento de juez, pues si no se considera generaría desigualdad entre todos los participantes que tienen o no la especialidad.

Asimismo, según el entrevistado con código 2-2022 se debe tomar en cuenta la idoneidad y mérito del caso, ya que eso permite tener mejores magistrados, lo cual eleva definitivamente la producción. Otro de los entrevistados (código 3-2022) señaló que la idoneidad de los jueces no solo debe estar presente en los magistrados sino también en el personal jurisdiccional.

Para Schoenbohm (2020) hasta la fecha la justicia en nuestro país no ha establecido perfiles que necesitan los jueces en los diferentes niveles y especialidades, por lo que la responsabilidad de la Junta Nacional de Justicia es muy grande al momento de seleccionar a las personas que asumirán la magistratura.

Sobre este tema también, Talavera (2015) nos señala que los jueces (y también fiscales) en el Perú no cuenta con un periodo de preparación antes de ejercer la magistratura (solo tienen una capacitación teórica por 30 días), por lo que entran a ejercer este cargo con su propia experiencia y parecer sin ninguna persona que los acompañe en este ejercicio profesional.

Al revisar el cuadro de Anexos de la Resoluciones: 1588-2022-JNJ (Ascenso de Jueces y Fiscales) y 1589-2022-JNJ (Acceso abierto para abogados aún no han sido nombrados) de fecha 31 de diciembre del 2022, que representa la tabla de puntaje en currículum para asumir al cargo al que se postula (aparte de que hay otras etapas), específicamente al de juez especializado, podemos notar que, en el ámbito académico, respecto al tema de grado de Maestría, así como estudios concluidos de Maestría no se hace mención a la especialidad del cargo que es materia de concurso. De igual manera, en el campo de la experiencia, donde tampoco se tiene indica que se tiene que laborar en la especialidad.

Asimismo, debemos de señalar estos cuadros de puntaje en currículum sirven como referencia a las cortes superiores de justicia del país al momento que realizan sus convocatorias para designar a los jueces supernumerarios.

Figura 14: Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular de Juez Especializado (y otros) para acceso abierto

58			NORMAS LEGALES		Sábado 31 de diciembre de 2022 / El Peruano		
REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES - ACCESO ABIERTO							
Anexo 2							
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular							
JUEZ ESPECIALIZADO, JUEZ MIXTO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL							
Rubro	Puntaje máximo por rubro						
I. Formación Académica						Máximo 54 puntos	
1.1. Grados académicos en Derecho u otras disciplinas							
1.1.1.	Grado de Doctor					20 puntos	
1.1.2.	Grado de Maestro					16 puntos	
1.2. Estudios de post grado en Derecho u otras disciplinas							
1.2.1.	Estudios concluidos de Doctorado					12 puntos	
1.2.2.	Estudios concluidos de Maestría					08 puntos	
1.3. Otros títulos universitarios							
1.3.1.	Título profesional en otra disciplina distinta al Derecho (4.0 puntos)					08 puntos	
1.3.2.	Título de segunda especialidad profesional (4.0 puntos)						
1.4. Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAQ: Ascenso o PROFA						Hasta 14 puntos	
	20:					14 puntos	
	19:					13 puntos	
	18:					12 puntos	
	17:					11 puntos	
	16:					10 puntos	
	15:					09 puntos	
	14:					08 puntos	
1.5.	Cursos de especialización y diplomados				(3.0 puntos por cada uno)	Hasta 12 puntos	
	Duración mínima 60 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años.						
1.6.	Expositor, ponente o panelista				(1.0 punto por cada uno)	Hasta 02 puntos	
	últimos siete (7) años						
1.7.	Presencias oficiales				(2.0 puntos por cada una)	Hasta 04 puntos	
1.8.	Eventos académicos de carácter jurídico				(0.5 puntos por cada uno)	Hasta 02 puntos	
	(nacional o internacional, últimos siete (7) años)						
1.9.	Idioma nativo o extranjero					Hasta 06 puntos	
	1.	Nivel avanzado			(4.0 puntos)		
	2.	Nivel intermedio			(2.0 puntos)		
II. Experiencia y Trayectoria Profesional						Máximo 40 puntos	
2.1.	Juez/jueza o fiscal (titular, provisional o supernumerario)				(5.0 puntos por año)	Hasta 40 puntos	
	de todos los niveles						
2.2.	Abogado(a): Ejercicio profesional acreditado				(5.0 puntos por año)		
2.3.	Docente universitario (2 semestres/año)				(5.0 puntos por año)		
2.4.	Acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad				(2.0 puntos por año. Máximo 4.0 puntos)		
III. Experiencia en Investigación Jurídica						Máximo 06 puntos	
	Investigación jurídica.				(2.0 puntos por cada una)	Hasta 06	
	(Como autor o formando parte de una obra colectiva)						

Fuente: Resolución n° 1589-2022-JNJ

Figura 15. Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular de Juez Especializado (y otros) para ascenso

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES - ASCENSO		
Anexo I		
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular		
CONCURSO DE ASCENSO		
A JUEZ ESPECIALIZADO, JUEZ MIXTO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL		
Rubro		Puntaje máximo por rubro
I. Formación Académica		Máximo 40 puntos
1.1. Grados Académicos en Derecho u otras disciplinas afines		
1.1.1. Grado de Doctor		20 puntos
1.1.2. Grado de Maestro		16 puntos
1.2. Estudios de post grado		
1.2.1. Estudios concluidos de Doctorado		12 puntos
1.2.2. Estudios concluidos de Maestría		08 puntos
1.3. Curso de Ascenso de la Academia de la Magistratura		
	20:	14 puntos
	19:	14 puntos
	18:	13 puntos
	17:	12 puntos
	16:	11 puntos
	15:	10 puntos
	14:	09 puntos
	14:	08 puntos
1.4. Cursos de Especialización y diplomados	(2,0 puntos por cada uno)	Hasta 12 puntos
Duración mínima 60 horas, nota aprobatoria. Últimos siete (7) años		
1.5. Expositor, ponente o panelista	(1,0 punto cada uno)	Hasta 02 puntos
Últimos siete (7) años		
1.6. Pasantías oficiales	(2,0 puntos por cada una)	Hasta 04 puntos
1.7. Cursos dictados por la Academia de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales y por la Escuela del Ministerio Público		
	(2,0 puntos por cada una)	Hasta 10 puntos
Duración mínima de 50 horas, nota aprobatoria. Últimos siete (7) años		
II. Transcendencia Profesional		Máximo 24 puntos
2.1. No registrar medidas disciplinarias		(de los últimos 7 años)
2.1.1. No registra		(30 puntos por no registrar ninguna medida disciplinaria)
2.1.2. Amonestación		(Se resta 1 punto por cada amonestación)
2.1.3. Multa	(máx de 6% del Haber Básico Mensual)	(Se resta 15 puntos por cada multa)
2.1.4. Suspensión	(1% a 5% del Haber Básico Mensual)	(Se resta 5 puntos por cada multa) (Se resta 30 puntos por una suspensión)
		Hasta 20
2.2. Promoción al despacho del nivel inmediato superior	(2,0 puntos por cada año)	Hasta 12
2.3. Haberse desempeñado como juez/jefa o fiscal en zonas de emergencia	(Tsunami, TID, Atención del orden interno)	Hasta 15
(2,5 puntos por cada seis meses)		
2.4. No registrar instancias o sanciones injustificadas		(de los últimos 7 años)
(Se deduce medio punto por cada tardanza o instancia injustificada)		
		3 puntos
III. Experiencia en Investigación Jurídica		Máximo 05 puntos
Investigación jurídica	(Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2,0 puntos por cada una)
		Hasta 05

Fuente: Resolución n° 1588-2022-JNJ

Sub causa

Falta de convocatoria de concurso público para titularidad de magistrados

Luego del cierre del Consejo Nacional de la Magistratura (año 2018), que era la institución que se encargaba de nombrar a jueces y fiscales en el país, debido a presuntos favorecimientos a los postulantes en su última convocatoria así como en anteriores concursos, se creó la Junta Nacional de Justicia, como ente que asumiría esta labor, y que luego de tres años de creada, recién en el año 2021 comenzó con las convocatorias para el nombramiento de jueces y fiscales (ascenso y acceso abierto), originando dentro de este periodo de tiempo un déficit de jueces titulares dentro del Poder Judicial, por lo que fueron cubiertos con jueces provisionales y/o supernumerarios.

Hasta el día de hoy (2024) se han convocado hasta tres concursos públicos para cubrir las plazas vacantes para jueces y fiscales, sin embargo, dado que puede tomar hasta seis meses o incluso un año el declarar a los ganadores, persiste la necesidad de contar con jueces provisionales y/o supernumerarios en los órganos jurisdiccionales.

Cuando existe una vacante disponible para ocupar una plaza de juez, esta es ocupada por un juez provisional (Juez titular de inferior jerarquía) o supernumerario (abogado). Cuando se da este último caso, por lo general están en proceso de aprendizaje en la función de Juez, así como la de ser gestor del órgano jurisdiccional. Además, como son temporales (ya sea juez provisional o supernumerario), estarán cierto tiempo antes de ser reemplazados y que un nuevo juez deba conocer todo lo avanzado.

A través del siguiente cuadro podremos apreciar la cantidad de jueces titulares, provisionales y supernumerarios que ocuparon un órgano jurisdiccional dentro de los años 2020, 2021 y 2022:

Tabla 15. Cantidad de Jueces Titulares, Provisionales y Supernumerarios en los años 2020, 2021 y 2022

Jueces titulares 2020	Provisionales 2020	Supernumerarios 2020	TOTAL
1664	595	1127	3,386
Jueces titulares 2021	Provisionales 2021	Supernumerarios 2021	
1543	682	1281	3,506
Jueces titulares 2022	Provisionales 2022	Supernumerarios 2022	
1532	779	1315	3,626

Fuente y elaboración: Gorki Gonzales Mantilla en LP

Tabla 16. Porcentaje de Jueces Titulares, Provisionales y Supernumerarios en los años 2020, 2021 y 2022

Jueces titulares 2020	Provisionales 2020	Supernumerarios 2020	TOTAL
49.1%	17.5%	33.2%	100 %
Jueces titulares 2021	Provisionales 2021	Supernumerarios 2021	
44 %	19.4%	36.5%	100 %
Jueces titulares 2022	Provisionales 2022	Supernumerarios 2022	
42.2 %	21.4%	36.2%	100 %

Fuente: Gorki Gonzales Mantilla en LP
Elaboración propia

Como se puede apreciar, la titularidad de los jueces durante los años 2020, 2021 y 2022 es menos del 50%, lo que genera que existe una alta demanda para cubrir las plazas vacantes que son ocupadas por jueces provisionales o supernumerarios, por lo que urge que se saquen a concurso público más plazas.

Este problema también se encuentra íntimamente ligado a la causa 7 del marco teórico causal, lo cual claramente afecta la tramitación de los expedientes, tanto por conocimiento del derecho como en un avance lento.

Las personas entrevistadas (código 001-2022), nos señaló de la importancia de que un juzgado cuente con un magistrado titular, pues cuando ello se da esa persona puede planificar su trabajo a largo plazo, es decir, con qué recursos materiales y humanos cuenta.

Una de las personas entrevistadas (código 1-2022) nos señaló que los jueces que la precedieron en el cargo, les había dejado pendiente expedientes muy complejos, lo que le hacía presumir la falta de conocimiento en diversas materias que abarca el ámbito civil, lo que le obliga a resolverlos, pues se encontraban muy atrasados.

De igual manera, otro de los entrevistados (código 6-2022), nos manifestó que un juzgado cuente con un juez titular evitaría que se esté cambiando cada momento de magistrado. Esa sub causa está relacionada, a la 2° sub causa de la causa 2 del análisis causal. Asimismo, otros entrevistados (2-2022 y 5-2022) nos indicó que es importante que se nombre a los jueces titulares de órganos jurisdiccionales para que el juzgado avance en la producción, pues sino se da, genera que los procesos se retrasen.

Una opinión diferente la tiene el entrevistado con código 3-2022, ya que eso depende de la persona, incluso cuando los jueces son provisionales o supernumerarios se esmeran más por permanecer en el cargo.

2.2.2.- CAUSA n° 2: Limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional

Esta causa está referida al recurso humano con el que cuenta un órgano jurisdiccional, ya sea en el ámbito cualitativo como cuantitativo, así como a la estabilidad o permanencia de los magistrados en el juzgado, y lo podemos dividir en tres (3) sub causas, las cuales son: **1) Débiles capacidades en materia civil de los jueces y personal jurisdiccional, 2) rotación de jueces y 3) limitado personal jurisdiccional.**

Sub causa n° 1: Débiles capacidades del personal jurisdiccional

En cuanto al personal jurisdiccional, Abanto (2019) nos señala que es necesario que se practique programas de inducción al nuevo personal que ingresa a los órganos jurisdiccionales, tal como sucede en la actividad privada, con la finalidad de que cuenten con un conocimiento básico al lugar donde van a ingresar a laborar, no obstante que, el área de personal del Poder Judicial no lo promueve.

Esta situación se agudiza cuando los secretarios judiciales, cuando son rotados, muchos de ellos vienen de otra especialidad, lo que genera que tengan que aprender en el camino una especialidad que no es la suya.

Los entrevistados (código 3-2022, 5-2022 y 6-2022) manifestaron la importancia de la capacitación no solo a los jueces sino también a todo el personal jurisdiccional. Esto es de suma relevancia, ya que como se ha mencionado, un juez no solo labora solo en el juzgado, sino que realiza un trabajo en equipo con los secretarios judiciales y el demás personal.

Sub causa n° 2 Rotación de jueces

Que un juez sea cambiado o rotado implica que el despacho sea entregado a otro que no tiene conocimiento de ningún proceso por lo que deberá leer todo desde cero, incluso llevar nuevamente audiencias o ver videos de audiencias pues no estuvo en ellas. Todo ello supone una pérdida de tiempo.

Las personas entrevistadas (con código 1-2022 y 6-2022) nos mencionó que una de las razones por la que el juzgado que está a su cargo no llegaba a la meta de productividad en años anteriores, se debía al constante cambio de magistrados que asumían el despacho que ahora está a su cargo, pues los anteriores declinaban al cargo. Igual opinión la tienen los entrevistados con código 2-2022 y 3-2022, quienes refieren que este tipo de cambio retrasa la producción.

Otra persona entrevistada (código 4-2022) nos señaló que la rotación de jueces afecta la producción del trabajo, ya que viene con una nueva forma de trabajar, que puede ser positiva o negativa.

Sub causa n° 3 Insuficiente personal jurisdiccional

En la entrevista realizada con uno de los entrevistados (código n° 1-2022) nos mencionó que a su ingreso no contaba con el personal necesario, lo que le obliga a buscar y contratar nuevo personal. Muchas veces esto sucede cuando el personal es promovido o se presentan renunciaciones. En la actualidad nos indicó que el juzgado que está su cargo contaba con tres secretarios judiciales, un asistente de juez. Aspecto que no sucede con los otros juzgados donde tienen uno o hasta dos secretarios.

Otro de los entrevistados (código 5-2022) nos mencionó que su juzgado debería contar con 7 personas incluido el juez, sin embargo, eran 6. Y otro entrevistado (código 4-2022) nos indicó que hay juzgados que tienen más personal que otros.

Al observar estas respuestas, procedimos a revisar el Cuadro de Asignación Personal Provisional (CAPP) del Poder Judicial que fue aprobado mediante Resolución Administrativa n° 701-2023-GRHB-GG-PJ de fecha 23 de mayo del 2023, donde se puede visualizar la cantidad de personas con que cuenta el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, siendo el siguiente:

Tabla 17. Cantidad de personal por cada juzgado de San Juan de Lurigancho (CAPP)

Juzgado	Juez(a)	Secretario(a)	Asistente	Técnico	Auxiliar	TOTAL
---------	---------	---------------	-----------	---------	----------	-------

		Judicial	Judicial	Judicial	Judicial	
1° J. Civil de SJL	1	4	0	2	2	9
2° J. Civil de SJL	1	3	1	1	2	8
3° J. Civil de SJL	1	3	2	1	1	8

Fuente: Cuadro de Asignación Personal Provisional (CAPP) del Poder Judicial que fue aprobado mediante Resolución Administrativa n° 701-2023-GRHB-GG-PJ de fecha 23 de mayo del 2023; Elaboración propia

De lo expuesto, se puede observar que cada juzgado tiene una diferente cantidad de personal, no siendo proporcional en todos los cargos, lo cual le da asidero a lo señalado a la persona entrevistada con código 1-2022, en el sentido de que los juzgados permanentes no tienen la misma cantidad de secretarios judiciales. Por otra parte, se hace necesario que se distribuya equitativamente todos los cargos, para que cada persona asuma el rol que le corresponde.

Asimismo, al entrevistarnos con un personal que labora en el Módulo Civil Corporativo de la Oralidad Civil de San Juan de Lurigancho de la Corte de Justicia Lima Este nos señaló que en la realidad se cuenta con menos personal (manifiesta que entre los tres juzgados son 19 personas, sin contar con los jueces) y según la información que hemos obtenido, estos se dividen en: 8 secretarios judiciales, 7 asistentes judiciales, 2 técnicos judiciales y 2 auxiliares judiciales, y que debido al modelo corporativo que actualmente existe, se ha dado una nueva distribución del personal, con la finalidad de adecuarse a este nuevo sistema, siendo el siguiente:

Tabla 18. Cantidad de personal de los 3 juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho que laboran en la realidad

Juzgado	Juez(a)	Asistente de Juez	Secretarios Judiciales	Notificadores	Archivo
1° J. Civil de SJL	1	1 secretario judicial	10 (7 secretarios judiciales y 3 asistentes judiciales que realizan la labor de secretario judicial)	4 (1 asistente judicial, 2 auxiliares judiciales y 1 técnico judicial)	2 (1 asistente judicial y 1 técnico judicial)
2° J. Civil de SJL	1	1 asistente judicial			
3° J. Civil de SJL	1	1 asistente judicial			

Fuente: entrevista con personal que labora en el Módulo Civil Corporativo de la Oralidad Civil de San Juan de Lurigancho de la Corte de Justicia Lima Este.

La actual distribución ha variado, ya que los secretarios judiciales actualmente asisten a los tres magistrados que conforman el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho cada uno de ellos en la respectiva etapa (calificación, trámite y ejecución) que tienen como responsabilidad. A la fecha se conoce que tres secretarios judiciales están asignados a calificación, tres a trámite y tres a ejecución. El último de ellos está pendiente de asignación a qué labor realizará.

Esta sub causa viene también relacionada con la **insuficiente asignación presupuestaria**, pues limita a que se contrate a suficiente personal que se requiere.

La falta de personal repercute en la capacidad de los juzgados de atender todas sus funciones. De las entrevistas se ha esclarecido que actualmente los trabajadores no pueden atender la cantidad de expedientes antiguos y nuevos.

Hay que agregar, que este desequilibrio repercute más en el cargo de secretario judicial, pues es el que llega a tener mayor responsabilidad luego del juez, por lo que, para dar solución a este aspecto, los jueces de los juzgados afectados, nombran o proponen a los trabajadores que tiene el cargo de asistente judicial, técnico judicial o auxiliar judicial (cargos de inferior jerarquía) para que asuman esta función, ya sea a través de una encargatura del cargo o sin ella, con el objetivo de buscar un equilibrio.

2.2.3.- CAUSA n° 3: Parte del tiempo del juez se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales

En la actualidad el juez al ser el director del proceso, tiene a su cargo las tres etapas de este: calificación, trámite y ejecución. Durante la etapa de calificación y trámite el juez puede llegar a concluir el proceso sin pronunciamiento de fondo, a través de una resolución denominada “auto” y también en la etapa de trámite concluye el proceso con un pronunciamiento de fondo por medio de una resolución denominada “sentencia”. Es así que a través de estos dos tipos de resoluciones se genera la producción judicial de un juez y que sirve para que midan estadísticamente su desempeño en el cargo.

En la etapa de ejecución su labor todavía continúa, por ser aún el responsable de dirigir el proceso, no obstante, que esta fase es posterior a la emisión de las resoluciones finales antes mencionadas y que para el tema estadístico no se considera las resoluciones que se emitan en la etapa de ejecución del proceso, y al ser la responsabilidad del juez dar cumplimiento a las sentencias de los procesos que están a su cargo, conlleva a que invierta su tiempo en revisar y dar respuesta los escritos que presentan las partes litigantes, así como resolver todas las incidencias que se puedan generar.

Se debe tener en cuenta que luego de emitir la resolución final, y que haya quedado firme (que no procede ningún recurso impugnatorio o que las partes no hayan apelado), el caso ya se encuentra resuelto, y lo que sigue es solo dar cumplimiento a lo señalado por el juez, es decir, que ya no hay mayor debate probatorio, pues el caso ya tuvo un pronunciamiento de fondo. Este problema se encuentra registrado cuando se hace mención a la causa 2 del marco teórico (excesiva carga procesal), como en la entrevista realizada a uno de los actores (código n° 1-2022), quien nos manifestó de todas actividades que tiene que asumir en la etapa de ejecución del proceso y que no le genera producción alguna, como, por ejemplo: revisar los proyectos que realizan los secretarios en la etapa de ejecución del proceso, concurrir a lanzamientos y realizar audiencias, aunado a ello, tiene que firmar partes u oficios y aprobar peritajes, entre otros.

Además, conforme se podrá apreciar en la figura n° 18 del presente trabajo, el mayor porcentaje de los expedientes a nivel nacional se encuentran en la etapa de ejecución (63%), y es justamente donde la labor del juez aun continúa.

2.2.4.- CAUSA n° 4: Debilidades en el proceso que siguen los expedientes

Esta causa está referida a las carencias y/o dificultades que se pueden encontrar durante la tramitación del proceso. Esta causa puede estar dividida en cuatro (4) sub causas, las cuales son: **1) Medios tecnológicos obsoletos, 2) Falta de materiales logísticos, 3) Demora en la notificación de las resoluciones judiciales, 4) Recursos dilatorios interpuestos por los abogados.**

Sub causa n° 1

Medios tecnológicos obsoletos

Los juzgados cuentan con computadoras, impresoras, scanner, entre otros, medios que no ayudan a realizar un trabajo rápido. Las computadoras son muy antiguas y demoran en responder a los programas judicial, las impresoras tienden a imprimir lento y el mismo problema con los scanner. Aunque ello pudiera parecer no tan relevante, para una labor constante del uso de esos instrumentos, genera amplia demora. Asimismo, hay que mencionar que parte de estos equipos son donaciones de otras instituciones, es decir, materiales de segunda mano que está pasibles de deteriorarse. Asimismo, hay que indicar que los equipos con los que se trabaja, como escáneres e impresoras son materiales alquilados y no propios.

La relación entre este problema y la causa 8 es evidente, el insuficiente presupuesto del Poder Judicial no permite actualizar los equipos con los que trabajan los operadores de justicia. En las entrevistas realizadas (código 1-2022 y 4-2022), nos manifestaron las carencias o falencias de los equipos con las que trabajaban, indicando en que en varias ocasiones tenían que ser reparados.

Sub causa n° 2

Insuficientes materiales logísticos

Según la información recibida por las personas entrevistadas (código 1-2022 y código 4-2022), nos han mencionado la carencia de materiales logísticos como fotocopadoras, escáneres, cámaras, audífonos, anaqueles, papel bond, sillas entre otros, todo lo cual dificulta el avance, pues tienen que ingeniárselas para que estas dificultades no impidan su labor o en todo recurrir constantemente al Presidente de la Corte para que se les habilite.

Sub causa n° 3

Demora en la notificación de las resoluciones judiciales

Por disposición normativa hay notificaciones que obligatoriamente tienen que realizarse al domicilio físico, pero que son determinadas. Hay que añadir, que toda actuación debe esperar a que regrese el cargo de notificación, de lo contrario, no se tendría la seguridad de que la parte tiene conocimiento de lo sucedido y de ser así, no surte efectos jurídicos y no podría hacer uso de su derecho de defensa, lo que acarrea la nulidad de lo actuado.

Según la entrevista realizada a uno de los entrevistados (código 01-2022) en la actualidad influye de menor manera, ya que la notificación electrónica ha permitido tener mayor facilidad para poner en conocimiento a las partes de todo lo que se actúa en el proceso, no obstante, el problema ocurre cuando no lo señalan y tienen que seguir notificándose a sus domicilios físicos.

Otros entrevistados (códigos: 2-2022 5-2022 y 6-2022) nos manifestaron que esta sub causa influye también en la producción de las resoluciones finales, ya que si no se cuenta con los cargos de notificación los expedientes no se podría sentenciar, pero con

la notificación electrónica se ha mejorado bastante. De igual manera, las personas entrevistadas con código 3-2022 4-2022 mencionaron que esta sub causa influye en la demora de los procesos.

Sub causa n° 4

Recursos dilatorios que interponen los abogados

Los recursos que interponen los abogados es una sub causa relevante en la reducción de producción de resoluciones judiciales finales. Los demandados son usualmente quienes en aras de extender el proceso lo más posible para no recibir una sentencia en su contra, suelen usar todos los recursos disponibles para retrasar el proceso, aun cuando estos recursos sean inútiles y temerarios.

Este problema ha sido recogido en la causa 4 del marco teórico de forma idéntica. Igualmente, los entrevistados (código n° 1-2022 y 6-2022), nos manifestaron que es una actuación recurrente por los letrados, sobre todo de los que asesoran a la parte demandada.

Otros entrevistados (código 2-2022 y 5-2022), nos manifestaron que los recursos que presentan los abogados no están bien planteados, lo que hace que el proceso demore más. Diferente visión la tiene la persona entrevistada con el código 3-2022, quien refiere que los escritos presentados afectan más a la carga laboral que a la producción, pues de todas maneras siempre el órgano jurisdiccional debe dar respuesta a todos los pedidos.

Insuficiente asignación presupuestaria

Este elemento es una sub sub causa, pues tiene incidencia directa en la sub causa n° 3 (insuficiente personal jurisdiccional) de la causa n° 2 (limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional) y las sub causas n°1 y n° 2 de la causa n° 4 (debilidades en el proceso que siguen los expedientes), ya que para sus soluciones se requiere contar con mayores recursos económicos que deben estar incrementados en el presupuesto público de este poder del Estado.

Es así, que al revisar la causa 8 del marco teórico, hemos podido verificar que al 2019, solo el 16% se destina a lo que es bienes y servicios (83% a pagar planillas y pensiones), lo que refleja el poco dinero invertido en este aspecto, lo que refleja las carencias en compras de materiales logísticos que el personal del Poder Judicial necesita. En las entrevistas realizadas podemos advertir diferente óptica sobre este tema, como lo veremos a continuación:

Para el entrevistado con código 1-2022, la insuficiente asignación presupuestaria influye en que el Poder Judicial tenga que contratar personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo n° 1057), que tiene que realizar la misma labor del trabajador que está bajo el régimen laboral de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo n° 728), pero no terminan ganando lo mismo.

Los entrevistados con código 3-2022 y 6-2022, nos señalan que no influye, ya que la producción de resoluciones finales es un aspecto que difiere del presupuesto que está asignado al Poder Judicial, ya que lo primero está más relacionado al tiempo de dedicación que tiene el juez para resolver los casos. De igual manera, el entrevistado con código 5-2022 nos manifestó que no influye, sino que se requiere mayor

capacitación al juez y personal jurisdiccional, pero sí sería necesario para obtener mejores equipos tecnológicos.

Las personas entrevistadas con códigos 2-2022 y 4-2022, nos indicaron que una adecuada asignación presupuestaria al Poder Judicial repercute en el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, ya que permite contar con suficiente asistencia logística, sobre todo en la provisión de papel bond.

La adecuada asignación presupuestaria en toda entidad estatal contribuye de manera significativa a su buen funcionamiento, y los órganos jurisdiccionales que son objeto de estudio no son la excepción, pues permite proveerlos tanto de medios tecnológicos de primera calidad, ya sea a través de su adquisición o alquiler, como, por ejemplo: computadoras, impresoras, escáneres, etc., así como materiales logísticos como papel bond, útiles de oficina, escritorios, sillas, etc. De igual manera sucede con el personal jurisdiccional, ya que se puede contratar mayor personal en cada juzgado, en caso se cuenta con los recursos económicos necesarios, estableciéndose los requisitos de los perfiles de los cargos requeridos para establecer su remuneración.

2.2.5.- CAUSA n° 5: Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad)

Cuando un usuario o litigante (o a través de su abogado) presenta una demanda civil (contencioso o constitucional) ante el Poder Judicial, tiene que tener necesariamente una o varias solicitudes, las cuales el juez debe atender. Esta solicitud (o solicitudes) en el ámbito jurídico se le denomina pretensión(es) o materia(s), y a partir de ella es que gira la tramitación del proceso, pues es motivo principal por el que el demandante recurre al órgano jurisdiccional a buscar justicia.

Al ingresar las demandas al sistema informático del Poder Judicial (Sistema Integrado Judicial), el personal de mesa de partes o trámite documentario tiene que registrarlas en tres algoritmos: el primero se denomina motivo de ingreso, el segundo tipo de proceso y el tercero materia (pretensión). El motivo de ingreso viene a ser el tipo de documento que se tiene que ingresar, y en este caso viene a ser la demanda (también puede ser un escrito, un exhorto, etc.), luego se ingresa el tipo de proceso (proceso sumarísimo, proceso abreviado, proceso de conocimiento, etc.) y finalmente está la materia, que en el argot jurídico se le conoce como pretensión (desalojo, prescripción adquisitiva de dominio, nulidad de acto jurídico, etc.)

Ahora bien, la distribución de las demandas en los tres juzgados civiles de San Juan de Lurigancho es equitativa en la cantidad, tipo de proceso y materia, sin embargo, debido a la complejidad de los procesos civiles no solo llegan a presentarse una materia o pretensión al momento de interponer la demanda, lo que genera que unos órganos jurisdiccionales cuenten con más casos complejos que los otros, pues a mayor cantidad de materias que tenga una demanda, el caso se vuelve más complejo. Esto por lo general se presente en las demandas que son tramitadas en los **procesos de conocimiento**, pero también pueden presentarse en los otros procesos civiles, así como en las otras vía procedimentales (proceso constitucional y contencioso administrativo), lo que conlleva a que tome más tiempo en resolver los casos, y no solo al momento de sentenciar sino también durante la tramitación del proceso.

Para Lama (2020) el reparto de los expedientes o la denominada carga procesal no es equitativa, incluso en el misma corte judicial o especialidad, ya que a pesar del ingreso

por aleatoriedad de los expedientes aún se mantiene la desproporcionalidad, esto está relacionado con otros factores, como la falta de personal, capacitación al personal, temas logísticos y otros.

Esta idea es reforzada por el entrevistado n° 1-2022, quien nos ha comentado la diversidad de tipos de procesos que tiene a su cargo, los cuales por su experiencia indica que son de diversa complejidad y así como son de diversa tramitación por el tipo de proceso que se presentan.

2.2.6.- CAUSA n° 6: Dedicación del juez a labores administrativas

Las labores del juez abarcan más allá de sus decisiones en las labores jurisdiccionales, ya que tienen que ver con temas de gestión, así como la conformación en el área de control interno tanto de magistrados de igual o inferior jerarquía, así como del personal jurisdiccional.

Sub causa n° 1

Forma parte del órgano control

Si revisamos el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa n° 242-2015-CE-PJ, podemos apreciar que en el segundo párrafo de su artículo 45° establece que los jueces superiores, jueces especializados y/o mixtos y paz letrados, en adición a su función jurisdiccional van a formar parte de los Órganos de Línea de las Oficinas Desconcentradas de la Odecma (Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura). Esta labor la realizan los jueces que son titulares y limita una mayor producción de resoluciones judiciales que les toma parte de su tiempo. Este problema se puede relacionar con la causa 1 del marco teórico, dedicación del juez a labores administrativas, podemos entender que es una función sancionadora que ocupa tiempo del horario regular de trabajo de un juez, aleja a este de su función principal, que es la de avanzar procesos por lo que, ocasiona dilatación en un Poder Judicial que ya de por sí es lento. Al entrevistar a la persona entrevistada con código 1-2022, nos indicó que esta labor de control toma su tiempo, pues también se forma un expediente administrativo, además que está a cargo de las quejas verbales que se realiza contra otros magistrados y secretarios que judiciales están en su sede.

Debe agregar que en la actualidad se ha creado la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial mediante la Ley n° 30943 (publicado el 08 de mayo del 2019 en el diario oficial El Peruano), que reemplaza a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Ocma), así como las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control sustituyen a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (Odecma), sin embargo, en la Primera Disposición Complementaria Transitorio de esta ley se dispuso que el personal que venía laborando en estas instituciones sigan permaneciendo hasta que se cubra la totalidad de plazas de sus titulares, lo que hasta la fecha no ocurre. Esto genera que los magistrados superiores, jueces especializados y/o mixtos y paz letrados sigan permaneciendo en el cargo, y asumiendo responsabilidades adicionales a su función como jueces.

Sub causa n° 2

Realizan gestión del órgano jurisdiccional

Las funciones del Juez no solo se centran en la labor jurisdiccional. A su vez, también tiene el encargo de ser el gestor del juzgado, lo que limita que haya una mayor producción

de resoluciones judiciales, pues el tiempo para resolver los casos se ve limitado, lo que obliga a que haya un sobretiempo de trabajo.

Este problema se encuentra detallado en la causa 1 del marco teórico, así como en la entrevista realizadas (código 1-2022, 3-2022 y 6-2022). Asimismo, nos señalaron que los magistrados en muchas ocasiones son llamados para formar comisiones lo que descuida su labor jurisdiccional. Lo que añade una de las personas entrevistadas (6-2022) es que si bien con la oralidad en el proceso civil se ha trasladado las funciones administrativas que tenía el juez al administrador del módulo corporativo, ello aún no cambia en la sede donde trabaja (tienes pocos meses de implementado este sistema), donde todavía se mantiene rezagos del anterior sistema.

2.2.7.- CAUSA n° 7: Impacto de la covid-19 en el desempeño laboral (trabajo remoto, descansos médicos, entre otros).

El Covid-19 ha retrasado la función del Poder Judicial, y esto se vio reflejado en la producción de emisiones resoluciones final. Esto también lo manifiesta las personas entrevistadas con código 01-2022, 2-2022 y 5-2022, quienes nos señalaron que, debido al contagio de los jueces y personal jurisdiccional había la necesidad de pedir licencia o descanso médico, debido a esta enfermedad. Asimismo, nos refirieron que debido a esta enfermedad se instaló el trabajo remoto, que influyó negativamente en la producción, pues los expedientes civiles son físicos (no digitalizados), lo que originaba que no se pueda tramitar adecuadamente el proceso, así como a controlar el trabajo del personal jurisdiccional.

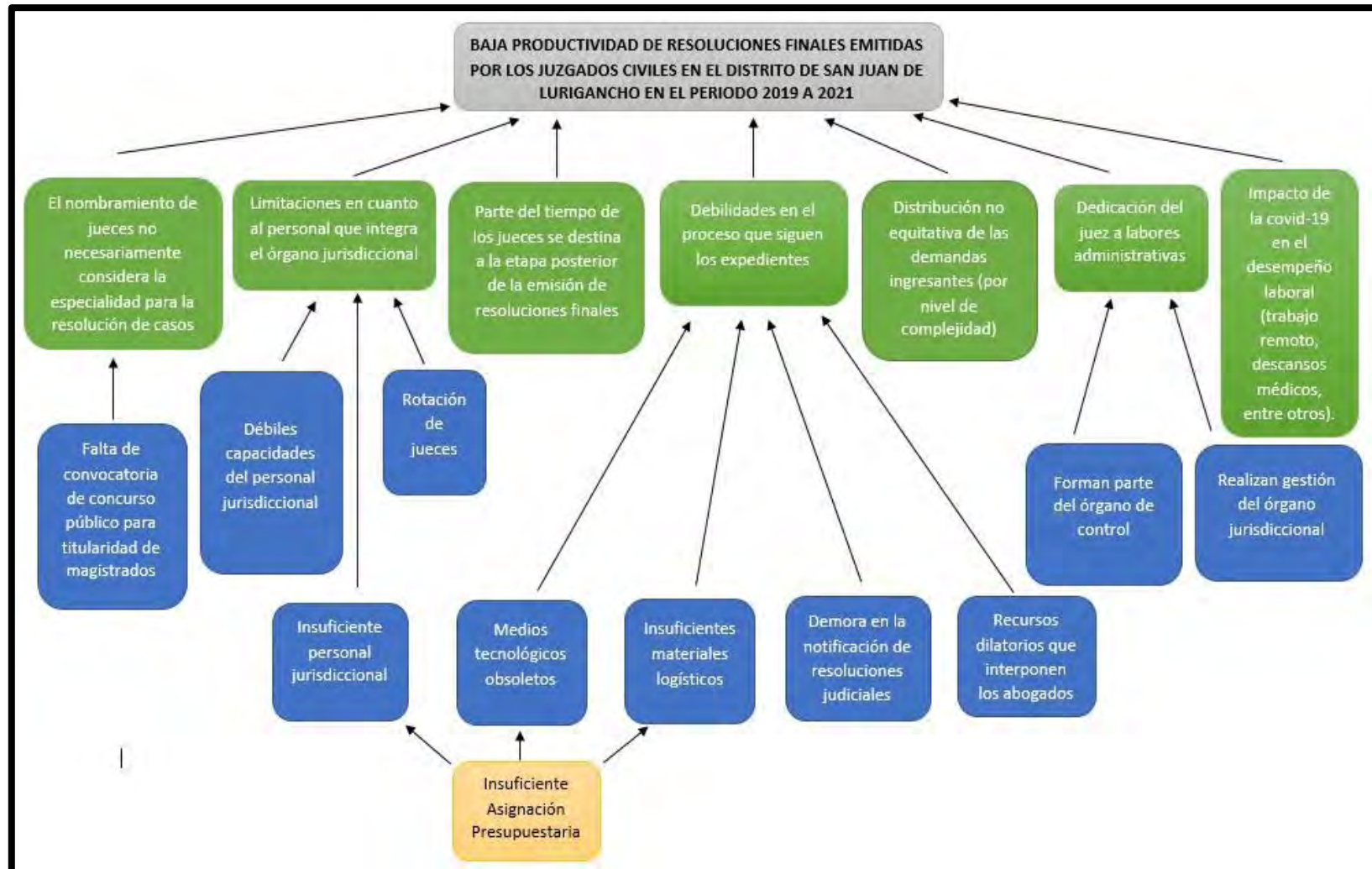
Estas experiencias guardan relación con lo expuesto por Martínez et al. (2021), quienes manifestaron que la labor de trabajo remoto en la pandemia dificultaba la interacción entre los trabajadores judiciales respecto al intercambio de ideas, por cuanto no era lo mismo comunicarse de forma virtual o telefónica; también era dificultoso diferenciar el horario de trabajo con las labores propias del hogar; existían problemas de conectividad y el trabajo era más intenso cuando el personal se enfermaba pues no había quien lo reemplace (pp. 37-38). Agregado a ello, otra persona entrevistada (código 4-2022) nos refirió que, en los momentos de pandemia, la dificultad no solo se presentaba en el mismo personal sino también en sus familiares, pues el trabajador dejaba de laborar por asistir a sus parientes. Esto se corrobora con lo señalado por McIntosh et al. (2020) quienes refirieron que uno de los motivos que ralentizó el acceso a la justicia y la resolución de casos se debió a las licencias que solicitaban el personal jurisdiccional por la enfermedad contraída o vulnerabilidad, así como estaban a cargo del cuidado de un familiar.

Por su parte, las personas entrevistadas con código 4-2022 y 6-2022 nos señaló que el trabajo remoto durante la pandemia tuvo efecto positivo en la producción, pues los magistrados tenían mayor tiempo para sentenciar, ya que no estaban sujetos a un horario y a la atención de los abogados, no obstante, que había otras personas por la naturaleza de su trabajo tenían que ir necesariamente al juzgado, pero por la situación en que se vivía no podían concurrir, lo que ocasionaba que los procesos se retrasen, sin embargo, la persona entrevistada con código 5-2022, nos refirió que el trabajo remoto no fue implementado adecuadamente, lo que no generó un impacto totalmente positivo. Otra persona entrevistada nos señaló (código 2-2022) el trabajo remoto tuvo un efecto positivo en la producción, pero un inicio costó bastante, pero con la capacitación se podría mejorar.

De lo expuesto, se puede considerar que el trabajo remoto es útil, pero ha retrasado el trabajo más que nada de los secretarios judiciales (así como a los jueces), ya que al inicio de la pandemia no se podía asistir todos los días al centro de labores y solo era por determinadas horas. Además, que llevarse los expedientes fuera de la sede para seguirlos trabajándolos resultaba peligroso, debido a que muchos son voluminosos y su pérdida genera responsabilidad al juez y/o trabajador, debiendo tenerse en cuenta que no todos los expedientes judiciales se encuentran digitalizados. Todo ello se puede ver reflejado con los nuevos estándares de producción de resoluciones finales que se exigieron a los magistrados de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho durante los años 2020 y 2021 (ver tablas 4 y 5), donde se puede apreciar que sus estándares de producción fueron menores a los que se les pedía en el año 2019 (ver tabla 3).



Figura 16: Árbol de problemas



Fuente: Elaboración propia

PRIORIZACIÓN DE CAUSAS

Desarrolladas todas las causas del problema, se está considerando la causa n°3 (Parte del tiempo de los jueces se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales) así como la causa n° 5 (Distribución no equitativa de las demandas ingresan (por nivel de complejidad) para continuar con el desarrollo del trabajo de investigación.

Figura 17: Cuadro de priorización de causas

Causas	Dimensión 1: Nivel de impacto en el problema	Dimensión 2: Posibilidades de modificación de la organización	Dimensión 3: Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar la intervención	Total
1) En el nombramiento de jueces no se toma en cuenta necesariamente la especialidad.	2	2	1	5
2) Limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional.	2	2	1	5
3) Parte del tiempo del juez se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales	3	2	2	7
4) Debilidades en el proceso que siguen los expedientes	2	2	1	5
5) Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad)	2	2	2	6
6) Dedicación del Juez a labores administrativas	1	2	2	5
7) Impacto de la covid-19 en el desempeño laboral (trabajo remoto, descansos médicos, entre otros).	2	1	1	5

Fuente: Elaboración propia

1) Primera causa seleccionada (Parte del tiempo del juez se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales)

Observamos que en la primera dimensión el nivel de impacto es alto, ya que el juez sigue interviniendo en la etapa de ejecución del proceso, a pesar de que el caso ya se encuentra decidido, y lo que corresponde es que se dé cumplimiento al mandato ordenado por el Juez, sin embargo, éste sigue destinando su tiempo a esta etapa, cuando podría dedicarse a producir más resoluciones finales.

En cuanto a la segunda dimensión, la posibilidad de modificación es media, pues el Poder Judicial tiene la posibilidad de realizar cambios internos que permitan que el juez ya no sea responsable de toda la tramitación del proceso, como por ejemplo de haber dado con la creación de juzgados de ejecución, no obstante que, para realizar otro tipo de variaciones, su capacidad se ve limitada.

En lo que respecta a la tercera dimensión, el cambio de modificación normativa también puede ser dada de manera media por la misma institución a través de normas administrativas que generen cambios estructurales (primera etapa), sin embargo, también sería necesario realizar cambios legislativos para realizar otras modificaciones (segunda etapa).

2) Segunda causa seleccionada (Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad))

Sobre la primera dimensión, debemos señalar que esta causa sí incide directamente en el incremento de tiempo del Juez para que aumente su producción, ya que, si un juzgado llega a tener casos más complejos que el otro, básicamente por la cantidad de materias o pretensiones que soliciten en la demanda, conlleva a resolver menos en cantidad en comparación del aquel órgano jurisdiccional que por el azar llega a tener casos de menos dificultad en su resolución, lo que genera que produzca más, por lo que se busca una distribución equitativa del ingreso de demandas para cada juzgado, no solo en el motivo de ingreso, vía procedimental y materia, sino también en la cantidad de materias o pretensiones que solicita el demandante en la demanda que ingresa.

En cuanto a la segunda dimensión, la modificación está en manos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ya que este ente es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial. A su vez esta entidad tiene su órgano de línea, denominado Unidad de Gestión de Despacho Judicial, que, con el apoyo de la gerencia de informática, podría sugerirse algún tipo de cambio. Asimismo, la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este también podría solicitar esta modificación.

Similar situación sucede con la última dimensión, ya que el cambio normativo estaría a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, lo que genera también que a través de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este puede sugerir este cambio.

CAPÍTULO III: DISEÑO DEL PROTOTIPO

Partiendo del problema público identificado, baja producción de la emisión de resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho en el periodo 2019-2021, es claro que lo que buscamos es que todos los magistrados que laboran en estos órganos jurisdiccionales estén en la posibilidad de emitir la mayor cantidad de resoluciones finales. Para ello, es necesario identificar cuáles son las razones que pudiesen estar impidiendo la labor de los magistrados.

Las entrevistas a los propios jueces y trabajadores de los juzgados reflejaron diversos contratiempos que no les permiten realizar la labor de forma adecuada, entre ellas la falta de medios tecnológicos, superposición de labores, trámites ajenos a la labor jurisdiccional, etc.

Entre una de ellas, tenemos a que parte del tiempo de los jueces se dedican a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales, y, por ende, tiene menos tiempo para emitir las sentencias y autos finales de cada proceso. Esto se suma a que siempre tiene que trabajar en coordinación con los secretarios judiciales, pues son quienes realizan los proyectos de las resoluciones (de los expedientes) que finalmente el juez termina de firmar, así como son los responsables en dirigir las audiencias que sea realizan en los juzgados.

Otra de las razones, tiene que ver con la distribución de las demandas ingresantes no es equitativa debido al nivel de complejidad, lo que conlleva a que algunos de los juzgados tengan más expedientes de mayor complejidad que los otros.

3.1.- Desafío de innovación

¿Cómo podemos (*prenombre interrogativo*) reducir (*verbo infinito*) la parte del tiempo que el juez le destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales (*lo que se desea intervenir*) así como mejorar (*verbo infinito*) la distribución de las demandas que ingresan y sea equitativa (*lo que se desea intervenir*) para que los jueces (*el usuario*) puedan elevar su productividad en la emisión de resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho (*consecuencia – problema público*)?

3.2.- Experiencias Previas para hacer frente al desafío de innovación

Al abordar dos causas del problema público tenemos que dividir y diferenciar a las experiencias previas de cada una de ellas.

En el caso de la parte del tiempo que el juez lo destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales, hemos identificado una experiencia en Perú que tratan el problema público, y para lo cual, se han creado juzgados de ejecución en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, así como también en Colombia, donde se ha dado la creación de los Juzgado de Ejecución Civil. Por último, hemos visto que Inglaterra también han tocado este tema e incluso han implementado un diseño donde se la retirado la función del juez de ejecutar los procesos y quien los vendría a asumir sería un ente público o privado (incluso modelo mixto). Por lo tanto, es muy necesario realizar un examen exhaustivo a fin de determinar las implicancias reales de cada cambio que se realice.

Respecto a que la distribución no es equitativa de las demandas que ingresan, hemos

recogido experiencias previas similares a nuestra propuesta en el Perú. Estos países son Colombia, Panamá y España, donde no solo toman en cuenta el reparto del ingreso de demandas por la cantidad, sino que además por la complejidad de los casos que ingresa a la mesa de partes.

REDUCIR LA PARTE DEL TIEMPO QUE EL JUEZ LE DESTINA A LA ETAPA POSTERIOR DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES FINALES

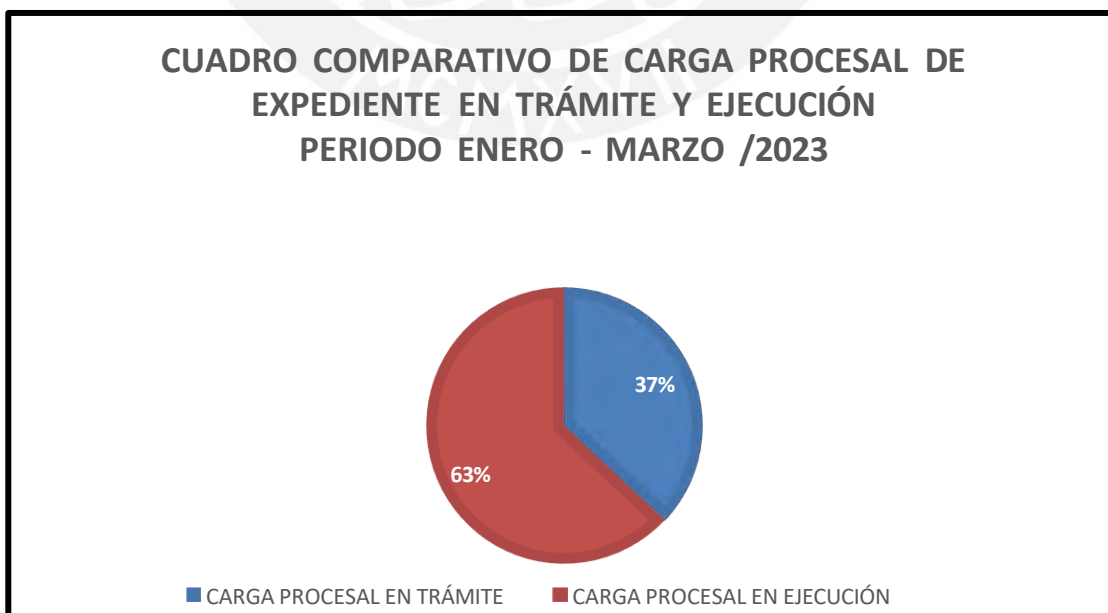
Dentro de la competencia que tienen los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho encontramos que son de la especialidad civil, contencioso administrativo no laboral y constitucional.

En la especialidad civil, según nuestra normativa procesal civil, existen cinco vías procedimentales donde se tramitan las demandas que ingresan, siendo las siguientes: sumarísimo, abreviado, conocimiento, único de ejecución y no contencioso (sin considerar los de medida cautelar).

Ahora bien, hay que hacer la diferenciación entre procesos únicos de ejecución con procesos que están en etapa de ejecución. En el primer caso, es una vía procedimental de la especialidad civil de rápida tramitación y que ha sido descrita en la figura n° 8. En el segundo caso, es la etapa final a donde llegan todos los procesos judiciales con sentencia estimatoria, ya sean civiles, contencioso administrativo no laboral, constitucional y en general.

Según el Formulario Estadístico Electrónico realizado por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial (2023) la carga procesal de los casos que están en etapa de ejecución en el Poder Judicial a nivel nacional es el 63%, mientras que la carga procesal de los expedientes que están en trámite es el 37%.

Figura 18: Carga procesal de los expedientes que se encuentran en trámite y ejecución al Periodo Enero - Marzo /2023



Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE, marzo del 2023)

** Datos a nivel nacional

Elaboración: Unidad de Gestión de Despacho Judicial

Es por ello que es relevante conocer una forma de que estos procesos puedan ser agilizados, pues contribuiría con descongestionar la descarga procesal, que permita al ciudadano obtener respuesta a sus requerimientos en tiempo más corto. Es por ello que se recurre a la especialización, cuando se requiere hacer un trabajo rápido y eficiente, la especialización en subtemas suele tener mucho impacto.

De las experiencias revisadas (tanto nacional como internacional) hemos podido advertir que se ha recurrido a la separación de la función de ejecución de los procesos a los jueces, creando juzgados de ejecución (primera etapa), así como la creación de secretarías u oficiales de ejecución con independencia en la responsabilidad (segunda etapa), lo que implica que los magistrados que anteriormente veían todo el proceso, se les suprime esa responsabilidad, trayendo como consecuencia que gocen de mayor tiempo para resolver los casos. Veamos las siguientes experiencias:

1. Juzgados Civiles de Ejecución de Arequipa (Perú)

Esta experiencia ha sido realizada de manera presencial, asistiendo personalmente al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa donde cuentan con dos (2) juzgados civiles de ejecución que trabajan con diez (10) juzgados civiles que ven el trámite del proceso (1 para cada 5 juzgados) y pudimos entrevistar a 4 personas que laboran dentro de esta institución, quienes nos mostraron su parecer sobre esta nueva forma de trabajo:

Tabla 19. Personal del Poder Judicial entrevistado en la ciudad de Arequipa (Perú)

CÓDIGO	ENTIDAD	CARGO	FECHA	HORA
01-2023	Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral	ADMINISTRADOR DE LA SEDE	01/06/2023	09:00 am
02-2023	7° Juzgado Civil	JUEZ	01/06/2023	11:00 am
03-2023	Juzgado Civil Transitorio (2° Juzgado de Ejecución)	JUEZ	01/06/2023	02:30 pm
04-2023	11° Juzgado Civil (1° Juzgado de Ejecución)	JUEZ	01/06/2023	03: 30 pm

Elaboración: propia

La entrevistada con código n° 1-2023 nos manifestó que esta forma de trabajo ayuda a concluir el proceso en menor tiempo, además los jueces se dedican mayor tiempo a sus audiencias, ya que con lo oralidad los actos procesales son más concentrados, se queman etapas y los procesos se vuelven más cortos. La finalidad de ello era independizar las etapas.

De igual manera, el entrevistado con código n° 2-2023 nos manifestó que era necesario los juzgados de ejecución, ya que los procesos concluyen más rápido. Aparte de ello, permite que los jueces que conocen los procesos de trámite impulsen más rápido los casos que tienen. Nos hizo la precisión que los litigios que se envían a los juzgados de ejecución son aquellos que tienen sentencias de condena, es decir, aquellos que requieren de un procedimiento para el cumplimiento del fallo dado por el juez. Mientras que los casos que continúan en los juzgados que no son de ejecución, son los que tienen sentencias declarativas, lo que quiere decir, que son de un trámite muy corto.

El entrevistado con código n° 3-2023 no indicó que los juzgados de ejecución ayudan a descongestionar de forma más rápida la ejecución del proceso. Al mismo tiempo, permite que los jueces de calificación y trámite tengan mayor tiempo para dedicarse a su labor. Asimismo, manifestó que esta forma de trabajo (separación de funciones) reduce los tiempos de respuesta a comparación de los juzgados tradicionales. Finalmente, manifestó que no hay parámetros de producción estadísticos para los juzgados de ejecución, por lo que ha recurrido a contabilizar su trabajo en base a la conclusión de los procesos que realizan.

Finalmente, el entrevistado con código n° 4 – 2023 nos señaló que los juzgados de ejecución conjuntamente con la oralidad de los procesos han permitido atender con mayor celeridad los casos. Los jueces que conocen los procesos de trámite ahora se dedican exclusivamente a atender esta etapa, lo cual hace que concluyan más rápido. Refiere que se requieren más juzgados de ejecución, es decir, no más personal sino más jueces, ya que no se dan abasto para despachar con varios secretarios. Asimismo, manifestó que, desde el 03 de abril del 2023, se acordó por junta de jueces que ya no se remitan sentencias declarativas (no requieren de una extensa tramitación), por lo que los juzgados que emiten sus sentencias también la ejecutarán. Por último, agregó que no existen hitos estadísticos de conclusión del proceso para los juzgados de ejecución, lo que dificulta determinar su producción ante la Junta Nacional de Justicia, lo que le generaría un problema para su ratificación como jueces.

Tabla 20. Características de la experiencia en Arequipa (Perú)

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Mediante la creación de juzgados de ejecución, permitir que los procesos que están en etapa de ejecución tengan un trámite ágil y que los litigantes pueden materializar su sentencia o auto final de manera más rápida, y con ello puedan satisfacer su interés.
	Su alcance es a nivel regional (Arequipa).
	Jueces y personal del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior Justicia de Arequipa (Poder Judicial) y litigantes de la misma circunscripción.
	Del año 2019 en adelante.
	Rol activo de implementación y ejecución.
Aspectos que aborda del desafío de innovación	Lo antes escrito refleja que no se aborda la totalidad del desafío, puesto que solo se enfoca en reducir la responsabilidad de los jueces en la tramitación del proceso.
Razones por las que se indica que es una innovación	En el actual sistema tradicional, el juez es el responsable de toda la tramitación del proceso. Con este nuevo sistema, se le suprime la responsabilidad de seguir tramitando la ejecución de los procesos, lo que generaría que eleven su productividad, pues gozarían de mayor tiempo para emitir resoluciones finales.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	- Las sentencias y autos finales de los procesos se emitan en menor tiempo a comparación de lo que sucede en el sistema tradicional.
	- Reducción del plazo en los procesos que están en etapa de ejecución.
	- Resolución de conflictos de los litigantes en menor tiempo.
Dificultades identificadas	- El criterio de medición de la producción de los juzgados civiles de ejecución no es tomado en cuenta por la Junta Nacional de Justicia (institución que nombra, ratifica y sanciona a los jueces). - Se requeriría mayor cantidad de jueces de ejecución (juzgados), ya que solo un Juez se encarga de la tramitación de la ejecución de cinco juzgados de tramitan el proceso.

2. Acuerdo Número PSAA13-9984 por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones de Colombia

El 05 de septiembre del año 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades expide el Acuerdo N° PSAA13-9984.

Este acuerdo busca el descongestionamiento que se produce en los juzgados civiles por la cantidad de procesos de menor cuantía, mínima cuantía y similares, lo cual hace al crear o prorrogar juzgados civiles de descongestión, crear juzgados de ejecución civil de nivel municipal entre otros.

Al ser una modificación a nivel nacional, la cantidad de juzgados creados es muy amplio, más aún si contamos que para el correcto funcionamiento de los juzgados de ejecución

también, se crean las oficinas de ejecución, las cuales tienen a su cargo la labor de comunicación y notificación, gestión documental, gestión de depósitos judiciales, atención al público, apoyo a audiencias, etc.

Con ello queremos dejar en claro que esta implementación requiere un amplio presupuesto y gran esfuerzo por parte del Poder Judicial a fin de obtener resultados acordes al gasto incurrido.

Tabla 21. Características de la experiencia en Colombia

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Oficinas de Ejecución que tienen la finalidad de ejecutar los procesos luego de que se emitió la sentencia o del auto que dispone seguir adelante con la ejecución.
	Su alcance es a nivel nacional (Colombia).
	Trabajadores del Poder Judicial y litigantes.
	Desde septiembre del año 2013.
	Rol de implementación y ejecución.
Aspectos que aborda del desafío de innovación	Lo antes escrito refleja que no se aborda la totalidad del desafío, puesto que solo se enfoca en reducir la responsabilidad de los jueces en la tramitación de los procesos de ejecución.
Razones por las que se indica que es una innovación	- El Consejo Superior de la Judicatura busca eliminar retrasos y sobre carga laboral de los juzgados civiles y por ello crea los juzgados de ejecución por primera vez en Colombia.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	- La descarga procesal de los juzgados civiles y agilización de los procesos de ejecución.
	- Usuarios del Poder Judicial en todo el país con acceso a justicia pronta.
Dificultades identificadas	La creación de estos juzgados en todo el país, así como las oficinas de ejecución, adicionado al traslado de los expedientes a los nuevos juzgados, entre otras acciones administrativas importan un gran esfuerzo del Poder Judicial para una correcta ejecución del Acuerdo.

3.- Órganos de Ejecución de Inglaterra (Modelo Mixto)

Según lo señalado por Reyes (s.f.) este sistema de ejecución está compuesto por los alguaciles de los tribunales de condado y los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior. La regulación del primero se encuentra dentro lo que establece la Ley de Tribunales de Condado de 1984, y en el caso del segundo, por la sección 99 de la Ley de Tribunales 2003 Anexo 7 y normada por las Regulaciones de los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior 2004. Agrega además que, estos últimos forman a alguaciles privados con la finalidad de que puedan ejecutar también las sentencias, pero para ello, requieren de una autorización por parte de los Oficiales de Ejecución (pp. 311).

Este modelo es considerado un sistema mixto, pues la ejecución lo realiza el Estado (alguaciles de los Tribunales de Condado) y también el sector privado (Oficiales de

Ejecución de la Corte Superior.

Asimismo, refiere Reyes (s.f.) que la competencia en la ejecución de las sentencias se divide en tres secciones: La primera se da cuando el monto que se estipula en la sentencia es de menos de 600 libras esterlinas, en ese caso la ejecución lo realiza los alguaciles del tribunal de condado; el segundo caso es cuando es más de 600 y menos de 5,000 libras esterlinas, siendo la competencia tanto de alguaciles del tribunal de condado o de los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior, de manera excluyente, a solicitud del acreedor. Y cuando se supere las 5,000 mil esterlinas, la competencia es asumida únicamente por los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior. (pp.306).

Además, Reyes (s.f.) manifiesta que los alguaciles de los tribunales del condado son funcionarios públicos que laboran dentro del Poder Judicial con independencia de su labor, su función es la de ejecutar órdenes judiciales respecto obligaciones de dar suma de dinero, propiedad o posesión de objetos que tienen que ver con compraventa, así como embargos y bienes muebles sujetos a ejecución. Mientras que los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior también son funcionarios públicos que operan de manera privada y responden tanto al Ministerio de Justicia como a la Corte Superior y su responsabilidad es a través de la ejecución de los embargos como de la venta de bienes muebles. En ambos casos la intervención del juez es mínima, no obstante que, cualquiera de las partes puede solicitar su intromisión ante una posible irregularidad o cuando advierte algún tipo de conflicto. (pp. 306-307).

En el caso de la capacitación, para Reyes (s.f.) los alguaciles de los tribunales del condado están formados bajo al manual elaborado por el Ministerio de Justicia y se escogen dentro de los policías jubilados, así como a otro tipo de funcionarios, siendo uno de los requisitos que hayan terminado la formación secundaria. Y en el caso de los Oficiales de Ejecución de las Cortes Superiores, se requiere un nivel más alto de preparación, debiendo previamente pertenecer a la Asociación de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior. Una vez adquirido esta condición, tienen que instruirse en el Programa de Educación que les permite obtener un Diploma, y que es realizado por estos mismos ejecutores con el Instituto de Gestión de Crédito que durará entre un año y medio a dos años. Luego tendrán que practicar o entrenar con un Oficial de Ejecución y finalmente rendir un examen. (pp. 314 – 315).

Respecto a la supervisión y control de la labor de los alguaciles de los tribunales de condados y de los Oficiales de Ejecución, Reyes (s.f.), no señala que los alguaciles de los tribunales de condados, son supervisados por los alguaciles gerentes de estos últimos, así como rinden cuentas al juez que se encuentra dentro de su jurisdicción (distrito) y que emitió la sentencia. Asimismo, están sujetos a indemnizar a los perjudicados por su negligencia en sus decisiones. Por el lado de los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior son independientes, autónomos, regulados por una ley, pero sujetos al Ministerio de Justicia, deriva esta responsabilidad a un juez. También están controlados por la Asociación de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior y por los Oficiales de Ejecución. Agrega que pueden ser sancionados con un multa o destitución y deben contar con un seguro en caso incurran en responsabilidad funcional. (pp. 316-317).

Como se puede apreciar, existen dos modalidades de ejecución, una pública, encargada de los tribunales de condado, mientras que otra privada, que está a cargo de los oficiales de Ejecución de la Corte Superior, que a su vez pueden delegar esta función a los

alguaciles privados, con la finalidad de descongestionar su carga laboral, y su competencia también está delimitada por el monto dinerario, así como por temas específicos.

También se puede apreciar que en ambos tipos de ejecutores se requiere una cierta formación académica y preparación (una más que la otra), así como están sujetos a control en el desempeño de su cargo y son responsables ante una negligencia en su labor.

Tabla 22. Características de la experiencia en Inglaterra

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Implementar juzgados de ejecución que puedan tramitar procesos con rapidez y descargar a otros juzgados civiles.
	Su alcance es a nivel nacional (Inglaterra y Gales).
	Personal que labore en los tribunales de condado y en las oficinas de ejecución de las Cortes Superiores.
	Desde 1984 y 2003.
	Rol de implementación y ejecución.
Aspectos que aborda del desafío de innovación	Lo antes escrito refleja que aborda parte del de la totalidad del desafío (segunda parte), puesto que solo en enfoca en reducir la responsabilidad de los jueces en la tramitación de la ejecución de los procesos.
Razones por las que se indica que es una innovación	- El juez ya no se encarga de ejecutar las sentencias, sino que lo realiza otros actores. Ello genera que los magistrados tengan mayor tiempo para emitir resoluciones finales.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	- Mayor producción de resoluciones finales y agilización de los procesos de ejecución.
	- Usuarios del Poder Judicial en todo el país con acceso a justicia pronta, tanto en la emisión de resoluciones finales como en la ejecución de estas.
Dificultades identificadas	No cuenta con acceso a la base de datos de todos los registros estatales (con excepción del registro vehicular), lo que limita su función para proceder a los embargos.

MEJORAR LA DISTRIBUCION DE LAS DEMANDAS QUE INGRESAN

En la actualidad la distribución de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho se toma en cuenta el tipo de proceso y la materia. Para ello, hay que hacer la precisión que cuando nos estemos refiriendo a materia, también estamos a su hablando de pretensión, es decir, que vendría a ser su sinónimo, solo que en el argot del proceso judicial se le denomina pretensión, ya que se puede presentar más de una cuando formulamos la demanda.

En el siguiente cuadro podremos apreciar los tipos de procesos y materias que sumen

los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho

Tabla 23. Tipos de proceso y materia que están a cargo los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho

TIPO DE PROCESO		MATERIA
PROCESOS CIVILES	Sumarísimo (civil)	Desalojo
		Otorgamiento de Escritura Pública
		Interdicto de Retener
		Interdicto de Recobrar
		Ineficacia de acto jurídico gratuito
		Obligación de Dar Suma de Dinero (dependiendo de la cantidad)
		Indemnización
		Convocatoria a Asamblea General de Asociación
		Perdida al derecho al plazo de caducidad
		Plazo judicial para el cumplimiento del acto jurídico
		Fijación Judicial del plazo para cumplimiento de cargo
		Impugnación de la renuncia por el acreedor
		Remoción del albacea
	Abreviado (civil)	Prescripción Adquisitiva de Dominio
		Otorgamiento de Título Supletorio
		Rectificación de Áreas y Linderos
		Responsabilidad Civil de los Jueces
		Expropiación
		Tercería de Propiedad
		Obligación de Dar Suma de Dinero (dependiendo de la cantidad)
		Indemnización
		Impugnación Judicial de Acuerdos de los Administradores
		Disolución por atentar contra el Orden Público
		Presentación de cuentas y balances y la de suspensión de administradores en su cargo
		Ampliación y modificación de los objetivos de la fundación
		Rendición de cuentas de albacea
		Desheredación
		Oposición del acreedor a la partición
	Disolución de fundación	
	Conocimiento (civil)	Nulidad de Acto Jurídico
		Reivindicación
		Mejor Derecho de Propiedad
		Mejor Derecho de Posesión
Nulidad o anulabilidad de Acuerdos de los Administradores		
La demanda de desaprobación de cuentas o balances y la responsabilidad por incumplimiento de deberes		

		La desaprobación de las cuentas de Comité
		Ineficacia de acto jurídico oneroso
		Petición de Herencia
		Desaprobación de rendición de cuentas de albacea
		Nulidad de partición de preterición
		Obligación de Dar Suma de Dinero (dependiendo de la cantidad)
		No tienen vía procedimental
	Ejecutivo (civil)	Ejecución de acta de conciliación
		Ejecución de laudo arbitral
		Ejecución de título valor
		Ejecución de constancia de inscripción y titularidad
		Ejecución de prueba anticipada de título privado
		Ejecución de prueba anticipada de absolución de posiciones
		Ejecución de transacción extrajudicial
		Ejecución de documento impago de renta de arrendamiento
		Ejecución de testimonio de escritura pública
	Proceso Contencioso (civil)	Inventario
		Administración judicial de bienes
		Declaración de desaparición, ausencia o muerte presunta
		Comprobación de testamento
		Cambio de nombre
		Prueba anticipada
	Proceso contencioso administrativo	Proceso urgente
		Proceso ordinario
	Proceso constitucional	Proceso de amparo
		Proceso de habeas data
		Proceso de cumplimiento

Fuente: Código Civil y Código Procesal Civil; Elaboración propia

Ahora bien, en la descripción de las experiencias que se dan sobre este tema hemos considerado tres países (Colombia, España y México), donde podemos apreciar que las demandas o denuncias que ingresan al Poder Judicial, para su distribución dentro de todos los órganos jurisdiccionales que están de turno se toma en cuenta las materias y asuntos de los casos.

En las líneas siguientes, pasaremos a mencionar y evaluar cada una de las experiencias.

1.- Sistema de Administración de Reparto Judicial (SARJ) en Colombia

Este sistema ha sido aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial de Colombia (en Perú vendría a ser como el Consejo Ejecutivo) a través del Acuerdo 1472-2002. En dicho acuerdo se establece utilizar un software denominado Sistema de Administración de Reparto Judicial (SARJ), por medio del cual se distribuye la carga de manera igualitaria entre los servidores judiciales, y además se agrupa de casos por la clase de procesos y su naturaleza para realizar su distribución entre los juzgados.

Los grupos son los siguientes:

CIVIL DEL CIRCUITO

GRUPO UNO	:	ORDINARIOS
GRUPO DOS	:	ABREVIADOS
GRUPO TRES	:	VERBALES
GRUPO CUATRO	:	EXPROPIACIÓN
GRUPO CINCO	:	DIVISORIOS
GRUPO SEIS	:	EJECUTIVOS HIPOTECARIO
GRUPO SIETE	:	EJECUTIVO SINGULAR
GRUPO OCHO	:	EJECUTIVO MIXTO
GRUPO NUEVE	:	CONCORDATOS Y CONCURSO DE ACREEDORES
GRUPO DIEZ	:	COMPETENCIA RESIDUAL
GRUPO ONCE	:	TUTELAS PRIMERA INSTANCIA
GRUPO DOCE	:	TUTELAS SEGUNDA INSTANCIA
GRUPO TRECE	:	APELACIÓN DE SENTENCIA
GRUPO CATORCE	:	APELACION DE AUTO
GRUPO QUINCE	:	CONSULTA
GRUPO DIECISEIS	:	RECURSO DE QUEJA
GRUPO DIECISIETE	:	DESPACHOS COMISORIOS
GRUPO DIECIOCHO	:	PRUEBAS ANTICIPADAS
GRUPO DIECINUEVE	:	ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO
GRUPO VEINTE	:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
GRUPO VENTIUNO	:	DISOLUCIÓN, NULIDAD Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES DISTINTAS DE LAS DE JURISDICCIÓN DE FAMILIA

CIVIL MUNICIPAL

GRUPO UNO	:	ORDINARIOS
GRUPO DOS	:	ABREVIADOS
GRUPO TRES	:	VERBALES
GRUPO CUATRO	:	EXPROPIACION
GRUPO CINCO	:	DIVISORIOS
GRUPO SEIS	:	EJECUTIVOS
GRUPO SIETE	:	SUCESIONES
GRUPO OCHO	:	RESIDUAL
GRUPO NUEVE	:	TUTELAS
GRUPO DIEZ	:	DESPACHOS COMISORIOS
GRUPO ONCE	:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Para Becerra (2023) este sistema ha sido cuestionado por aparentes irregularidades en el reparto de las demandas, lo que motivó a que la Fiscalía de la Nación inicie una investigación a funcionarios judiciales por temas de corrupción, debido que a través del sistema de reparto habrían direccionado demandas a un Juez para que favorezcan a una parte procesal.

Asimismo, esta autora menciona que esta herramienta permite una distribución equitativa de la carga laboral entre los servidores judiciales, donde se toma en cuenta las materias y asuntos de los casos, y se realiza de manera aleatoria sin que pueda seleccionar a un determinado Juez.

Tabla 24. Características de la experiencia en Colombia

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Reglamentar la distribución de los temas civiles que son de competencia de los juzgados y salas de tribunales.
	Su alcance es a nivel nacional.
	Las Oficinas Judiciales, oficinas de apoyo, oficinas de coordinación administrativa y servicios judiciales, oficinas de servicios y centros de servicios administrativos
	Del año 2002 en adelante.
	Realizarán el reparto diario de los asuntos que ingresan a los juzgados y salas de los tribunales de sus respectivas sedes.
Aspectos que aborda del desafío de innovación	Aborda el tema, respecto a la distribución de las demandas de manera más equitativa.
Razones por las que se indica que es una innovación	Esta herramienta permite una distribución equitativa de la carga laboral entre los servidores judiciales, donde se toma en cuenta las materias y asuntos de los casos, y se realiza de manera aleatoria sin que pueda seleccionar a un determinado Juez.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	No se ha identificado
Dificultades identificadas	Indicios de corrupción por parte de los funcionarios judiciales por aparentemente utilizar el sistema informático de manera excesiva y direccionar los casos a determinados jueces.

2.- Normas de Reparto Civil-Partido Judicial de Barcelona (España)

Este sistema ha sido aprobado por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña con fecha 23 de julio del 2019. En ella se establecen criterios para realizar el reparto de demandas. En este modelo se toma en

cuenta el asunto o materia para fijar el turno, con la finalidad de que todos los órganos jurisdiccionales tengan la misma cantidad de turnos de todas las clases de asuntos.

Según López (s.f.) este sistema permite una distribución equitativa de los casos, garantiza la imparcialidad del proceso judicial y agiliza la impartición de justicia.

Tabla 25. Características de la experiencia en Barcelona (España)

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Reparto de los asuntos civiles entre los órganos jurisdiccionales, teniendo en cuenta el turno de las clases de asuntos que son de su competencia.
	Su alcance es a nivel regional.
	Administración del Decanato de Barcelona
	Del año 2019 en adelante.
	Realizarán el reparto diario de los asuntos que ingresan a los juzgados
Aspectos que aborda del desafío de innovación	Aborda el tema, respecto a la distribución de las demandas de manera más equitativa.
Razones por las que se indica que es una innovación	Porque permiten una distribución equitativa de los casos legales, garantiza la imparcialidad en el proceso judicial y agilizan la impartición de justicia.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Que los juzgados atiendan de la mejor manera los casos que ingresan a cada despacho judicial, pues al ser distribuidos por asunto, permitirá que los órganos jurisdiccionales estén equiparados en la carga que tienen.
	Los juzgados no solo tengan la misma cantidad de expedientes a su cargo sino también similar cantidad de tipo de asuntos o materias
Dificultades identificadas	No se ha encontrado dificultades.

3.- Sistema Automatizado de Turno de asuntos (SIAT) de México

Este sistema fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con fecha 14 de marzo del 2022. Esta normativa reforma, adiciona y deroga varias disposiciones respecto a las atribuciones que cuenta las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Estadística Judicial; el Sistema de Recepción, Registro y Turno de Asuntos; y las Consultas de Turno. Dentro del tema que nos compete, podemos apreciar que la distribución de las demandas se da en base al turno por asunto, lo que quiere decir, que se toma en cuenta este aspecto o materia para distribuir las demandas que son ingresadas de manera aleatoria y equitativa entre todos los órganos jurisdiccionales.

Según el Consejo de la Judicatura Federal de México (2022) el Sistema Automatizado de Turno de asuntos garantizará que el turno de los asuntos siga un proceso transparente y aleatorio. Asimismo, este modelo tiene un sistema que está estandarizado a nivel nacional. Además, contiene flujos intuitivos para los usuarios (diseñado para ellos), pantallas amigables y cuenta con catálogo similares que

permite tener un fácil entendimiento a la distribución y reparto de los asuntos.

Para López (2022) quien menciona que este sistema ha sido trasladado a la justicia electoral, debido a su eficaz funcionamiento, pues ha permitido que la asignación de asuntos llegue de manera ágil, imparcial y equilibrada a los despachos de los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación.

Tabla 26. Características de la experiencia en México

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Reparto de los asuntos entre los órganos jurisdiccionales, teniendo en cuenta el turno de los asuntos que son de su competencia.
	Su alcance es a nivel nacional.
	Dirección General de Gestión Judicial
	Del año 2022 en adelante.
	Realizarán el reparto diario de los asuntos que ingresan a los juzgados
Aspectos que aborda del desafío de innovación	Aborda el tema, respecto a la distribución de las demandas de manera más equitativa.
Razones por las que se indica que es una innovación	Garantizará que el turno de los asuntos siga un proceso transparente y aleatorio. Asimismo, este modelo tiene un sistema que está estandarizado a nivel nacional. Además, contiene flujos intuitivos para los usuarios (diseñado para ellos), pantallas amigables y cuenta con catálogo similares que permite tener un fácil entendimiento a la distribución y reparto de los asuntos.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Este sistema ha sido trasladado a la justicia electoral, debido a su eficaz funcionamiento, pues ha permitido que la asignación de asuntos llegue de manera ágil, imparcial y equilibrada a los despachos.
	Los juzgados no solo tengan la misma cantidad de expedientes a su cargo sino también similar cantidad de tipo de asuntos o materias.
Dificultades identificadas	No se ha encontrado dificultades.

3.3.- Proceso de la conceptualización y prototipado

Las primeras entrevistas nos arrojaron diversos problemas identificados por fuentes directas, y adicionalmente la revisión de textos coincidieron con la mayoría de las preocupaciones expresadas por los entrevistados por lo cual, ello consolidó la existencia del problema que se ha planteado y como tal, la importancia de darle una solución.

También es necesario mencionar que los problemas, en general, de nuestro país no son sui géneris; sino que responden a un contexto social similar en Latinoamérica, por ello, parte relevante de nuestro estudio es encontrar soluciones que se hayan planteado en otros países con contextos sociales coincidentes, ello podría proveer de una gama de alternativas para enfrentar nuestro problema, siempre teniendo en cuenta

la imposibilidad de una copia; en cambio, la adecuación a la realidad nacional de implementaciones que hayan realizado gobiernos extranjeros. Finalmente, también se debe tomar en cuenta soluciones que deriven de contextos sociales diferentes, como el europeo, pues se puede apreciar la forma en que ellos abordaron los problemas que ahora tratamos de solucionar nosotros.

3.3.1.- Proceso de conceptualización

Para poder obtener la mayor cantidad de ideas iniciamos remitiéndonos nuevamente a los entrevistados, pero esta vez, para consultarles sobre cuáles serían las soluciones que plantearían a los problemas que ellos mismos identificaron con anterioridad, y ante problemas identificados por otros. Si bien la fuente primaria presentó una amplia gama de propuestas, muchas de ellas carecían de factibilidad por lo que era necesario ampliar la visión de soluciones.

Para ello, se inició la revisión de textos académicos, noticias, leyes, entre otros, que pudieran contener análisis de problemática similar y con ello soluciones plausibles para nuestro problema. Dentro de la exploración, pudimos encontrar múltiples textos nacionales con propuestas, así como normas y leyes de reestructuración de Poder Judicial para eliminar o mitigar diversos problemas.

Así mismo se encontraron algunos trabajos internacionales que presenta problemas o muy similares o incluso iguales en su definición a los que se registran en nuestro Poder Judicial, por lo que ellos han sido tomados en cuenta para la elaboración del presente trabajo.

Generación y priorización de ideas

Luego de recolectar las experiencias de los actores estatales que han hecho mención al desafío de innovación (¿Cómo podemos reducir la parte del tiempo que el juez le destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales así como mejorar la distribución de las demandas que ingresan para que los jueces puedan elevar su productividad en la emisión de resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho?), pasaremos a utilizar la técnica de lluvia de ideas con el fin de elaborar posibles soluciones, y donde se ha identificado las siguientes propuestas:

Para la causa 1°: Parte del tiempo del juez se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales

Tabla 27. Características de la nueva idea que corresponden a la causa 1

Nombre de la idea	Descripción de la idea	Fuente o autor de la idea
Creación de los juzgados de ejecución	Se pasaría a separar la función de la tramitación del proceso en juzgados de calificación y trámite y juzgados de ejecución	Jueces
Secretario ejecutor con independización del juez (Oficiales de Ejecución de carácter público)	El secretario judicial que actualmente ve la etapa de la ejecución del proceso y que depende jerárquicamente de las decisiones del Juez, pasaría a hacerse responsable funcional de esta etapa del proceso.	Expertos
Notarios que se encarguen de la ejecución de los procesos (Oficiales de Ejecución de carácter privado)	De manera alternativa a la labor del secretario judicial, los notarios podrían asumir la función de ejecutar las sentencias que se emitan en los juzgados	Expertos
Abogados Ejecutores (Oficiales de Ejecución de carácter privado)	Abogados que lleven un curso de capacitación por parte del Ministerio de Justicia o Poder Judicial y que se encuentren dentro de una nómina de cada distrito judicial.	Expertos

Tabla 28. Descripción de las ideas específicas de la causa 1

Grupo de ideas	Ideas específicas
Separación de la ejecución	- Creación de los juzgados de ejecución
Ejecución desjudicializada Mixta	- Secretario ejecutor con independización del juez. - Notarios que se encarguen de la ejecución de los procesos. - Abogados Ejecutores
Ejecución desjudicializada	- Secretario ejecutor con independización

pública	del juez
Ejecución desjudicializada privada	- Notarios que se encarguen de la ejecución de los procesos - Abogados Ejecutores

Tabla 29. Cuadro de puntuación de la nueva idea de la causa 1

Grupos de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	TOTAL
Separación de la ejecución	x	x	x	x	-	4
Ejecución desjudicializada Mixta	x	x	x	x	x	5
Ejecución Desjudicializada pública	x	x	x	x	-	4
Ejecución Desjudicializada privada	x	x	-	x	-	3

En una primera etapa lo que correspondería es la separación de la ejecución de la tramitación de los procesos, para lo cual tendría que crearse los juzgados de ejecución. Esta idea resulta deseable para la labor que realizan los jueces que resuelven los casos, pues les permitiría contar con mayor tiempo a comparación de lo que actualmente ocurre, donde son responsables de toda la tramitación del proceso. También es factible, pues está dentro de las facultades del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial poder realizar las modificaciones que se requieren. En el caso del distrito de San Juan de Lurigancho al contar con un juzgado civil transitorio, este órgano jurisdiccional podría convertirse en un juzgado de ejecución. Sobre la viabilidad, debemos señalar que esta idea no le generaría costo económico al Poder Judicial (Estado), ya que se estaría utilizando el mismo presupuesto que es destinado para el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, tanto para el plano logístico como capital humano. El impacto también sería significativo, pues aumentaría la cantidad de casos resueltos, ya que los jueces tendrían mayor tiempo para resolver los litigios.

En la segunda etapa, se tendría que desjudicializar la ejecución, es decir, que el Juez ya no sea responsable directo de la ejecución de los procesos, sino que quien tendría que asumir es otra persona. Esta propuesta resulta deseable, pues desligaría al juez de ejecutar los procesos judiciales, permitiéndole contar con mayor tiempo para resolver los casos, por lo que sería beneficioso a la labor que vienen desempeñando. Sobre la factibilidad, tendría que recurrirse a una modificación legislativa para suprimirle la responsabilidad al Juez de ejecutar los procesos y pasarle esta labor, ya sea al secretario de ejecución o al abogado executor. Para ello, el Poder Judicial, a través de su presidente podría elaborar un proyecto de ley y proponerlo ante el Congreso para realizar este cambio normativo. Con respecto a la viabilidad, sería necesario otorgarle un mayor presupuesto para materializar esta idea, pero

previamente se tendría que aprobar la ley que modifique los cambios legislativos en el Código Procesal Civil. El impacto es muy significativo, pues se producirían grandes cambios en esta etapa del proceso, debido a que se le eximiría al Juez de seguir conociendo la ejecución de manera directa, ahorrando tiempo para que se dedique a resolver una mayor cantidad de casos. Por último, sobre la disrupción, consideramos que este cambio es innovativo, dado que esta idea no sea practicada anteriormente en nuestro país y generaría una repercusión sustancial en la mejora de la impartición de justicia, ya que el justiciable no solo busca obtener una sentencia, sino que además se materializa la misma.

Para la causa 2°: Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad)

Tabla 30. Características de la nueva idea que corresponden a la causa 2

Nombre de la idea	Descripción de la idea	Fuente o autor de la idea
Reparto por grupos teniendo en cuenta el tipo de proceso y su naturaleza.	Busca acumular determinada cantidad de casos que son tramitados en el mismo tipo de proceso y naturaleza hasta completar la misma cantidad de juzgados, para luego recién distribuirlos aleatoriamente entre todos ellos.	Legislación Colombiana
Reparto por turno teniendo en cuenta el asunto	A cada asunto o materia se le establece un turno, de manera que todos los juzgados que componen el módulo lo completen.	Legislación de Barcelona (España)
Reparto aleatorio cuando ingresa más de una pretensión (materia)	A la distribución que actualmente se le da a las demandas que se presentan (donde se toma en cuenta el tipo de proceso y materia), tendría que agregarse un nuevo algoritmo que tenga que ver cuando con la cantidad de pretensiones (materia) que se presentan.	Jueces y Coordinadores Informáticos de la Corte Superior de Lima Este y Arequipa

Tabla 31. Descripción de las ideas específicas de la causa 2

Grupo de ideas	Ideas específicas
-----------------------	--------------------------

Turno por proceso y naturaleza	Distribución de casos donde se toma en cuenta no solo la vía procedimental sino también las características del caso.
Turno por asunto (naturaleza)	Distribución de casos donde solo se toma en consideración el asunto (naturaleza) que va a ser tramitado.
Turno por tipo de proceso, materia y cantidad de pretensiones	Distribución de casos donde ya se viene tomando en cuenta el tipo de proceso y materia, adicionalmente se agregaría el algoritmo de cantidad de pretensiones que se presentan en la demanda.

Tabla 32. Cuadro de puntuación de la nueva idea de la causa 2

Grupos de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	TOTAL
Turno por proceso y naturaleza	x	x	x	-	-	3
Turno por asunto	x	x	x	-	-	3
Turno por tipo de proceso, materia y cantidad de pretensiones.	x	x	x	x	x	5

La idea seleccionada es añadirle a la distribución por tipo de proceso y materia que se da en la actualidad, un nuevo algoritmo que tenga que ver con la cantidad de materias (o pretensiones). Sobre la deseabilidad, esta propuesta permitiría que los jueces que integran los tres juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho tengan una adecuada distribución de las demandas que ingresan por la mesa de partes, buscando con ello un equilibrio en la carga laboral entre todos los órganos jurisdiccionales. Sin bien en la actualidad la distribución equitativa se da, sin embargo, no se toma en cuenta la cantidad de materias o pretensiones que se presentan, lo que llega a generar que un determinado juzgado pueda tener más expedientes complejos que otro, y esto por lo general se presenta en procesos civiles (con mayor regularidad en los procesos de conocimiento). En cuanto a la factibilidad, esta propuesta puede ser implementada

por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que es el órgano decisorio de las políticas públicas de este poder del Estado. Además de ello, a través de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este se podría canalizar esta propuesta al Consejo Ejecutivo. Con relación a la viabilidad, esta idea no le generaría costo económico al Estado, pues a través de la Gerencia de Informática (Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos) se podría implementar la distribución aleatoria de las demandas, tomando en cuenta este nuevo algoritmo (cantidad de materias o pretensiones) a lo que ya actualmente existe. Respecto al impacto, sería importante, pues con esta medida la carga de los tres juzgados civiles de San Juan de Lurigancho se equilibraría respecto a la cantidad de pretensiones que se presenta en cada demanda, lo cual hace que un expediente se vuelva más complejo y de esta manera la producción de los mencionados órganos jurisdiccionales se sinceraría de una mejor manera. Finalmente, sobre la disrupción, esta idea anteriormente no ha sido aplicada, por lo que ayudaría a una mejor distribución de la carga de demandas que ingresan a los tres juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho.

Ante ello, se conceptualizó la idea bajo el siguiente esquema:

Tabla 33. Bosquejo del concepto

Item	Contenido
Denominación de la solución	Programa de optimización judicial.
Población beneficiaria de la solución	El beneficiario directo es el juez, los indirectos son los abogados litigantes y las personas que tienen procesos judiciales en curso.
Descripción de la solución	<p>La innovación consta de dos componentes:</p> <p>El primer componente está dividido en dos etapas. <u>La primera</u> consiste en la creación del juzgado de ejecución para que se encargue de los procesos que se encuentran en etapa de ejecución de los tres juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Con esto se busca que los tres órganos jurisdiccionales antes mencionados solo se encarguen de las etapas de calificación y trámite del proceso, lo que permitirá un aumento de la producción de resoluciones finales, pues ya no intervendrán en la etapa de ejecución. Para ello se tendrá que convertir el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho a un juzgado de ejecución.</p> <p><u>La segunda etapa</u> consiste en derivarle la responsabilidad de ejecución de los procesos judiciales a personas distintas del juez.</p> <p>Esta propuesta pasa por derivar esta responsabilidad tanto al ámbito público como privado (ejecución desjudicializada</p>

	<p>mixta). En el público, esta responsabilidad recaería en un personal (abogado) que labore dentro del Poder Judicial, previo concurso público con un aumento salarial.</p> <p>En el ámbito privado, esta función recaería en los notarios, cuando la ejecución consiste en actos inscribibles de corta ejecución, y la ejecución de los actos no inscribibles, así como los actos inscribibles de larga ejecución a un abogado capacitado por el Ministerio de Justicia o Poder Judicial, sobre ejecución de procesos judiciales.</p> <p>El justiciable tendría la opción de recurrir ya sea en el ámbito público o privado para ejecutar la resolución final. Esto se debe básicamente a que el costo económico que tiene un ámbito respecto del otro, ya que en el caso que elija el público, solo tendría que pagar las tasas judiciales que actualmente se vienen cobrando (en la ejecución realizada por el juez). En el caso del privado tendría que pagar los honorarios de la persona que va a ejecutar.</p> <p>Hay que agregar, que esto no exime a que el juez pueda intervenir en la ejecución del proceso, pero en este caso sería de manera mínima, específicamente cuando se haya vulnerado el debido proceso en esta etapa, así como podría aplicar sanciones a los responsables que se encargan de la ejecución de los procesos. Asimismo, tienen que estar sujetos a un órgano de control, que sería el Organismo Descentralizado de la Autoridad Nacional de Control.</p> <p>El segundo componente busca realizar una mejor distribución de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Esta idea consiste en la creación de un algoritmo que permita realizar la nueva distribución de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Con esta herramienta se busca que en la repartición de demandas que se realiza a través del sistema informático del Poder Judicial (Sistema Integrado Judicial), donde ya se toma en cuenta el tipo de proceso y materia, a su vez agregue un nuevo algoritmo para la distribución, que tenga que ver con la cantidad de materias (o pretensiones), con la finalidad de que los juzgados que se encuentran de turno estén equiparados en este aspecto, pues a mayor cantidad de pretensiones el nivel de complejidad aumenta.</p>
Descripción breve del beneficio	El primer componente reduce la intervención del juez en la etapa de ejecución del proceso, lo que le permite tener mayor tiempo para emitir más resoluciones finales, elevando así su producción.

	<p>El segundo componente genera una mejor distribución de la carga entre los tres juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho, no solo tomando en cuenta el tipo de proceso y materia, sino que también la cantidad de materias (o pretensiones) presentadas, lo cual posibilita que un juzgado no esté más sobrecargado que otros respecto al nivel de complejidad de las demandas ingresadas. Ello genera que se encuentran en similares condiciones en la tramitación de los casos.</p>
--	---

Aplicación de la Técnica de Maduración del Concepto

La técnica a la que vamos a recurrir para madurar el concepto de la nueva idea es las Nueve Cajas de Osterwalder

A través de este modelo vamos a mostrar el valor que tiene la propuesta que estamos estudiando, pues detalla todas las características que son necesarias para que la innovación tenga un efecto positivo tanto en su contenido como difusión.

Tabla 34. Nueve cajas de Osterwalder

Cajas	Desarrollo
1) La propuesta de valor	<p>Los justiciables van a poder alcanzar justicia de manera más rápida, ya que sus procesos serán resueltos en menor tiempo, a comparación de lo que viene ocurriendo actualmente.</p>
2) Segmentos	<p>Se han de beneficiar todas las personas que intervengan en un proceso, jueces, trabajadores de los juzgados, demandantes, demandados y abogados litigantes.</p> <p>El primer componente tiene servicios que se dirigen a los magistrados (reducir su intervención en la ejecución de los procesos) así como a los litigantes (posibilidad de demandar en el Poder Judicial, en notarias o abogados ejecutores). Asimismo, el segundo componente (mejor distribución aleatoria de las demandas), está dirigido a los jueces y secretarios.</p>
3) Comunicación	<p>Se dará a conocer por resoluciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como por resoluciones de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Asimismo, se mantendrá esta implementación por medio de la página de web estos entes (Poder Judicial) así como de sus redes sociales.</p> <p>También es necesario la emisión de una ley que permita que la ejecución de los procesos judiciales sea modificada, por la propuesta que estamos señalando (segunda etapa del primer componente). Su aprobación dependerá del Congreso de la República, y una vez aprobada será publicado en el diario oficial El Peruano. De igual manera,</p>

	a través del Ministerio de Justicia tendría que reglamentarse la ley que haga estos cambios.
4) Canales	Se va dar de siete formas: 1) A través de las notificaciones electrónicas y físicas que les remitan a las casillas de sus respectivos abogados; 2) Cuando concurren a las instalaciones de los juzgados; 3) Mediante publicidad en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y del Consejo Ejecutivo (Poder Judicial) así como de sus redes sociales; 4) En las notarías, cuyo notario haya accedido a ser notario ejecutor. 5) En la página web del Ministerio de Justicia, que brinde información sobre los abogados ejecutores.
5) Flujos de ingresos	- En relación al primer componente, como ya nos hemos referido cuenta con dos etapas. La primera etapa no le generará costo económico al Estado, pues el mismo personal (tanto juez como personal jurisdiccional) laborará en el juzgado civil de ejecución). Con respecto a la segunda etapa, podríamos tomar dos dimensiones: en el ámbito público se trata de un sistema de copago, ya que el sueldo del secretario de ejecución es asumido por el Estado mientras que las tasas y conceptos que se requieren en la etapa de ejecución lo asume el justiciable. En el ámbito privado, el pago es asumido netamente por el ciudadano, quien paga los honorarios del abogado o notario de ejecución. - Sobre el segundo componente, no le demandaría gasto económico a la Corte Superior de Justicia de Lima Este ni el Consejo Ejecutivo (Poder Judicial), ya que con la creación de un algoritmo por parte del área de informática que labora en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Gerencia de Informática – Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos) generaría este cambio, salvo la capacitación al personal de mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho al momento de ingresar las demandas.
6) Estructura de costo	- El primer costo sería conversión del Juzgado Transitorio de San Juan de Lurigancho a el juzgado civil de ejecución, donde todo su personal vendría a formar parte de este nuevo órgano jurisdiccional, sin perjuicio a que pueda integrarse más personal (secretarios judiciales). - Segundo costo sería, contar con un presupuesto para el pago de la remuneración del secretario ejecutor, luego realizar el diseño de la convocatoria para seleccionarlo y finalmente equipar y designar un espacio para que realice su trabajo. - El tercer costo sería el diseño de la convocatoria y curso para los notarios que deseen ser notarios ejecutores, así como los abogados que deseen ser parte de esta labor en el ámbito privado.

	- El cuarto y último costo sería la actualización del software que usa actualmente el Poder Judicial (implementado con nuevo algoritmo), para designar a qué juzgado ira cada demanda así como la capacitación al personal de está a cargo del trámite documentario de los juzgados civiles del lugar de estudio.
7) Actividades clave	Alcanzar que el juzgado civil de ejecución, pueda ejecutar todos los procesos que están en etapa de ejecución de los tres juzgados civiles de San Juan de Lurigancho dentro de un plazo razonable (primera etapa); lograr que los secretarios ejecutores cumplan mediante la especialización con ejecutar las resoluciones finales en plazos razonables; y finalmente, atraer a los notarios al nuevo sistema de notarios ejecutores, así como abogados que deseen formar parte de la etapa de ejecución (segunda etapa); obtener una mejor distribución del trabajo de los magistrados, no solo con el tipo de proceso y materia, sino también con la cantidad de materias (o pretensiones) que se solicitan en la demanda.
8) Recursos clave	Conocimiento extenso en ejecución de los procesos civiles, constitucionales y contencioso administrativo tanto para el juez y los secretarios judiciales en el juzgado civil de ejecución (primera etapa del primer componente), así como de los secretarios ejecutores y capacitación de la etapa de ejecución para los notarios que accedan al programa notarios ejecutores así de los abogados que deseen forma parte de los centros de ejecución (segunda etapa del primer componente). Conocimientos de informática y creación del algoritmo para mejorar el sistema de distribución aleatoria de demandas (segundo componente),
9) Socios clave	Se requeriría la participación del Ministerio de Justicia, Colegio de Abogados de Lima y el Colegio de Notarios de Lima.

Es relevante hacer mención que se levantó información mediante un número considerable de entrevistas para recoger el sentir de los secretarios judiciales, magistrados y abogados litigantes.

Para conocer el sentir y opiniones que pudiesen generar un marco de conocimiento, tanto del problema como de las posibles soluciones de este, acudimos en primera instancia a los abogados litigantes, ello como personas muy cercanas al proceso, indicaron que el mayor problema que se tiene es la demora en el proceso judicial, más no indicaron de forma clara a que se debía ello, solo esbozaron posibles causas, pero tuvieron cuidado de decir que no estaban seguros, puesto que no estaban dentro del Poder Judicial, así mismo ensayaron probables soluciones.

Con el primer acercamiento a los abogados, y la información brindada por ellos, tanto del problema como de sus recomendaciones para solucionarlo, acudimos a las sedes judiciales para entrevistar a personal jurisdiccional como magistrados, notificadores, especialistas, secretarios, administradores y personal de informática.

A ellos les planteamos las mismas interrogantes que a los abogados litigantes y otras preguntas que fueron diseñadas específicamente para personas que conducen el proceso. Así mismo les planteamos lo expresado por los litigantes para poder conocer si coincidían o en todo caso sus opiniones divergentes.

Las respuestas del personal jurisdiccional permitieron una visión cercana a las múltiples complicaciones que ellos tienen para avanzar con los procesos y sus opiniones permitieron identificar los puntos críticos que ayudarán a un mejor desempeño judicial, usando la menor cantidad de recursos posibles.

Finalmente, abreviando otras entrevistas con menor valor, se usó todo el conocimiento levantado para plantear las mejores soluciones, para ello fue indispensable el comparar nuestro sistema con otros sistemas similares en América Latina, así como identificar como sistemas más desarrollados, el europeo, han superado los problemas que ahora tenemos.

Cada solución planteada paso por la opinión de los actores, lo que modificada la solución y permitía plantear nuevas hasta llegar a refinarlas y obtener las que ahora se plantean.

3.3.2. Proceso de Prototipado

COMPONENTE 1: NUEVA LABOR DEL JUEZ EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

Se planearon y diseñaron varias estrategias para abordar el problema de diferentes ángulos, uno de ellos fue la creación del juzgado de ejecución, que, a diferencia del actual sistema, los jueces ya no asumirían la responsabilidad de la ejecución de los procesos, sino sería derivado a otro Juez, quien ser encargaría de concluir esta última etapa del proceso.

Durante las entrevistas a los jueces civiles del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa pudimos recoger información de cómo viene funcionando los juzgados de ejecución (política que está implementada solo en este lugar) y si son de utilidad para los órganos jurisdiccionales que ven la calificación y trámite de los procesos. Es así que, luego de las entrevistas realizadas a los magistrados de este lugar, pudimos obtener resultados positivos, pues consideramos que eran de mucha ayuda, ya que la agilización de los procesos se volvió expeditivo, no solo en la calificación y trámite sino también en la ejecución.

Este sistema permite derivar la ejecución de las sentencias y autos finales a un juez distinto al que inicio la calificación y trámite, permitiendo de esta manera que los jueces que emiten las resoluciones finales aumenten su producción, pues ya no serían los responsables de finiquitar la ejecución.

En el caso de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho podría asumir la ejecución de los procesos de los tres juzgados civiles permanentes (Primer, Segundo y Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho) quienes estarían encargados de la calificación y trámite de los

casos, ello con la finalidad de que aumenten su producción, siempre teniendo en cuenta que la especialización permite tener un mayor conocimiento del tema a realizar así como un mejor desempeño.

Esta propuesta no requeriría de una modificación legislativa, solo sería necesario una resolución administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, donde disponga la creación de los juzgados de ejecución, y que el funcionamiento de este órgano jurisdiccional se daría únicamente en el distrito de San Juan de Lurigancho, que pertenece a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y que se ejecute un plan piloto.

COMPONENTE 2: DISTRIBUCIÓN ALEATORIA DE LAS DEMANDAS QUE INGRESAN A LA MESA DE PARTES DE LOS JUZGADOS CIVILES TOMANDO EN CUENTA ADICIONALMENTE LA CANTIDAD DE MATERIAS (O PRETENSIONES) QUE SE PRESENTAN CON LA DEMANDA

Otro de los diseños que planteamos es un algoritmo que permita un reparto adecuado de las demandas que ingresan a los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, con el fin de que estos órganos jurisdiccionales no solo tengan la misma cantidad de carga en el número de expedientes, tipo de proceso y materia, sino que también se tenga en cuenta las pretensiones que se presentan en la demanda.

Para realizar esta última distribución, se va tomar en cuenta la demandas que tengan una pretensión, así como aquellas que presenten más de una pretensión y que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho. Esta propuesta permitirá que estos juzgados reciban demandas en las mismas condiciones uno respecto del otro, sin desventajas respecto a los casos que ingresan a cada órgano jurisdiccional, generando que su producción aumente, específicamente de aquel juzgado que se veía perjudicado con la recepción de demandas más complejas, pues como ya se ha señalado, a mayor cantidad de pretensiones mayor es el nivel de complejidad de los expedientes.

En esta etapa de validación de información, se va contrastar con personal que labora en la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como lo jueces que laboran en los Juzgados Civiles de San Juan de Lurigancho, para que puedan confirmar la propuesta que venimos realizando o en todo caso realizar observaciones para la mejora del proyecto.

Las demandas que presentan los litigantes a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, actualmente son repartidas tomando en cuenta para su distribución el tipo de proceso y materia.

Si, por ejemplo, una demanda que cuenta con una pretensión de nulidad de acto jurídico, ingresa en el día y termina en el Primer Juzgado de San Juan de Lurigancho, la siguiente demanda tiene dos pretensiones, la primera que es nulidad de acto jurídico y la otra pretensión de indemnización, ingresaría al Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, y la subsiguiente demanda que ingresa tiene dos pretensiones, la primera versa de nulidad de acto jurídico y la segunda pretensión de otorgamiento de escritura pública recaería el Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho y luego inicia nuevamente el turno y así sucesivamente.

Con esta propuesta, se busca que exista una nueva distribución de las demandas de

ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, para lo cual se tiene que añadir un nuevo algoritmo que permita realizar una nueva distribución de las demandas, tomando en cuenta la cantidad de pretensiones que se ingresan al momento de presentar las demandas.

Para la creación de este algoritmo, es necesario recurrir al área de informática que cuenta el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Gerencia de Informática - Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos) para que pueda implementar esta propuesta, específicamente a la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos.

3.4.- Concepto y prototipo final de la innovación

Con esta propuesta se trata de atender dos de las principales causas que originan la baja producción de resoluciones finales en los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo en cuenta que las dos ideas formuladas tendrían un gran impacto en la mejora de la producción de las resoluciones finales.

La medida de extraerle al Juez la función de seguir ejecutando los procesos, le permitiría contar con mayor tiempo para emitir resoluciones finales, y con ello, aumentar su producción.

La otra medida permitiría que exista un equilibrio en la complejidad de los casos que ingresan a los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, conllevando a que los órganos jurisdiccionales estén equiparados no solo en la carga sino también en el nivel de dificultad.

Es relevante acotar que el concepto ha variado en múltiples oportunidades pues se ha tratado de que este, como el prototipo de la innovación, reflejen de la mejor forma, el espíritu de la innovación, es decir, que respondan finalmente a un cambio con resultados reales para el beneficio de las personas, y no solo un proyecto sin aplicación real.

3.4.1.- Concepto final de innovación

El concepto final responde a la necesidad de elevar la producción de resoluciones finales de los jueces civiles de San Juan de Lurigancho, teniendo en cuenta para ello dos soluciones tentativas que puede darle un giro sustancial al problema que se detectó al inicio del presente trabajo (baja producción).

Estas dos soluciones han sido seleccionadas dentro de varias propuestas y son las que más se acercan a resolver el problema planteado. Por una parte, tenemos que reducir al mínimo la intervención del Juez en la ejecución del proceso, para que pueda tener mayor tiempo para elevar su producción en la emisión de resoluciones finales. Por otro lado, tenemos la creación de un algoritmo que permita realizar una mejor distribución aleatoria de las demandas ingresan a la mesa de parte de los juzgados civiles, tomando en cuenta para ello, aparte del tipo de proceso y materia, la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan.

En base a lo señalado, pasaremos a explicar estas dos propuestas que comprenden la descripción del concepto final (solución del problema), explicaremos la situación innovadora de la solución, las acciones que se van a realizar y los actores que

intervienen.

Presentación del concepto final

Luego de la técnica seleccionada y utilizada, procederemos a realizar la descripción del concepto final, en qué consiste de solución, a quienes se beneficiarán con la solución planteada, los indicadores que nos muestren que la propuesta llegue a ser exitosa, los cambios que darán respecto de lo que ahora existe, los riesgos que toma esta solución, el impacto que generará, las acciones del usuario y la organización que ayudarán a resolver el problema y finalmente con qué entidades necesitaríamos aliarnos para solucionar el problema.

Tabla 35. Descripción del concepto final

<u>Ítem</u>	<u>Contenido</u>
¿Cómo se denomina?	Enfoque diferenciado de la etapa de ejecución de los procesos judiciales y la mejora en la distribución de las demandas
¿En qué consiste la solución?	<p>La solución consta de dos componentes: la primera está dividida en dos etapas:</p> <p>La primera etapa viene a ser la creación del juzgado de ejecución, que será asumido por el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, quien se encargará de ejecutar los procesos que se encuentran en etapa de ejecución en el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de San Juan de Lurigancho. Esto conllevará a los tres órganos jurisdiccionales aludidos le remitan su carga de ejecución al nuevo juzgado.</p> <p>La segunda etapa, se opta por que una tercera persona (que no es el juez) asuma la responsabilidad de ejecutar los procesos. Esta función debe estar dividida en el ámbito público o privado. En el ámbito público se les dará a los secretarios judiciales las atribuciones necesarias para que puedan, en lugar de un juez, conducir la última etapa del proceso, la ejecución (ejecución pública), con ello, el juez puede dedicar mayor tiempo a sentenciar causas y/o emitir autos finales.</p> <p>Asimismo, en el ámbito privado se creará un programa para notarios, mediante el cual, el Poder Judicial reconocerá sus capacidades y los nombrará como notarios ejecutores, permitiéndoles conocer, como si fueran jueces, las ejecuciones de actos inmediatos. Asimismo, en este programa también estarán incluidos abogados que laboran en el sector privado, quienes se encargarán de la etapa de ejecución de casos que se requieran de varios actos procesales (ejecución privada).</p>

	<p>El segundo componente es que cada juzgado civil permanente de San Juan de Lurigancho reciba la misma carga laboral en la distribución de ingreso de demandas, teniendo en cuenta no solo la cantidad de expedientes que reciben, el tipo de proceso y materia, sino, además, la cantidad de materias (o pretensiones) que se solicitan en la demanda.</p>
¿Para quién es la solución?	<p>La solución está dirigida a los magistrados del Poder Judicial, por ser los beneficiarios directos de las innovaciones; sin embargo, es de notar que también hay beneficiarios indirectos como lo son los secretarios judiciales, los notarios, los abogados litigantes y finalmente las personas que recurren a este poder del Estado a buscar justicia.</p>
¿Para qué es la solución?	<p>La solución se enfoca en diferentes puntos importantes, que al final lograrán que las personas, que tienen procesos judiciales, puedan acceder a una resolución final en un tiempo más breve.</p> <p>Uno de los puntos, es que coadyuvará a la descarga de la labor del juez, de la etapa de ejecución, permitiéndole tramitar con mayor celeridad los procesos a su cargo.</p> <p>Finalmente, busca una igualdad en el trabajo que tiene a cargo los tres jueces civiles permanentes de San Juan de Lurigancho, para que se encuentren en las similares proporciones de complejidad de las demandas que ingresan en sus respectivos despachos.</p>
¿Cuáles son los indicadores claves de desempeño (KPI, por sus siglas en inglés) para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?	<p>Que los jueces superen el estándar de producción que le es impuesto por parte del Consejo Ejecutivo.</p>
¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	<p>El valor se da en dos aspectos:</p> <p>Que los jueces puedan gozar de mayor tiempo para que se dediquen a resolver más de casos, respecto de lo que producen ahora.</p> <p>Que los jueces civiles permanentes de San Juan de Lurigancho se encuentran en similares condiciones respecto a la complejidad de las demandas que ingresan a cada despacho, para que un juzgado no se encuentra en desventaja en relación a otro.</p>
¿Por qué se indica que su propuesta es innovadora?	<p>Porque tanto el reparto adecuado del ingreso de demandas como extraer la función de ejecución de las resoluciones finales a los jueces ayudaría a que estos puedan elevar su producción y alcanzar el estándar de</p>

	producción que le exige el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
¿Cuáles son los riesgos asociados a la solución (internos y externos)?	La poca convocatoria que pueda tener la propuesta de la ejecución privada, tanto de notarios como abogados para que asuman este rol. También que los jueces no apoyen a su implementación, pues consideran que se le está suprimiendo el rol de la ejecución (poder).
¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?	Ayudaría a que los tres juzgados civiles permanentes que se encuentran en el distrito de San Juan de Lurigancho atiendan en menor tiempo los casos que ingresan a cada respectivo despacho, no solo en la respectiva emisión de la resolución final sino también en la ejecución de la misma, si se da el caso. Asimismo, coadyuvaría a que cuenten con similar cantidad de casos complejos que se presentan en cada despacho.
¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	Los jueces podrían emitir mayor cantidad de resoluciones finales, lo que generaría que los conflictos judiciales terminen con mayor prontitud de lo actualmente sucede. Indirectamente sería un incentivo para que las personas recurran al Poder Judicial, pues percibirían que sus casos se finiquitan con celeridad.
¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	<p>Se debe recurrir a través de un proyecto de ley para cambiar la ejecución de las resoluciones finales que está establecido en el Código Procesal Civil. En este proyecto se le debe facultar a los secretarios a conocer de forma independiente, pero bajo responsabilidad funcional, los procesos en etapa de ejecución. Asimismo, en esta propuesta se habilitará a los notarios y abogados para que formen parte de la ejecución. Además, el juez tendría una participación mínima en la ejecución de los procesos, básicamente un rol de supervisión de esta función, así como una posible sanción, en caso advierta un mal proceder.</p> <p>El Poder Judicial creará y dirigirá un programa para notarios y abogados con el fin de acreditarlos como ejecutores.</p> <p>El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (con el apoyo del área de informática) debe crear o generar un algoritmo que permita en la mesa de partes no solo distribuir los expedientes por su turno (tipo de proceso y materia) sino además se tome en cuenta la cantidad de pretensiones que se ingresan en cada demanda, es decir, cuando cuente con una o más de una pretensión (materia).</p>
¿Quiénes son sus aliados estratégicos internos?	Los Jueces que laboran en los juzgados permanentes de San Juan de Lurigancho y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
¿Quiénes son sus aliados estratégicos	Congreso de la República, Ministerio de Justicia, Colegio de Abogados de Lima y Colegio de Notarios de Lima

externos?	
-----------	--

3.4.2.- Prototipo de alta resolución

El prototipo final de innovación se compone de reducirle la labor al juez en la etapa de ejecución, así como una mejora en la distribución de las demandas que ingresan a los juzgados permanentes de San Juan de Lurigancho, añadiendo un nuevo algoritmo al actual reparto que se da, donde ya se toma cuenta el tipo de proceso y materia, y que viene a ser la cantidad de pretensiones.

1) Componente 1: Nueva labor del juez en la etapa de ejecución del proceso

Primera Etapa: Creación del juzgado de ejecución

Por intermedio de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este se podría solicitar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación del juzgado de ejecución. Para ello es necesario que la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial que está adscrita a la Corte de Lima Este emita un informe favorable, el cual será acompañado a la solicitud. También se puede acompañar la experiencia de este modelo que se viene aplicando en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Una vez que reciba la solicitud el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, este ente tendría que pedir un informe a la Unidad de Gestión de Despacho Judicial para que evalúe el pedido solicitado. Y ya con la aprobación de esta unidad, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emite la resolución administrativa ordenando la conversión del Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho por un juzgado de ejecución.

En esta etapa no sería necesario ningún cambio normativo, más que la aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Los beneficios obtenidos serán:

- La primera etapa (juzgado de ejecución) está en la posibilidad de la misma institución de generar el cambio, a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificando la función que actualmente tiene el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, que es un órgano jurisdiccional de carácter temporal, y que pase a ser un juzgado de ejecución, y el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho asumiría la responsabilidad de la calificación y trámite de los casos.
- Que aumente la producción en la emisión de sentencias y autos finales.
- Que los jueces que ahora estarán a cargo de la calificación y trámite de los procesos tendrán mayor tiempo a la toma de decisión de los casos.
- Tengan un mayor control a la tramitación de los procesos que aún no estén para emitir la resolución final.
- Su responsabilidad sea vea reducida, y con ello tenga menos presión y estrés laboral.

- Puedan interactuar más con las partes procesales al momento de las entrevistas y audiencias.
- Los usuarios que tienen sus procesos en los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho consideren que sus casos serán resueltos con mayor rapidez.
- Que la ciudadanía que recurra a los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho recupere confianza en la impartición de justicia.

Segunda Etapa: Supresión de la función al juez de ejecutar los procesos

A través de Unidad de Gestión del Despacho Judicial que está adscrita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se puede elaborar un proyecto de ley para que el Presidente del Poder Judicial (quien preside el Consejo Ejecutivo) lo presente ante Congreso de la República para que su parlamento lo aprueba. Una vez aprobado, de ser necesario se aprueba su reglamentación a través del Ministerio de Justicia. Asimismo, será necesario que el Presidente del Poder Judicial solicite un incremento económico en la partida presupuestaria de este poder del Estado para que pueda implementar esta propuesta, tanto para la selección de personal como para el tema logístico que se necesite.

Los beneficios obtenidos, aparte de los ya mencionados en la primera etapa, serán:

- Al aprobarse la ley, los juzgados de ejecución pasarían a desaparecer, y daría pase a la ejecución desjudicializada mixta.
- La ejecución del proceso tendrá un tratamiento diferente, pues será asumida por una persona específica que se avocará exclusivamente a dar cumplimiento a la resolución final y que ya no sería un juez sino el secretario de ejecución (ejecución desjudicializada pública) o el abogado/notario ejecutor (ejecución desjudicializada privada).
- El nuevo rol de los jueces ahora es solo de supervisión de cómo se lleva la etapa de ejecución, en caso se advierta una vulneración al debido proceso. Asimismo, también se hace cargo de sancionar al responsable de la ejecución del proceso.
- El costo económico de capital humano para el Estado podría reducirse, pues costear la remuneración de un secretario de ejecución (público) es menor a la que percibe un magistrado (Juez).

Figura 19: Prototipo de la alta resolución – Creación del juzgado de ejecución (Primera Etapa)

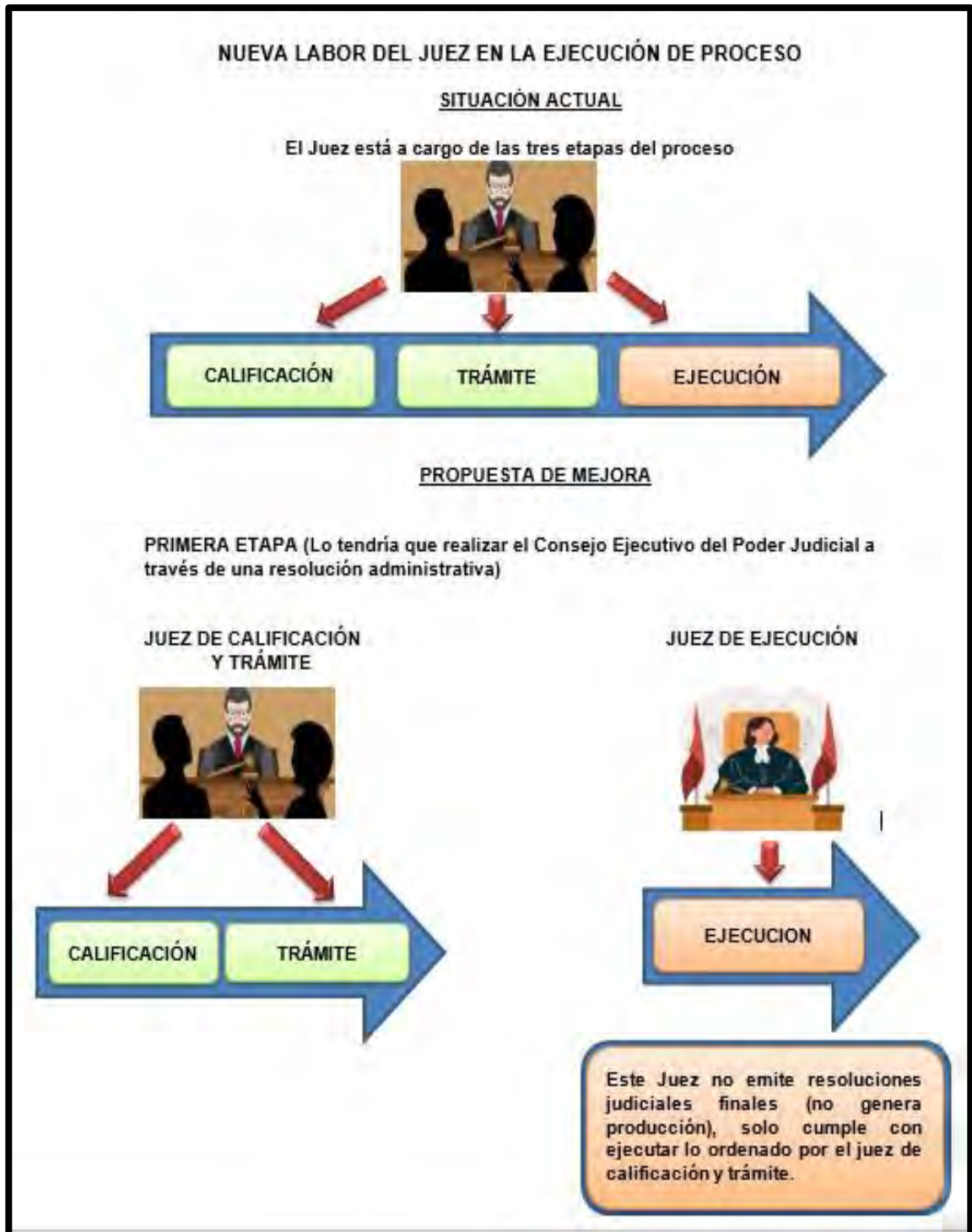


Figura 20: Prototipo de la alta resolución – Supresión de la función del juez de ejecutar los procesos (Segunda Etapa)



Luego de las entrevistas y de recopilar la información obtenida de experiencias en otros países, pudimos conocer otra propuesta al componente de innovación. Esta consiste en que la ejecución ya no sería asumida por un juez, sino que pasaría a una tercera persona. En este caso un secretario ejecutor que laboraría dentro del Poder Judicial y se haría responsable de la ejecución del proceso, y la otra persona que sería responsable, de manera optativa, pero en el ámbito privado, sería un abogado ejecutor o notario ejecutor.

Es así que, luego de un análisis de todo lo obtenido, consideramos que este primer componente estará dividido en dos etapas, la primera estará compuesta por la

creación del juzgado de ejecución, la cual la hemos señalado anteriormente en el prototipo inicial, y la segunda, con la supresión de la función del juez de la ejecución de los procesos.

La **primera etapa** consiste en que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emita una resolución administrativa ordenando la conversión del actual Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho por el nuevo Juzgado Civil de Ejecución. Este órgano jurisdiccional se encargará de los procesos que se encuentran en etapa de ejecución en los tres juzgados civiles permanentes de San Juan de Lurigancho, lo que conllevará a que los jueces que se encuentran en los mencionados órganos jurisdiccionales solamente se encarguen de ver las etapas de calificación y trámite, que es justamente donde se produce la emisión de resoluciones finales y lo que le genera producción judicial.

Esta experiencia, como ya lo hemos mencionado, es lo que se viene aplicando en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por lo que se podría replicar en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, específicamente en el distrito de San Juan de Lurigancho, como un plan piloto.

La **segunda etapa** está relacionada a la supresión de la función del Juez de la ejecución de los procesos. Para ello es necesario la presentación de un proyecto de Ley ante el Congreso de la República donde se modifique y a su vez agregue artículos al Código Procesal Civil sobre la nueva función del juez en la ejecución del proceso, así como las funciones, requisitos y otros que ahora tendrá la persona que se hará responsable de esta última etapa del proceso.

En esta etapa si tendría que realizarse cambios normativos en el Código Procesal Civil, en los siguientes artículos:

Tabla 36. Artículos del Código Procesal Civil que ameritan modificarse

<p>Numeral 1° del artículo 50°: Dirección del proceso Es uno de los deberes del Juez dirigir el proceso.</p>	<p>Propuesta: Es deber del Juez dirigir el proceso hasta que la sentencia tenga la calidad de cosa juzgada (etapa de trámite), luego de ello asume un rol de supervisor en la tramitación de la ejecución, incluso de sancionador. El responsable de dirigir la ejecución la asume el secretario ejecutor, ya sea público o privado, a elección del parte vencedora.</p>
<p>Artículo 419°: Pago de costas y costos del proceso El pago de las costas y costos del proceso se requiere al Juez de ejecución (...).</p>	<p>Propuesta: El pago de las costas y costos que se generen se requiere ante el secretario ejecutor (...).</p>
<p>Artículo 528° Ejecución de sentencia de expropiación Consentida o ejecutoriada que sea la sentencia que falla declarando fundada la demanda de manera total o parcial</p>	<p>Consentida o ejecutoriada que sea la sentencia que falla declarando fundada la demanda de manera total o parcial las pretensiones demandadas se tendrán en</p>

<p>las pretensiones demandadas se tendrán en cuenta los que establece el capítulo V del título V de la Sección V del Código Procesal Civil, que indica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Juez de ejecución exigirá al demandante al demandado, según correspondiese, para que devuelva la diferencia del monto de la indemnización fijada (...). 2. El Juez de ejecución pedirá al accionante para que, en el plazo de diez días, sino caduca la caducidad de expropiación, para que deposite en el Banco de la Nación, la indemnización o monto fijado en la sentencia (...), además de un importe que el Juez lo de determinará para cubrir posibles gastos (...). 3. El Juez ordenará que el sujeto pasivo cumpla dentro del plazo que no superará los cinco (5) días de haberse solicitado con firmar los documentos correspondientes a la propiedad. 4. La oposición adecuadamente motivada del sujeto pasivo sobre la cantidad o modo de cálculo actualizado de la indemnización que corresponde al justiprecio o que tenga que ver con los documentos que generaron la transferencia, será decidida por el Juez en un término de tres días. 5. Una vez que se concede apelación, de oficio o a pedido de la parte interesada, el Juez podrá requerir al demandante o demandado, dependiendo a lo que corresponda (...). 6. (...) el Juez determinará el tiempo de retiro y entrega que será en el término entre 90 (noventa) a 180 (ciento ochenta) días, teniendo en cuenta que sea un inmueble de cultivo agrícola, una vez que se dé la cosecha. 	<p>cuenta los que establece el capítulo V del título V de la Sección V del Código Procesal Civil, que indica lo siguiente:</p> <p>Propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El secretario ejecutor requerirá al demandante o demandado, según correspondiese, para que devuelva la diferencia del monto de la indemnización fijada (...). 2. El secretario ejecutor pedirá al accionante para que, en el plazo de diez días, sino caduca la caducidad de expropiación, para que deposite en el Banco de la Nación, la indemnización o monto fijado en la sentencia "(...)", además de un importe que el secretario ejecutor lo de determinará para cubrir posibles gastos (...). 3. El secretario ejecutor ordenará que el sujeto pasivo cumpla dentro del plazo que no superará los cinco (5) días de haberse solicitado con firmar los documentos correspondientes a la propiedad. 4. La oposición adecuadamente motivada del sujeto pasivo sobre la cantidad o modo de cálculo actualizado de la indemnización que corresponde al justiprecio o que tenga que ver con los documentos que generaron la transferencia, será decidida por el secretario ejecutor en un término de tres días. 5. Una vez que se concede apelación, de oficio o a pedido de la parte interesada, el secretario ejecutor podrá requerir al demandante o demandado, dependiendo a lo que corresponda (...). 6. (...) el secretario ejecutor determinará el tiempo de retiro y entrega que será en el término entre 90 (noventa) a 180 (ciento ochenta) días, teniendo en cuenta que sea un inmueble de cultivo agrícola, una vez que se dé la cosecha.
---	--

<p>Artículos 725° al 748°: Estos artículos hacen mención a la ejecución forzada que se realiza a la parte vencida en el proceso Todos los artículos donde se menciona que la ejecución lo tiene que realizar el Juez.</p>	<p>Propuesta: En este caso la ejecución forzosa estará a cargo del secretario ejecutor.</p>
<p>Artículo 762°: Las resoluciones finales que ameritan inscripción se materializan a través de oficio o partes suscritos por el Juez, según amerite.</p>	<p>Propuesta: Las resoluciones finales que ameritan inscripción se materializan a través de oficio o partes suscritos por el secretario ejecutor, según amerite.</p>

Elaboración propia

La última etapa de este primer componente estará dividida en dos ámbitos, que lo hemos denominado desjudicialización de la ejecución mixta, pues por una parte la ejecución estará encargada del sector público, y por el otro, del sector privado, y que dependerá exclusivamente de la parte vencedora a cuál de las dos vías desea elegir. En el caso del primero, la responsabilidad recaerá en el secretario ejecutor público mientras que el segundo estará a cargo del notario ejecutor o abogado ejecutor.

Cuando hacemos mención al secretario ejecutor público como privado no estamos refiriendo a lo siguiente:

Secretario ejecutor público

El secretario ejecutor público será integrado por un personal que será parte del Poder Judicial, pero con independencia en su función. Actualmente con la implementación de la Oralidad Civil, existe secretarios judiciales que asumen la función de tramitar los procesos que se encuentran en etapa de ejecución, pero están dependiendo de las decisiones que emita el Juez. Con esta propuesta, se busca que otra persona asuma esta función, pero con mayor independencia en sus decisiones.

Secretario ejecutor privado

El secretario ejecutor privado estará compuesto por dos tipos de funcionarios. En el caso de los actos de ejecución que son inscribibles ante los registros públicos lo asumiría el notario público. Y en el caso de los actos no inscribibles sería un abogado de labor independiente. La capacitación de ambos actores lo realizaría el Poder Judicial (también puede ser el Ministerio de Justicia), quien los certificará para que ejerzan esta función.

Notarías

En el caso de las notarías, tendrían que contratar personal que se encargue de ejecutar los procesos que se encuentran en estado de ejecución y que serían los responsables de dar cuenta al notario de las actuaciones que viene realizando.

Su remuneración sería a cargo de la notaría, a través de los pagos que realicen los usuarios por el servicio, estableciéndose una tabla de precios por cada tipo de actividad que se realice, ya que hay ejecuciones que toman menor tiempo que otros, así como son menos complejas. En este caso, las personas que recurren a este tipo de ejecución tendrán que asumir los costos que se genere la labor realizada por la notaría.

Para la implementación en las notarías, se tendría que utilizar como plan piloto el distrito de San Juan de Lurigancho, y dentro de este ámbito territorial, las notarías que lo comprenden. Para ello, tendría que invitárseles y que por lo menos una de ella acepte a ser parte de la ejecución de los procesos. Esta implementación no sería obligatoria para todas las notarías, ya que solamente participarán aquellas que desean incrementar sus ingresos económicos por esta nueva labor que se les está asignando

Abogados ejecutores

El abogado ejecutor no tiene que tener ningún tipo de interés en la ejecución de la resolución final, así como no haber sido abogado defensor de ninguna de las partes involucradas en el presente proceso.

De igual manera, al hacer cargo de las pretensiones que no requieren inscripción o se inscripción de larga duración, tendrán que fijar una tarifa de precios, que será asignado según la duración del tipo de procedimiento.

Tabla 37. Pretensiones que asumirá la persona (distinta del juez) encargada de la etapa de ejecución del proceso en el sector público y privado

Sector público	Sector privado	
Secretario Ejecutor	Notario Ejecutor	Abogado Ejecutor
Ejecuta todo tipo de pretensiones	Pretensiones inscribibles de corta ejecución	Pretensiones no inscribibles
	<ul style="list-style-type: none"> - Nulidad de acto jurídico - Otorgamiento de escritura pública - Petición o exclusión de herencia. - Cambio, supresión o adición de nombre. - Otros. 	Todo tipo de pretensión que no sea inscribible, así como pretensiones inscribibles de larga ejecución.

Elaboración propia

Tanto en el ámbito público como privado, la persona responsable tendría independencia en la ejecución de los procesos, pero con la limitación de que el juez podrá intervenir solo cuando se vulnere el debido proceso dentro del procedimiento de ejecución de la persona que es ejecutada o de un tercero, así como podrá sancionar el mal proceder del responsable de dirigir la ejecución, en caso halle algún tipo de negligencia o por dolo (en este último caso podrá remitir copias certificadas al Ministerio Público) o también a las partes si advierte una actitud dilatoria. Esta propuesta permitirá que el juez tenga mayor disponibilidad de tiempo para resolver los casos, y con ello incremente su producción, pues ya no estará dedicado a esta etapa del proceso, que como ya hemos referidos cuenta con alta carga de expedientes. Esto indirectamente genera que otra persona que estaría encargada de la ejecución de los procesos (secretario ejecutor) tenga la labor de dar cumplimiento a lo señalado en la sentencia, es decir, materializar lo decidido por el juez, conllevando a que el justiciable pueda alcanzar una justicia en menor tiempo de lo que te ofrece el actual sistema.

Tabla 38. Entrevistas a magistrados sobre el prototipo de alta resolución

CÓDIGO	ENTIDAD	CARGO
01-2024	1° Juzgado Civil de SJL	JUEZA
02-2024	2° Juzgado Civil de SJL	JUEZ
03-2024	Juzgado Civil Transitorio	JUEZ

Elaboración propia

Sobre los juzgados de ejecución, la entrevistada n° 1 – 2024, considera que los juzgados de ejecución facilitarían mucho tanto a los juzgados que se encarguen de calificación y trámite como a aquellos que se encuentren viendo la ejecución de los procesos.

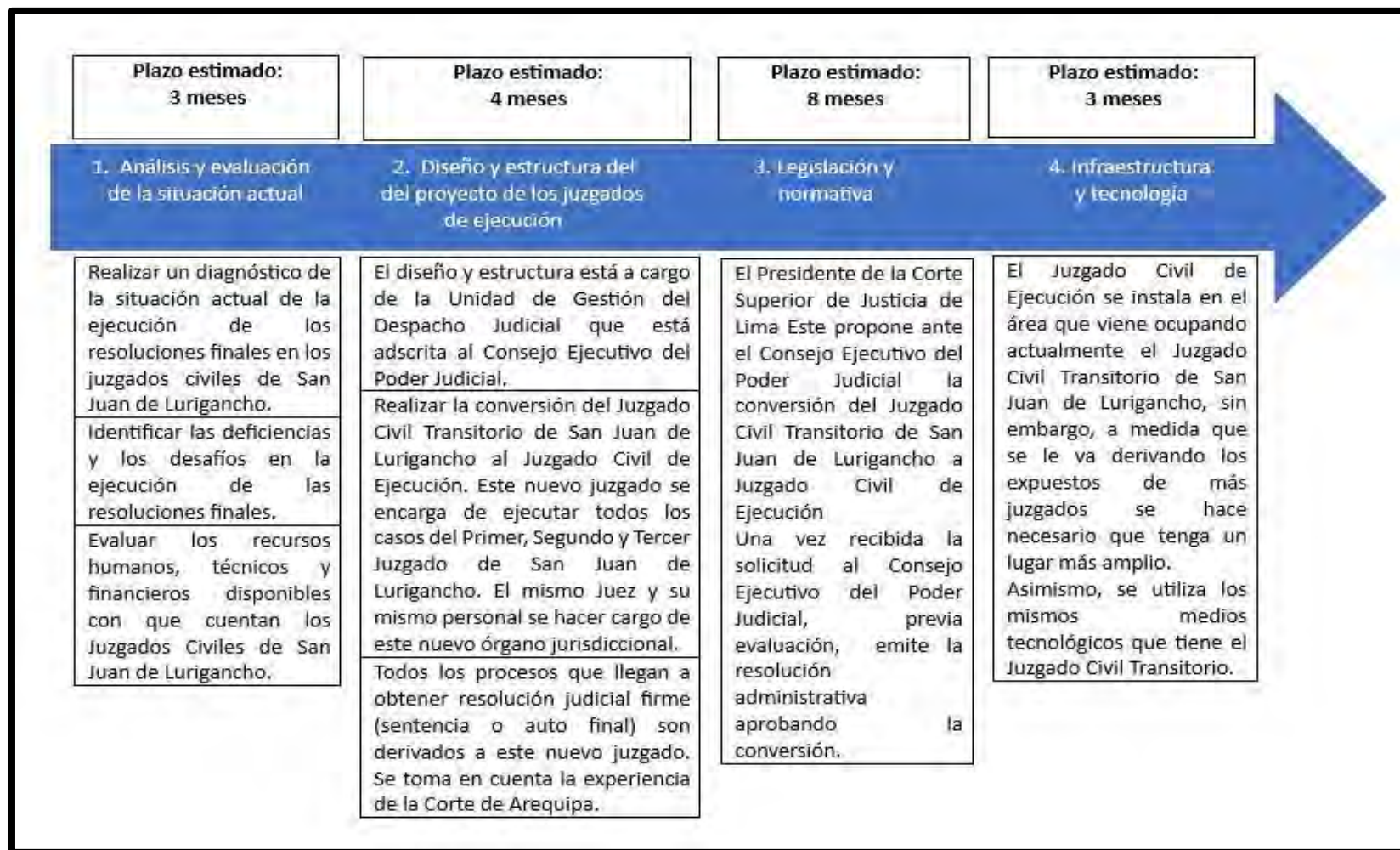
Respecto a la desjudicialización de la ejecución, nos manifestó sí es posible la propuesta, sin embargo, según refiere que afecta a la tutela jurisdiccional efectiva, pues implica la efectividad de las sentencias, es decir, que estas resoluciones deben ser materializadas en sus propios términos por el juez.

En el caso del entrevistado n° 2-2024, nos indicó, respecto a los juzgados de ejecución, que sí facilitaría esta propuesta tanto a los juzgados de calificación y trámite como a los juzgados de ejecución. Refiere también que la carga sería menor y que está de acuerdo con esta propuesta y sugirió que los juzgados de ejecución deberían entrar en funcionamiento en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Sobre la desjudicialización de la ejecución indica que también está de acuerdo con esta propuesta y considera que este cargo debe ser asumido por un profesional en la materia y especializado en el tema. También considera que esta idea únicamente debería ser responsable ya sea en el ámbito público o en el ámbito privado. Asimismo, permitiría descargar a los juzgados en la ejecución de las sentencias.

Por último, el entrevistado n°3 – 2024, manifestó que el juzgado de ejecución no ha sido implementado en la Corte de Lima Este, pero en caso se dé generaría más tiempo al juez. Respecto a la desjudicialización de la ejecución, señala que está de acuerdo que una tercera persona puede encargarse de la ejecución de los procesos y sobre aspectos específicos, le parece un tema interesante y que sería la postura de que sea un secretario ejecutor de carácter público y no privado. -

Figura 21: Proceso de Implementación: Nueva labor del juez en la etapa de ejecución de proceso (Función de Ejecución) – Creación de los juzgados de ejecución (Primera Etapa)



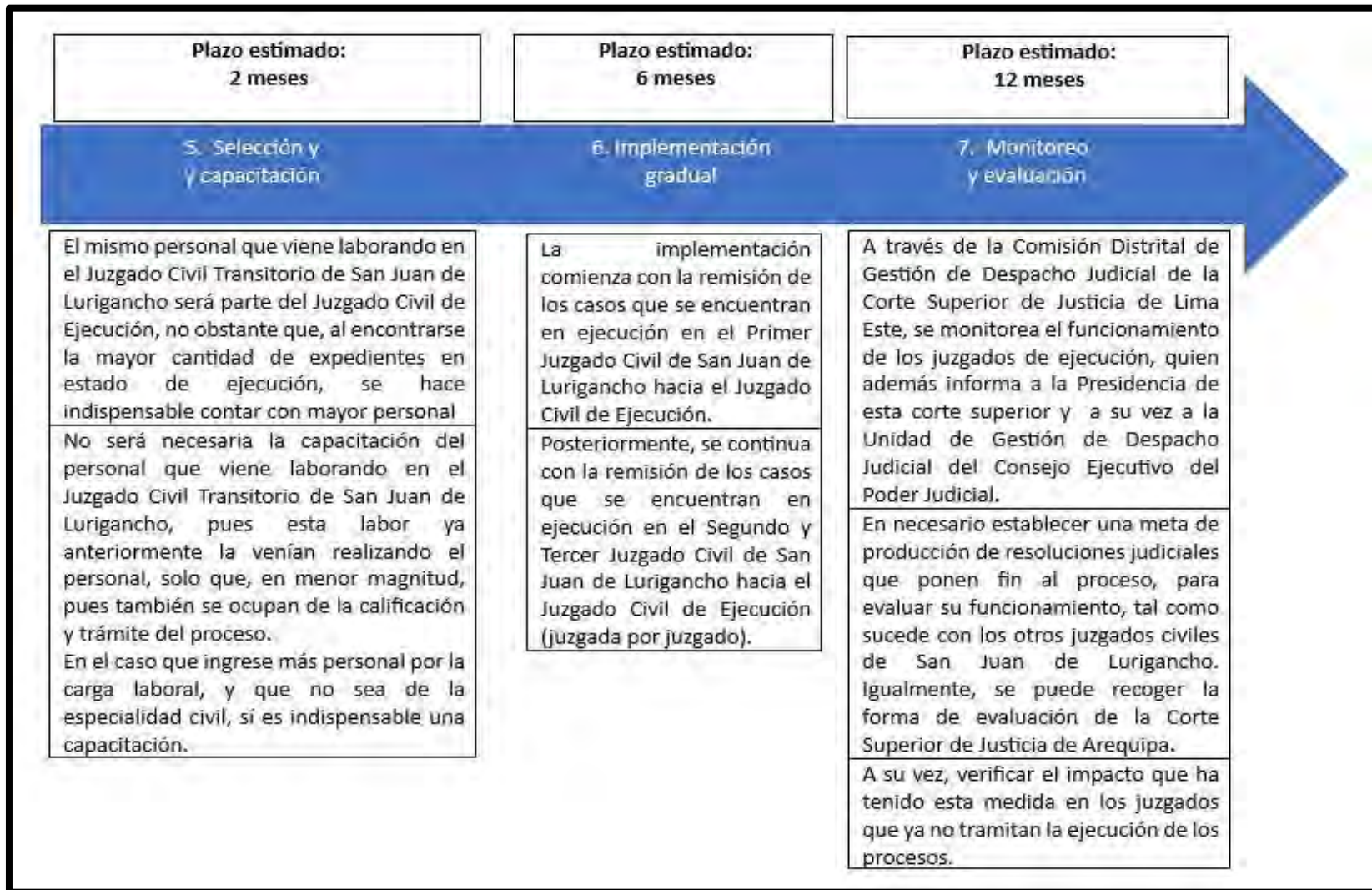
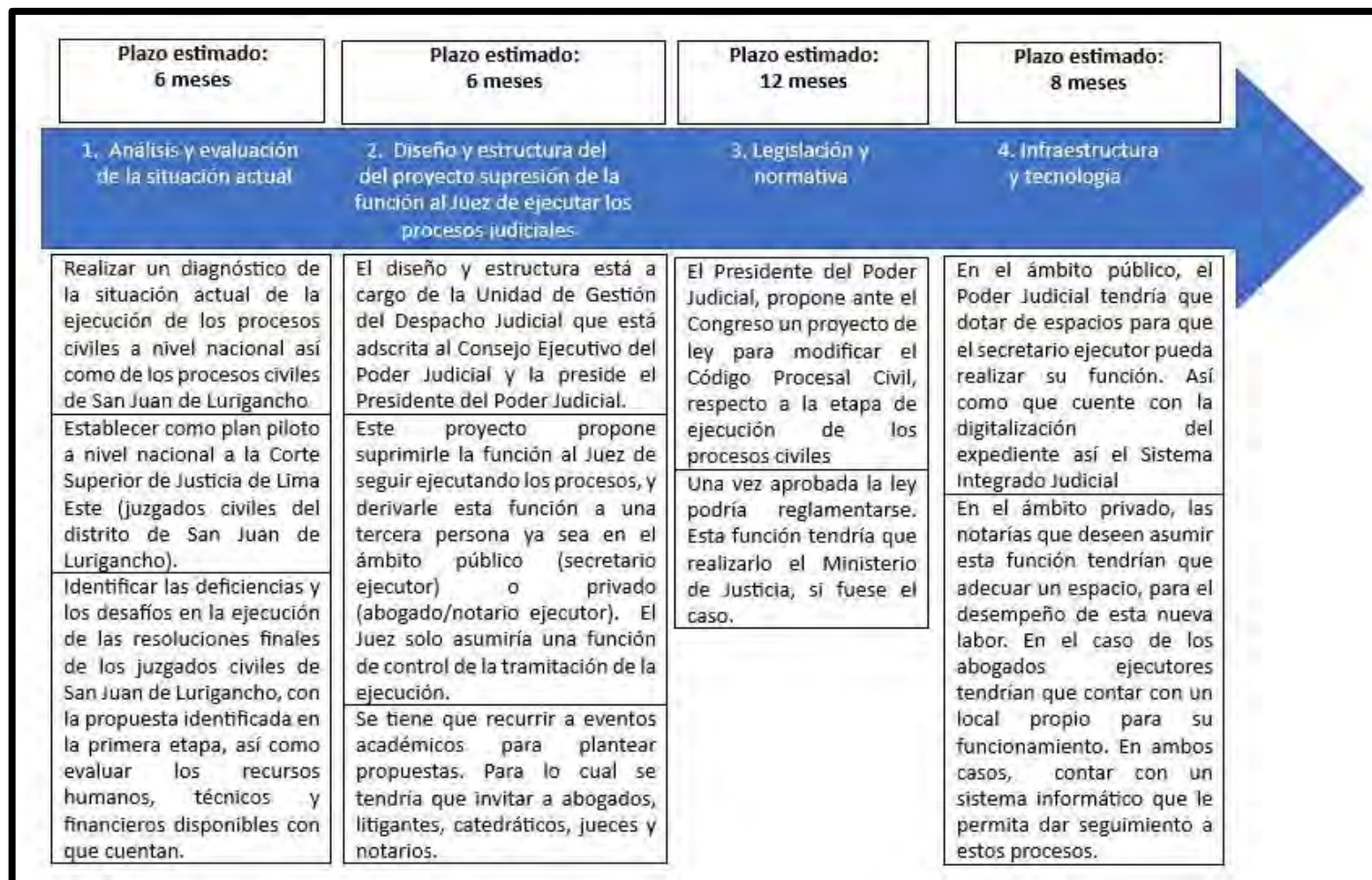
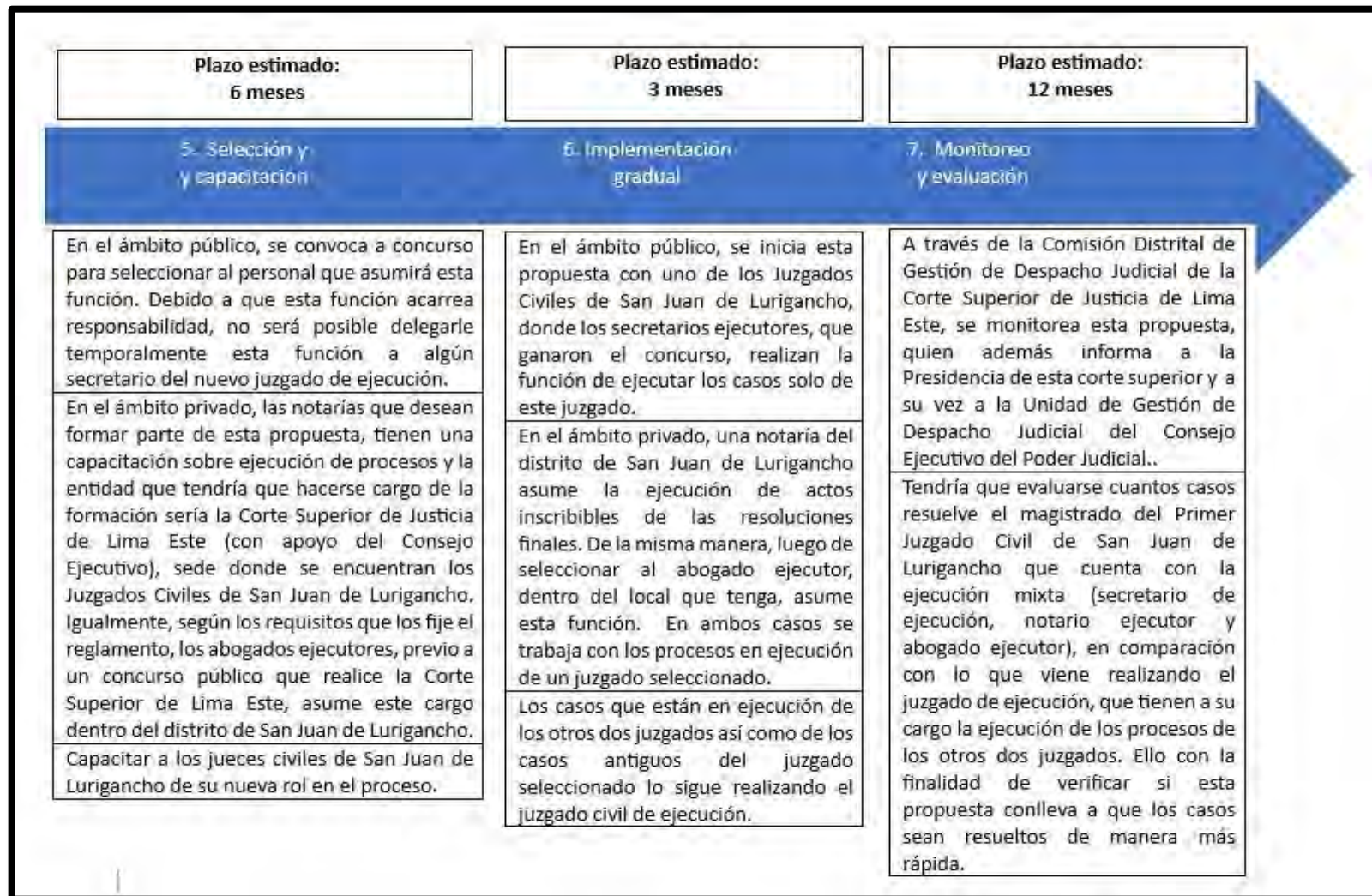


Figura 22: Proceso de Implementación: Nueva labor del juez en la etapa de ejecución de proceso (Función de Ejecución) – Supresión de la función del juez de ejecutar los procesos judiciales (Segunda Etapa)





2) Componente 2: Distribución aleatoria de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles tomando en cuenta adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan con la demanda

Implementación de un algoritmo que permita una nueva distribución aleatoria de las demandas, tomando en cuenta no solo el tipo de proceso y materia sino adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones)

Por intermedio de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este se solicita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la implementación de esta propuesta, proponiéndole la creación de un algoritmo, a los que actualmente existen (tipo de proceso y materia). Para ello es necesario que la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial que está adscrita a la Corte de Lima Este, previo informe del área de informática, emita un informe favorable, el cual será acompañado a la solicitud.

Una vez que reciba la solicitud el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, este ente tendría que pedir un informe a la Unidad de Gestión de Despacho Judicial para que evalúe el pedido solicitado. Igualmente, este ente tiene que recurrir a su área de informática (Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos) para que emita un informe favorable de la propuesta. Y ya con la aprobación de esta unidad, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emite la resolución administrativa ordenando la implementación del algoritmo que permita una nueva distribución aleatoria de las demandas tomando en cuenta, adicionalmente a lo que ya ocurre (tipo de proceso y materia), la cantidad de materias o pretensiones que se presentan.

Los beneficios obtenidos serán:

- Generará una equiparación no solo de la carga de demandas que ingresan respecto al de tipo de proceso y materia, sino también por la cantidad de materias o pretensiones que se solicitan.
- Evitará el direccionamiento previsible de las demandas para determinado órgano jurisdiccional cuando se presente solo una pretensión que coincida con el tipo de proceso y materia.
- Permitirá que los órganos jurisdiccionales pueden competir mejor entre ellos en cuanto a la producción, pues la carga que contarán tendrá una mejor distribución del nivel de complejidad.

DISTRIBUCIÓN ALEATORIA DE LAS DEMANDAS QUE INGRESAN A LOS JUZGADOS TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Figura 23: Prototipo de la alta resolución – Distribución de demandas de la situación actual (primera parte)

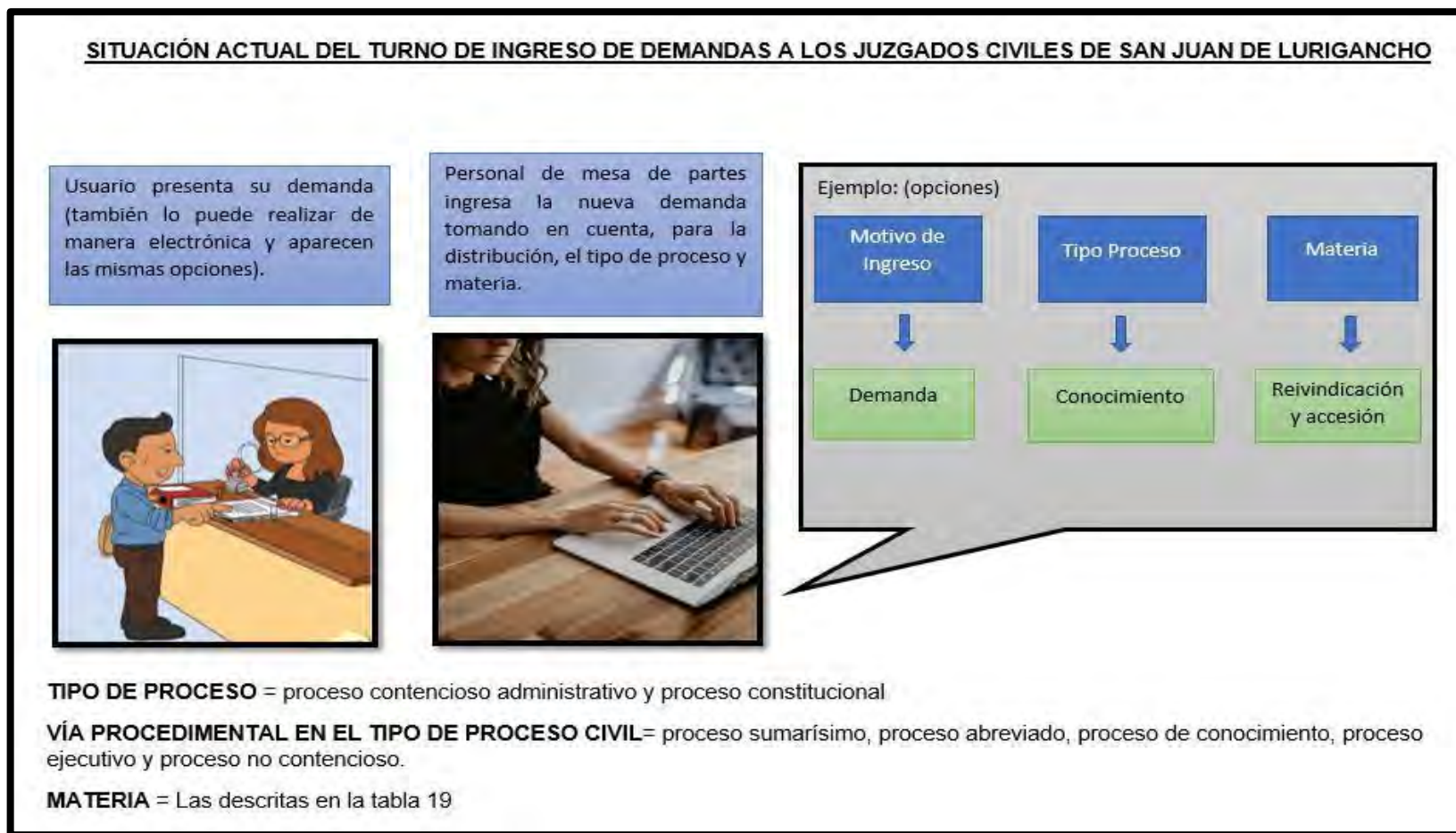



Figura 24: Prototipo de la alta resolución – Distribución de demandas de la situación actual (segunda parte)

DÍA 1					DÍA 2						
Distribución del ingreso de 10 demandas en un día					Distribución del ingreso de 12 demandas en un día						
	P	M	1 JC	2 JC	3 JC		P	M	1 JC	2 JC	3 JC
Dda. 1	1S	Desalojo e indemnización	X			Dda. 1	1Co	Acción de Amparo	X		
Dda. 2	1A	Prescripción Adquisitiva de Dominio	x			Dda. 2	4A	Tercería de propiedad e indemnización	X		
Dda. 3	1C	Nulidad de Acto Jurídico e indemnización	x			Dda. 3	4C	Reivindicación		x	
Dda. 4	1E	Ejecución de Acta de Conciliación	X			Dda. 4	5C	Reivindicación y accesión			x
Dda. 5	1NC	Prueba Anticipada	x			Dda. 5	2NC	Administración Judicial	x		
Dda. 6	1CA	Nulidad de Resolución Administrativa	x			Dda. 6	6C	Reivindicación, accesión e indemnización	x		
Dda. 7	2A	Prescripción Adquisitiva de Dominio		x		Dda. 7	2S	Desalojo		x	
Dda. 8	2C	Nulidad de Acto Jurídico y Anulabilidad		X		Dda. 8	7C	Nulidad de Acto Jurídico			x
Dda. 9	3A	Prescripción Adquisitiva de Dominio			X	Dda. 9	5A	Tercería de propiedad		x	
Dda. 10	3C	Reivindicación y pago de frutos	x			Dda. 10	8C	Mejor derecho de propiedad y Nulidad de Acto Jurídico	x		
						Dda. 11	3S	Desalojo e indemnización			x
						Dda. 12	9C	Nulidad de acto jurídico	x		



Abreviaturas:

Proceso = (P)

Materia = (M)

Primer Juzgado Civil = (1 JC)

Segundo Juzgado Civil = (2 JC)

Tercer Juzgado Civil = (3 JC)

Demanda tramitada en proceso sumarísimo = (S)

Demanda tramitada en proceso abreviado = (A)

Demanda tramitada en proceso de conocimiento = (C)

Demanda tramitada en proceso ejecutivo = (E)

Demanda tramitada en proceso no contencioso = (NC)

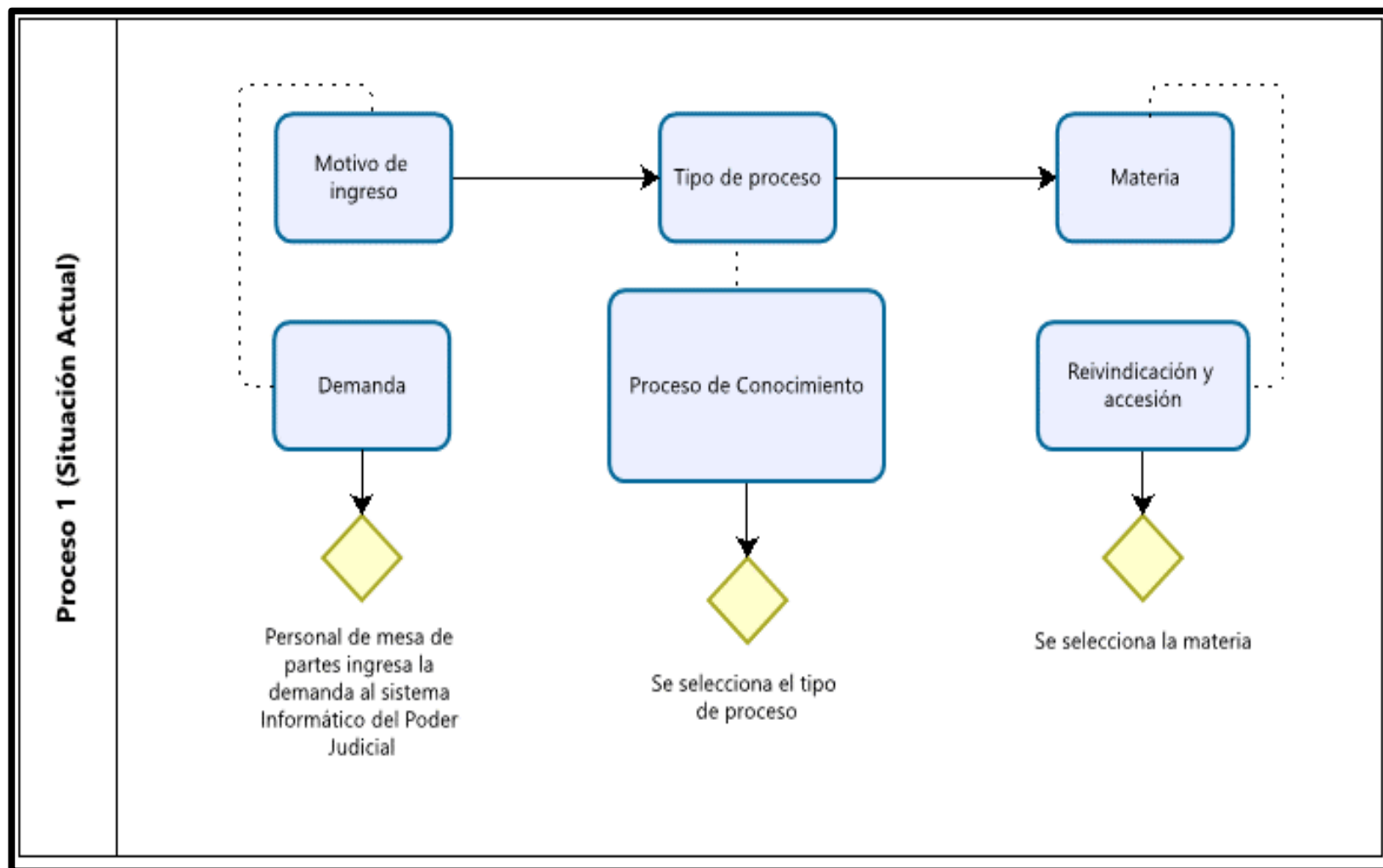
Demanda tramitada en proceso contencioso administrativo = (CA)

Demanda tramitada en proceso constitucional = (Co)

El turno continua el siguiente día

Demanda = (Dda.)

Figura 25: Cadena de proceso de la situación actual



En la situación actual cada demanda que ingresa se va distribuyendo según el tipo de proceso y materia, sin que se tome en cuenta la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan o solicitan en la demanda, lo que conlleva a que un órgano jurisdiccional pueda recibir más demandas que tenga más materias o pretensiones en comparación con otros juzgados. Esto ocasiona una desigualdad en la distribución de la complejidad de los casos que llegan a cada órgano jurisdiccional.

Por ejemplo, revisando la Figura 24, en el **día 1, al Primer Juzgado** han ingresado siete (7) demandas, una (1) demanda de proceso sumarísimo sobre proceso de desalojo e indemnización, una (1) demanda de proceso abreviado sobre prescripción adquisitiva de dominio, una (1) demanda de proceso de conocimiento, sobre nulidad de acto jurídico e indemnización, una (1) demanda de proceso ejecutivo sobre ejecución de acta de conciliación, una (1) demanda de proceso no contencioso sobre prueba anticipada, una (1) demanda de proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa y una (1) demanda de proceso de conocimiento, sobre reivindicación y pago de frutos. En el caso del **Segundo Juzgado** han ingresado dos (2) demandas, una (1) de demanda de proceso abreviado sobre prescripción adquisitiva de dominio y una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad acto jurídico (pretensión principal) y anulabilidad (pretensión subordinada). Y en el **Tercer Juzgado** han ingresado una (1) demanda de proceso abreviado sobre prescripción adquisitiva de dominio.

Por ejemplo, revisando la Figura 24, en el **día 2, al Primer Juzgado** han ingresado seis (6) demandas, una (1) demanda de proceso constitucional sobre acción de amparo, una (1) demanda de proceso abreviado sobre tercería de propiedad e indemnización, una (1) demanda de proceso no contencioso sobre administración judicial, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre reivindicación, accesión e indemnización, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre mejor derecho de propiedad y nulidad de acto jurídico, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad de acto jurídico. En el caso del **Segundo Juzgado** han ingresado tres (3) demandas, una (1) demanda de proceso de conocimiento, sobre reivindicación, una (1) demanda de proceso sumarísimo sobre desalojo, una (1) demanda de proceso de abreviado sobre tercería de propiedad. Y en el **Tercer Juzgado** ha ingresado tres (3) demandas, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre reivindicación y accesión, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad de acto jurídico, y una (1) demanda de proceso sumarísimo sobre desalojo e indemnización.

Aparentemente la distribución de demandas seguiría siendo equitativa, dado que para la distribución de estas a cada juzgado se va a tomar en cuenta el tipo de proceso y materia (ver tabla 24), lo que genera un aparente mejor reparto entre cada órgano jurisdiccional, pues se tiene como referencia las características específicas de cada tipo de proceso, y sobre todo la materia de cada caso.

Por ejemplo: si ingresan tres demandas en un día: desalojo (proceso sumarísimo), prescripción adquisitiva de dominio (proceso abreviado) y nulidad de acto jurídico (proceso de conocimiento), el reparto sería el siguiente: la tres recaerían en el primer juzgado, pues estamos hablando de diferentes materias (y la vez tipos de proceso).

Y si al siguiente día ingresan cuatro demandas: dos de desalojo, una de reivindicación y una prescripción adquisitiva de dominio, el primer desalojo recae en el segundo juzgado (porque el primer juzgado ya tuvo uno el día anterior) y el segundo desalojo sería dirigido al tercer juzgado (porque a los anteriores ya se les asigno un caso de desalojo); el de

reivindicación recaería en el primer juzgado, porque aún no le ha tocado esta materia), y el proceso de prescripción adquisitiva de dominio le tocaría el segundo juzgado, ya que el día anterior le toco al primer juzgado un caso de este tipo.

Frente a ello, notamos que hay un aspecto que no se está tomando en cuenta, como es la cantidad de materias o pretensiones que se solicitan en la demanda, y esto es un aspecto muy importante que el sistema informático del Poder Judicial lo obvia, pues a mayor cantidad de pretensiones que se solicitan, el caso se vuelve más complejo.



Figura 26: Prototipo de la alta resolución – Nueva distribución aleatoria de las demandas tomando en cuenta adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan (primera parte)



Figura 27: Prototipo de la alta resolución – Nueva distribución aleatoria de las demandas tomando en cuenta adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan (segunda parte)

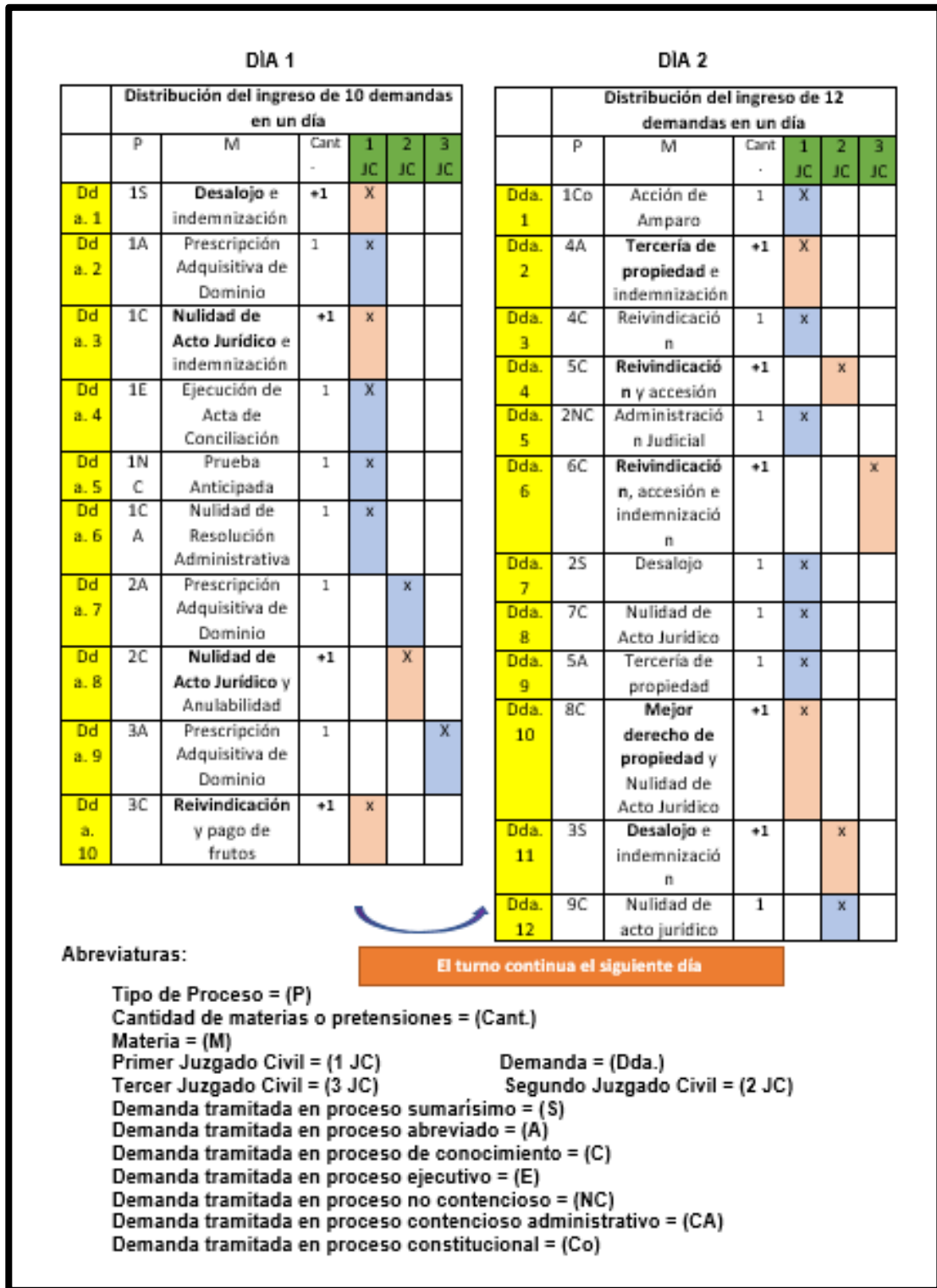
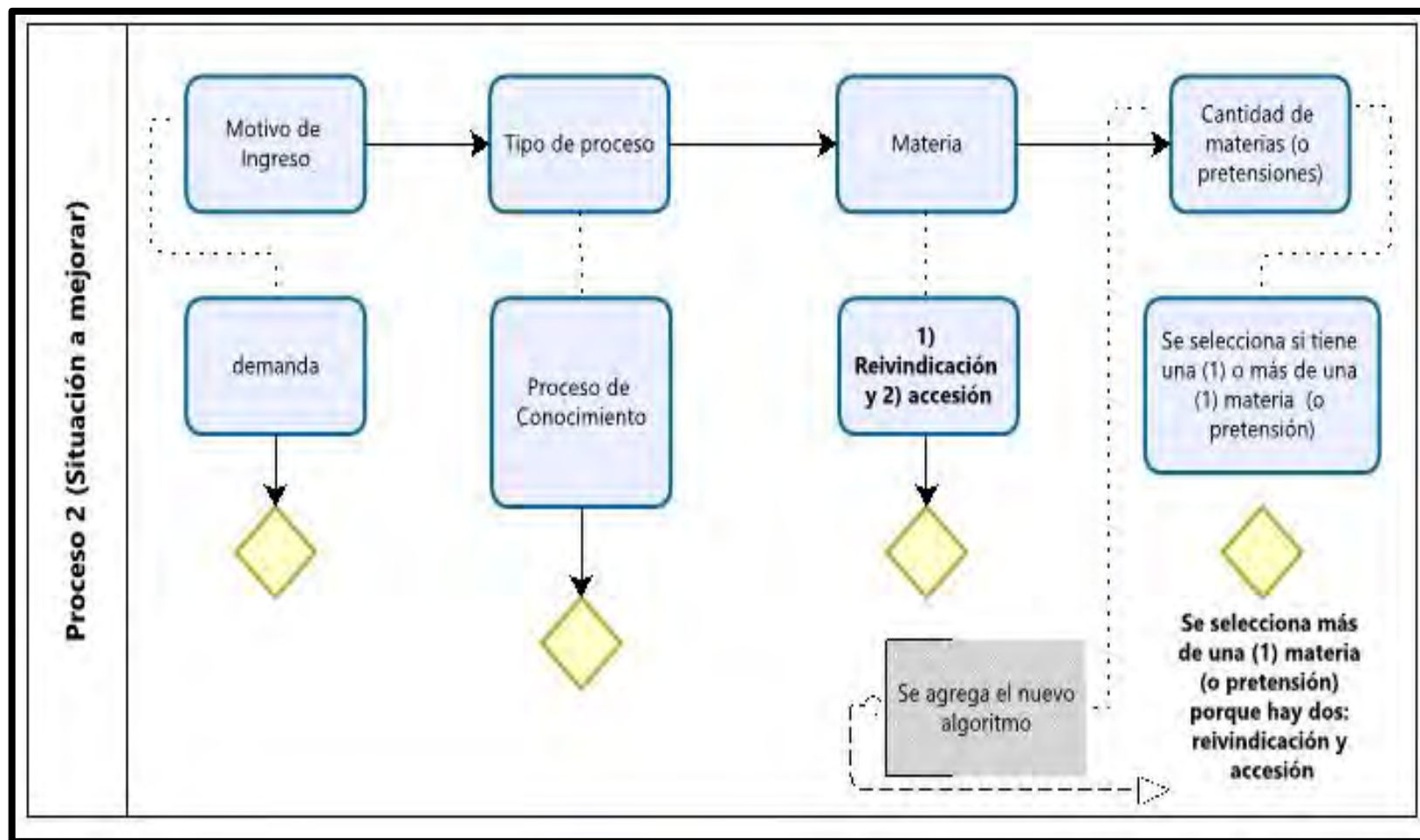


Figura 28: Cadena de proceso de la situación a mejorar



Descripción teórica

Para tomar en cuenta esta distribución, debemos de explicar los tipos de pretensiones (o materias) que existe en nuestro Código Procesal Civil, para ello tenemos que recurrir a lo que establece el artículo 83° del Código Procesal Civil, que nos señala que las pretensiones (o materias) pueden ser originarias y sucesivas. Las primeras son aquellas que se solicitan en el momento en que se presentan la demanda, y las segundas cuando se dan posterior a ello (hasta antes de notificar al demandado). En nuestro caso solo nos centraremos en las originarias, ya que es en este momento donde las demandas son asignadas a cada órgano jurisdiccional.

Asimismo, tenemos que tener en presente que pueden presentarse más de una pretensión principal como también las que establece el artículo 87° del Código Procesal Civil que nos hace referencia que las materias (o pretensiones) originarias pueden ser subordinada, alterativa y accesoria. Y para el trabajo que nos ocupa, las pretensiones que tocaremos serán las pretensiones principales (una o más de una), las subordinadas y alternativas, ya que las accesorias siempre serán amparadas cuando la pretensión principal sea estimada, lo cual no genera mayor complejidad al momento del análisis, y mayormente se presentan cuando solicitan la cancelación del asiento registral en los registros públicos o en el registro civil.

Las pretensiones principales (una o más de una) son aquellas que están sujetas una de las otra, y merecen cada un pronunciamiento en el caso sea estimada la demanda, y en su cumplimiento o ejecución se realizan todas las que han sido amparadas por el juez.

Las pretensiones subordinadas consisten en que están sujetas a que la pretensión principal sea desestimada, para que luego pasemos a evaluar la siguiente pretensión, según nuestra normativa procesal civil antes invocada.

En el caso de las pretensiones alternativas, tienen que ver cuando se amparan las materias (o pretensiones) principales y tiene que seleccionarse una de ellas para que sea ejecutada, siendo en primer caso elegido por el demandado, y cuando este no lo realice, ello será a cargo del demandante, según nuestra normativa procesal civil antes invocada.

Descripción de las entrevistas

Yendo al trabajo en concreto, tenemos que luego de las entrevistas realizadas, las personas que nos atendieron (magistrados), dieron su respaldo positivo a la propuesta, y consideraron que con esta idea se podría distribuir de mejor manera las demandas que ingresan a los juzgados, equiparando los casos no solo en la cantidad sino también en la complejidad que tienen las nuevas demandas que van ingresando a los juzgados, no sugiriendo ninguna modificación al respecto.

Coincidiendo en su mayoría que la mediana y alta complejidad lo encontramos en los procesos abreviado y conocimiento (civiles), proceso contencioso administrativo y proceso constitucional. En el caso de los procesos civiles, por las características de los procesos y por las pretensiones que se presentan, ya sea por su complejidad o por la cantidad de pretensiones solicitadas. En el caso de los procesos contencioso administrativo y constitucional por la dificultad de que cada caso representa.

Al consultar con la coordinadora de informática de la Corte Superior de Justicia de Lima

Este nos manifestó que la propuesta si resulta posible desde el punto de vista técnico y que solo dependería del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realizar esta implementación, ya que viene a ser el tomador de decisiones dentro del este poder del Estado. Igual opinión tiene el coordinador informático de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien nos manifestó que la responsabilidad técnica de añadir el algoritmo estaría a cargo de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, que a su vez depende del Consejo Ejecutivo de este poder del Estado.

Otro aspecto que mencionó el área técnica es que no está modificación no le irrogaría un gasto adicional al Estado, pues el mismo personal informático que labora dentro de la Gerencia de Informática de la Gerencia General (Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos) podría realizar esta labor, pues está dentro de competencia laboral.

Asimismo, podemos resaltar dentro de los aportes de las entrevistas, es que este nuevo algoritmo ayudaría de mejor manera en la Corte Superior de Justicia de Lima, ya que justamente en este lugar es donde se presentan los casos más complejos y donde encontramos abogados que tienen una mayor preparación en la defensa técnica de casos.

Descripción del proyecto

Pasando a explicar los gráficos expuestos, podemos ver que por ejemplo, que en la Figura 27, en el **día 1, al Primer Juzgado** han ingreso siete (7) demandas, una (1) demanda de proceso sumarísimo sobre desalojo, una (1) demanda de proceso abreviado sobre prescripción adquisitiva de dominio, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad de acto jurídico e indemnización, una (1) demanda de proceso ejecutivo sobre Ejecución de Acta de Conciliación, una (1) demanda de proceso no contencioso sobre prueba anticipada, una (1) demanda de proceso contencioso administrativo sobre nulidad de resolución administrativa y una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre reivindicación y pago de frutos. En el caso del **Segundo Juzgado** han ingresado dos (2) demandas, una (1) de demanda de proceso abreviado sobre prescripción adquisitiva de dominio y una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad de acto jurídico y anulabilidad de acto jurídico. Y en el **Tercer Juzgado** han ingresado una (1) demanda de proceso abreviado sobre prescripción adquisitiva de dominio.

Hay que notar la diferencia que en este caso se toma en cuenta la cantidad de pretensiones que se presentan. Esto lo podemos notar con la 1°, 3°, 8° y 10° demanda, donde se han presentado más de una pretensión. Ahora bien, como podemos notar la 3° y 8° demanda es sobre la misma materia (o pretensión) que se le está añadiendo una más, por lo que se deduce que tiene más de una materia (o pretensión), y por ende se le asigna al siguiente juzgado.

Debemos de tener en cuenta que la primera materia (o pretensión) que se indica en la demanda es la que dirige todo, es decir, a través de ella se le asigna el tipo de proceso y materia, ya las demás pretensiones se ajustan a la primera. Y aquellas demandas que no cumple con este elemento (que tengan más de una materia o pretensión) continúan con la distribución que actualmente se viene dando, no sufriendo ninguna alteración y tendrán como opción la de una materia o pretensión.

Siguiendo con el ejemplo (y observando la figura 27), en el **día 2** para el **Primer Juzgado**

han ingresado ocho (8) demandas, una (1) demanda de proceso constitucional sobre acción de amparo, una (1) demanda de proceso abreviado sobre tercería de propiedad e indemnización, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre reivindicación, una (1) demanda de proceso no contencioso sobre administración judicial, una (1) demanda de proceso sumarísimo sobre desalojo, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad de acto jurídico, una (1) demanda de proceso abreviado sobre tercería de propiedad, una demanda de proceso de conocimiento sobre mejor derecho de propiedad y nulidad de acto jurídico; en el caso del **Segundo Juzgado** han ingresado tres (3) demandas, una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre reivindicación y accesión, una (1) demanda de proceso sumarísimo sobre desalojo e indemnización y una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre nulidad de acto jurídico. Y en el **Tercer Juzgado** han ingresado una (1) demanda de proceso de conocimiento sobre reivindicación, accesión e indemnización.

Del mismo modo, se continua con la distribución que quedó en el día anterior. Como también lo podemos notar con las demandas: 2°, 4°, 6° 10° y 11, las cuales cuentan con más de una materia (o pretensión). En el caso de la demanda 2° (tercería de propiedad e indemnización), la primera pretensión es la que manda o dirige (tercería de propiedad) y al ser la primera que se presenta va al primer juzgado; en el caso de la demanda 4° (reivindicación y accesión) va al segundo juzgado, pues el día anterior ya se le distribuyó al primer juzgado con una demanda de similares características; la demanda 6° (reivindicación, accesión e indemnización) va al tercer juzgado por tener la característica de ser reivindicación y tener más de una materia (o pretensión); la 10° demanda tiene que ver con mejor derecho de propiedad y nulidad de acto jurídico, y al ser la primera materia o pretensión la que manda o dirige la demanda recae en el primer juzgado; la 11° demanda sobre desalojo e indemnización va al segundo juzgado, pues anteriormente ya se le asignó al primer juzgado una demanda de similar características (más de una materia o pretensión).

Es por ello, que con la implementación de un nuevo algoritmo (una materia o pretensión o más de una materia o pretensión) se trata de fijar un criterio adicional para la distribución de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, ya que actualmente solo se toma en cuenta el tipo de proceso y materia.

Con esta distribución se busca que una vez que un juzgado completa su turno de demanda con el tipo de proceso y materia, también se tenga en cuenta, cuando se presenta una o más de una materia (o pretensión), luego de habersele asignado, se pase al siguiente juzgado para que complete ese turno con otra demanda de similar tipo de proceso y materia que tenga una o más de una materia, luego el subsiguiente juzgado completa el turno de otra demanda con similar tipo de proceso y materia, y que cuente con una o más de una pretensión. Hay que tener en cuenta que cuando se presentan demandas con materia (pretensión) principal y accesoria, solo se tendrá en cuenta que es una sola materia, pues como repetimos no sugiere un mayor análisis (por ejemplo: nulidad de acto jurídico – materia (pretensión) principal y cancelación de un asiento – materia accesoria).

Tabla 39. Entrevistas a magistrados y personal de informática sobre el prototipo de alta resolución

CÓDIGO	ENTIDAD	CARGO
01-2024	1° Juzgado Civil de SJL	JUEZA

02-2024	2° Juzgado Civil de SJL	JUEZ
03- 2024	Juzgado Civil Transitorio de SJL	JUEZ
04-2024	Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Arequipa	Coordinador de Informática
05-2024	Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lima Este	Coordinadora de Informática

Elaboración propia

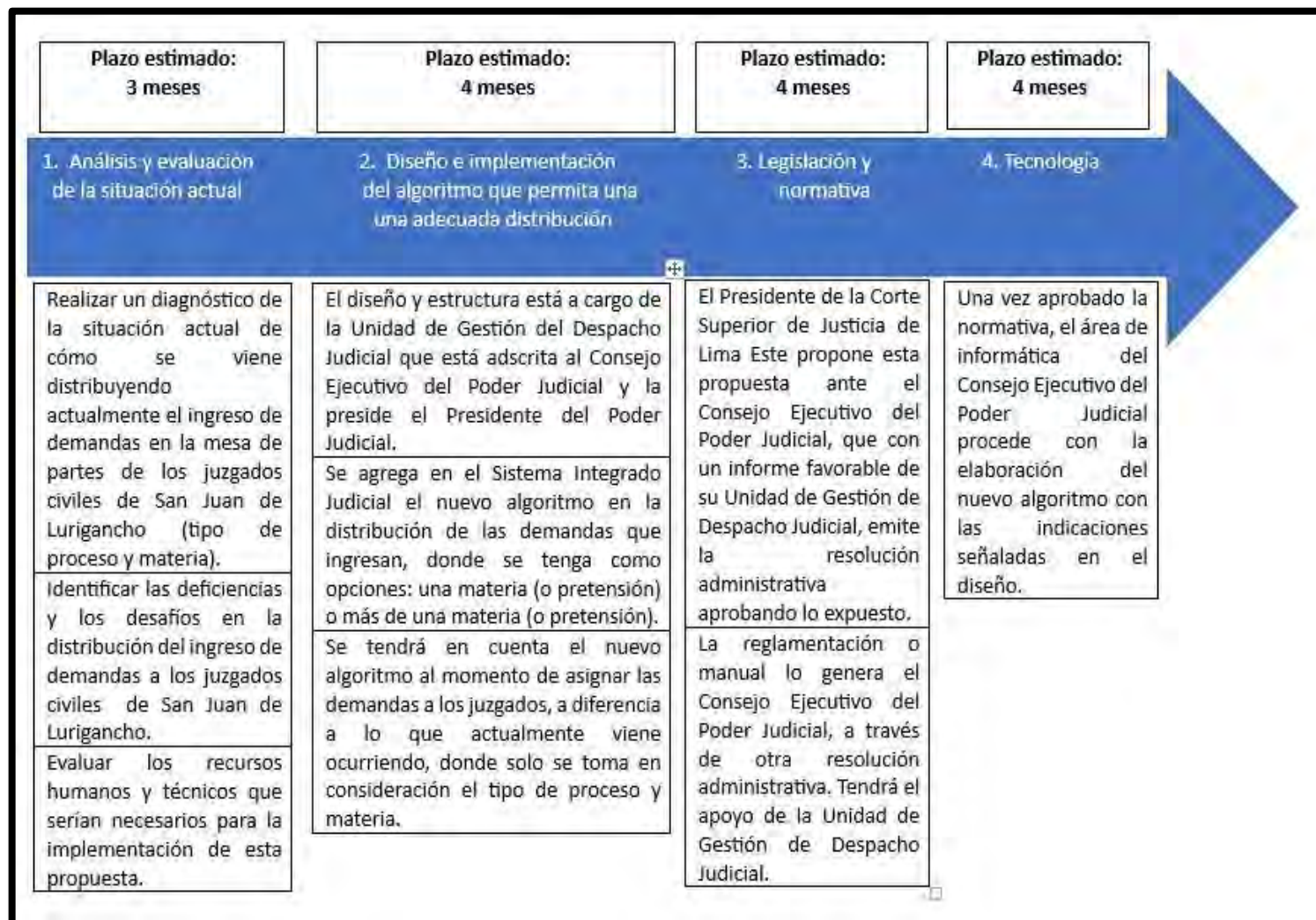
Los entrevistados n° 1 y 2° - 2024 nos manifestaron que no conocían la distribución que actualmente se viene haciendo realizando con las demandas y que los procesos que son más complejos son los abreviado y de conocimiento. Asimismo, refirieron que esta propuesta sí ayudaría a una mejor distribución de las demandas, en el caso que cuentan con acumulación de pretensiones, no obstante, señalaron que tendría mayor impacto en la Corte Superior de Justicia de Lima, donde hay una mayor cantidad de carga y cuentan con defensas legales mejor calificadas. El entrevistado n° 3-2024 manifestó que no conocía del tema, pero interesante la propuesta para equilibrar la carga procesal.

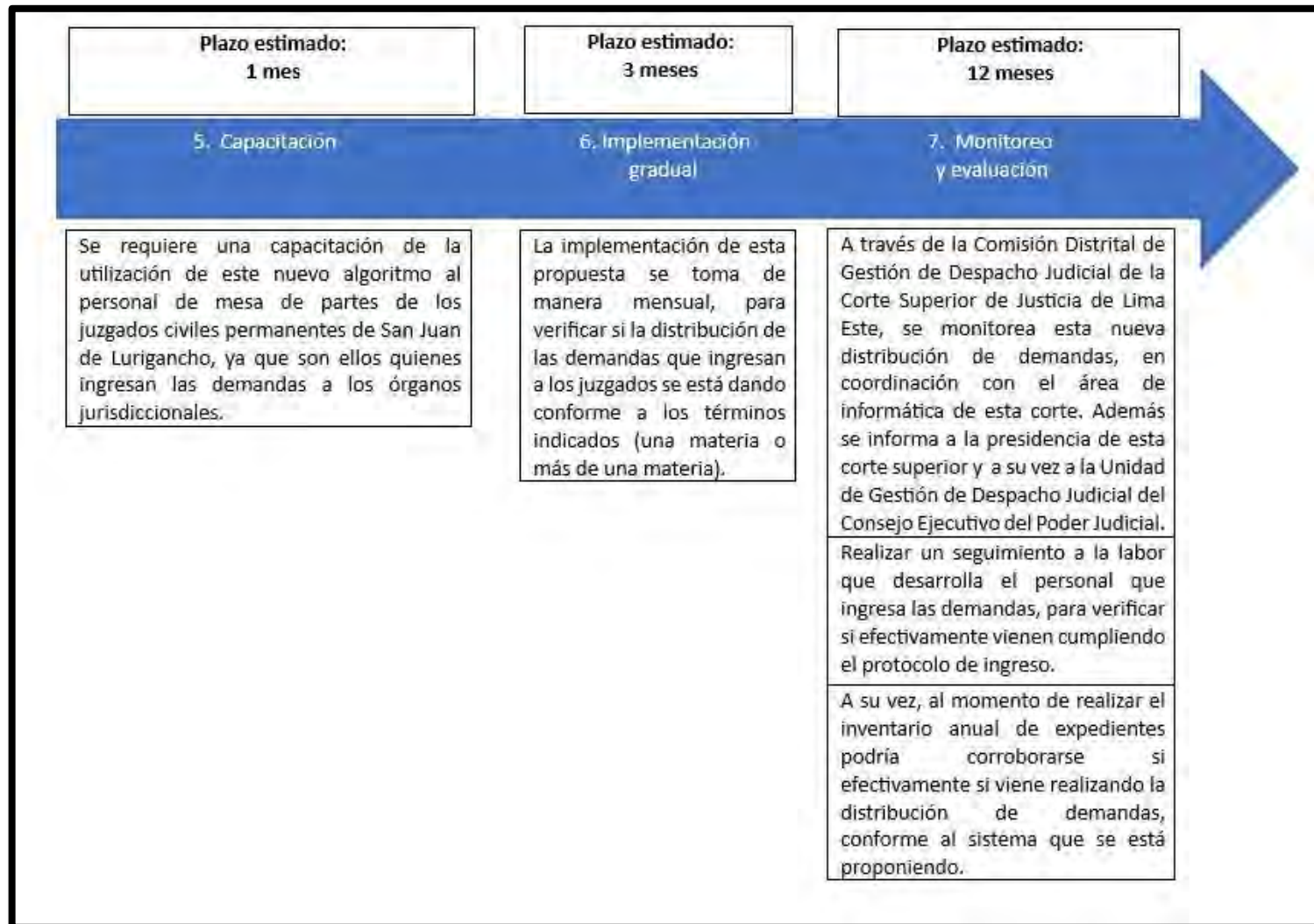
Los entrevistados n° 4 y 5 – 2024 nos señalaron que esta propuesta sí resulta posible y que depende más de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, pues es una decisión que involucra a todas las cortes superiores del país, pues el sistema informático que se maneja es a nivel nacional.

Además, refirieron que esta modificación no demandaría mayor gasto al Estado, pues cualquier cambio que se realice está dentro de las atribuciones de esta gerencia, así como es parte de su labor.

Asimismo, queremos hacer hincapié que tratamos de comunicarnos y entrevistarnos con la Gerencia de Informática de la Gerencia General de este poder del Estado, sin embargo, no se tuvo una respuesta positiva, pues nos indicaron que cualquier información sobre el tema que estamos tocando lo podría informar la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Figura 29: Proceso de Implementación: Distribución aleatoria de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles tomando adicionalmente la cantidad de materias (o pretensiones)





CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

Luego de conocer el prototipo tenemos que pasar a contrastar su deseabilidad, factibilidad y viabilidad. La deseabilidad busca que el proyecto de innovación sea de utilidad para el usuario final, y la factibilidad y viabilidad está dirigida a la organización, es decir, conocer por sus actores internos si lo planteado pueda materialmente ejecutarse, así como si puede ser sostenible económicamente en el tiempo.

Estas tres características tienen que confluír para considerar que el proyecto de innovación puede generar un cambio sustancial en la realidad actual y tener un impacto positivo en el problema que hemos planteado.

4.1.- Análisis de deseabilidad

El prototipo de innovación (nueva labor del juez en la etapa de ejecución del proceso y distribución aleatoria de las demandas que ingresan a los juzgados tomando en cuenta la cantidad de pretensiones presentadas) influiría sustancialmente en el mejoramiento de la producción de resoluciones finales de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, ya que permitiría que los jueces cuenten con mayor tiempo en la resolución de casos y también generaría que se encuentren en igualdad de condiciones respecto al tipo de caso que ingresa a cada órgano jurisdiccional.

Además de ello, y en base a las entrevistas realizadas a los abogados litigantes hemos podido advertir que esta propuesta agilizaría los procesos judiciales en materia civil en el distrito de San Juan de Lurigancho, no solo en la emisión de las resoluciones finales sino también en la ejecución de estas, y es que se debe tener en cuenta que un litigante no solo busca obtener una resolución final favorable sino también que se materialice o se dé cumplimiento a la misma.

Si bien el beneficiario final vendría a ser la persona litigante, dado que ve resuelto su conflicto de interés, con una mayor rapidez, la propuesta de innovación no sería tan conocida técnicamente por el usuario, pero sí por el abogado litigante que asesora a esta persona, por lo que al realizar las entrevistas a estos letrados podemos apreciar el impacto positivo a este prototipo desarrollado, tanto en la ejecución de los procesos como en la nueva distribución aleatoria de las demandas, tomando en también en cuenta la cantidad de pretensiones solicitadas.

De la misma manera, los jueces también serían los beneficiarios directos de esta propuesta, pues ya no serán responsables de todo el proceso sino solo en una parte de ello (calificación y trámite), lo que implica que se dediquen más tiempo a resolver los casos, así como aumente su producción en la emisión de resoluciones finales. Asimismo, habría un sinceramiento en el reparto de las demandas que ingresan a los juzgados. Esto último implica que los jueces no solo lleguen a tener la misma cantidad casos que cuentan con el tipo de proceso y materia, sino también cuando se presentan una o más de una materia (o pretensión). Agregado a ello, esta nueva distribución permitiría que un juzgado no se sobrecargue más en casos que los otros, conllevando a que pueda atender de mejor manera a los litigantes en la tramitación de sus respectivos procesos. Además, y

no menos importante, habría una disminución del estrés laboral para los magistrados.

En la siguiente tabla podremos apreciar el análisis de la deseabilidad, donde se puede observar el nivel de influencia y deseabilidad de los actores que intervienen en esta propuesta:

Tabla 40. Matriz del análisis de deseabilidad

Actor	Nivel de influencia	Nivel de deseabilidad
Usuario litigante	Alto	Alto
Abogado litigante	Alto	Alto
Jueces	Alto	Alto
Secretario Judicial	Bajo	Medio
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este	Medio	Bajo
Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	Alto	Bajo
Congreso de la República	Alto	Bajo

Elaboración: propia

4.2.- Análisis de factibilidad

Respecto a la factibilidad de nuestro proyecto de innovación, consideramos que habría interés en respaldar esta propuesta por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debido a que ya existe una experiencia previa que se viene aplicando en la Corte Superior de Justicia de Arequipa desde el año 2019, sobre los juzgados de ejecución, por lo que lo que busca con esta medida es llevarlo a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, específicamente en el distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo en cuenta que existe un juzgado civil transitorio que será convertido a un juzgado civil de ejecución.

Con respecto a la supresión de la función al juez de seguir ejecutando los procesos, esta segunda etapa del primer componente ya viene siendo parte de debate en eventos académicos que incluso han sido organizados por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el año 2023, por lo que, al abordar este mismo tema en el presente trabajo, este ente daría su respaldo al proyecto, sobre todo si advierte aportes significativos para elaborar el proyecto de ley.

Para ello, tendría el Presidente del Poder Judicial (que también preside el Consejo Ejecutivo) que presentarse un proyecto de ley ante la Comisión de Justicia del Congreso, para que una vez aprobado pase al Pleno del Congreso para que se convierta en Ley. Este proyecto de Ley tendría que modificar el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (Decreto Legislativo n° 768), con respecto a las normas que regulan la ejecución del proceso, específicamente donde se señale que el Juez sigue dirigiendo esta parte del proceso. Asimismo, incorporar normas que establecen que la función de ejecutar los procesos le corresponde al secretario ejecutor, notario o abogado ejecutor, establecer cuáles son sus funciones, así como cuál sería el nuevo rol del Juez en la ejecución del proceso. Una vez convertida en ley, se tendría que elaborar su reglamentación por parte del Ministerio de Justicia, donde se establezca los requisitos

que necesitaría para acceder a este cargo, tanto en el ámbito público como privado.

Sobre la nueva distribución a aleatoria de las demandas, esta implementación estaría bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, específicamente, la Unidad de Gestión del Despacho Judicial, quien en coordinación con la gerencia de informática de la Gerencia General del Poder Judicial (Subgerencia de Desarrollo de Servicios Informáticos), se gestionaría este cambio a través de una resolución administrativa, así como su respectiva reglamentación.

Sobre la capacidad tecnológica, en ambas propuestas de innovación, este órgano de gestión (Consejo Ejecutivo de Poder Judicial) cuenta con esta posibilidad de generar estos cambios. Con respecto al juzgado de ejecución, se podría utilizar las mismas herramientas tecnológicas con la que venía contando el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho. De igual manera, se puede utilizar las mismas herramientas tecnológicas para los secretarios ejecutores, así como habilitar el sistema informático para las notarías ejecutoras y abogado ejecutor. Y con relación a la nueva distribución aleatoria de las demandas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial cuenta con la gerencia de informática (que está adscrita a la Gerencia General), el cual se encargaría de elaborar el algoritmo que permita llevar adelante esta propuesta.

Al encontrarnos en el segundo año de gestión del actual Presidente del Poder Judicial (que también es Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial), el proyecto de innovación tendría que presentarse en el año 2025, para que sea evaluado por la siguiente gestión, ya que la misma tiene como duración dos años.

Aparte de ello, no encontramos ningún aspecto que limite la propuesta, ya que la primera etapa de la ejecución de los procesos, es un tema de gestión que la misma institución (Poder Judicial) lo pueda resolver, así como la elaboración de un algoritmo para la nueva distribución de las demandas.

4.3.- Análisis de viabilidad

El proyecto de innovación necesariamente requerirá de un presupuesto. Para ello hay que tener en cuenta además lo siguiente:

En lo que respecta a la ejecución de los procesos, consideramos que la **primera etapa** (creación del juzgado civil de ejecución) no le irrogaría gasto alguno al Estado, pues al convertirse el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho en un Juzgado Civil de Ejecución, el mismo personal que labora en un juzgado pasaría a trabajar en el otro.

Esto se puede ver reflejado en los que establece la Directiva 13-2014-CE-PJ (Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa n° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre del 2014), que en el punto 6.6 literal b) establece la posibilidad de que un juzgado transitorio puede ser convertido a otro por la decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

En la **segunda etapa** (que un tercero se ocupe de la ejecución de los procesos) sí le irrogaría un costo al estado, dado que si derivamos la ejecución al sector público

(secretario de ejecución), su remuneración tendría que tener otro costo económico por la responsabilidad que ahora estaría asumiendo. Y en la actualidad si tomamos como prueba piloto un juzgado, en este caso sería el Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, y empezamos esta propuesta realizando un concurso público donde se tendría que elegir a la persona que ocupe este cargo. Asimismo, se le tendría que asignar una remuneración superior a la que tiene un secretario judicial, ya que su cargo lleva una responsabilidad mayor.

Para ello, primero tendría que aprobarse el proyecto de ley que permita modificar el Código Procesal Civil respecto a los artículos que hagan mención a la ejecución de los procesos, conforme se ha indicado en la tabla n° 36. Luego de ello, tendría que solicitarse al Ministerio de Economía que incremente la partida presupuestaria del Poder Judicial para puede cubrir el pago remunerativo del secretario ejecutor, además del tema logístico que resulta necesario para que desempeñe su labor (oficina, personal a cargo, papel, computadora, etc.).

El sustento para solicitar el incremento en el presupuesto público es que esta implementación permite que el Juez pueda contar con mayor tiempo para emitir mayor cantidad de resoluciones judiciales finales y de esta manera eleve su producción judicial, ya que, durante los años 2019, 2020, 2021 no ha podido llegar a la meta que se le exige anualmente, conforme está descrito en la tabla n° 6. Asimismo, al revisar la figura n°18 se puede visualizar que la mayor carga procesal se encuentra en etapa de ejecución, por lo que con esta medida se busca que otra persona se encargue de esta labor y ya no es el juez, debido a que el caso ya se encuentra resuelto y lo que continua solo es el cumplimiento de la resolución final.

Esto a su vez genera que los procesos judiciales civiles tengan una mayor celeridad a lo que actualmente ocurre, conllevando a que la población se sienta más satisfecha con el sistema de justicia y genera confiabilidad en aquellos.

Hay que tener presente, además, que, en la actualidad el área civil, a nivel nacional, no cuenta con un programa presupuestal, por lo que también es necesario que se cree uno, al igual que existen en las especialidades de: violencia familiar, penal, laboral y civil-comercial (Lima).

Situación actual:

Tabla 41. Pago Remunerativo del Secretario Judicial en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de San Juan de Lurigancho (Secretario de calificación, trámite y ejecución)

Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho		
Secretario de Calificación	Secretario de Trámite	Secretario de Ejecución
Remuneración aproximada: S/. 5,670.00	Remuneración aproximada: S/. 5,670.00	Remuneración aproximada: S/. 5,670.00

Fuente: Decreto Supremo n° 264-2018-EF y Decreto Supremo n° 112-2023-EF

Situación a mejorar:

Tabla 42. Pago Remunerativo del Secretario Judicial en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de San Juan de Lurigancho (Secretario de calificación y trámite)

Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho	
Secretario de Calificación	Secretario de Trámite
Remuneración aproximada: S/. 5,670.00	Remuneración aproximada: S/. 5,670.00

Fuente: Decreto Supremo n° 264-2018-EF y Decreto Supremo n° 112-2023-EF
Elaboración propia

Tabla 43. Propuesta de pago remunerativo del secretario de ejecución

Secretario de Ejecución con responsabilidad propia (sector público)
Remuneración: S/. 5,670.00 de lo que actualmente percibe un secretario judicial, se dé un incremento económico. Por ejemplo: S/.2,000.00 más.
Este nuevo incremento multiplicado por los 14 sueldos que se percibe anualmente da un total de S/. 28,000.00 soles más aproximadamente que tendría que gastar el Estado (si está bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 728), sin perjuicio del pago por la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS).

Elaboración propia

Otro gasto que también se incurriría es en la capacitación que se requiere para que el secretario de ejecución del sector público pueda tener para que asuma esta función. Además, el usuario tendría que pagar las tasas judiciales que actualmente ya se viene pagando para cada tipo de ejecución, es decir, que el Estado asume el pago de la remuneración del secretario de ejecución público y el usuario paga las tasas, que ya con el actual sistema se asume.

En el caso del secretario de ejecución privado, su capacitación lo desarrollaría el Poder Judicial, pero el costo económico tendría que correr a cuenta de ellos mismos.

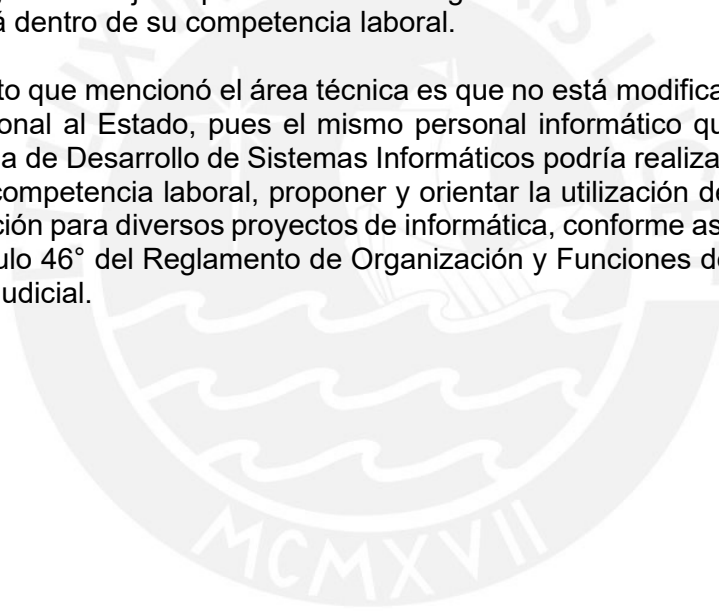
Respecto a las notarías, tendrían que contratar personal que se encargue de ejecutar los procesos que se encuentran en estado de ejecución. Su remuneración sería a cargo de la notaría, a través de los pagos que realicen los usuarios por el servicio, estableciéndose una tabla de precios por cada tipo de actividad que se realice, ya que hay ejecuciones que toman menor tiempo que otros, así como son menos complejas. En este caso, las personas que recurren a este tipo de ejecución tendrán que asumir los costos que se genere la labor realizada por la notaría.

Para la implementación en las notarías, se utilizará como plan piloto el distrito de San Juan de Lurigancho, y las notarías que se encuentran dentro de esta localidad. Para ello, se les invitará para que participen y que acepten realizar esta labor. Esta implementación no es obligatoria para todas las notarías, ya que solamente participan aquellas que desean incrementar sus ingresos económicos, así como ampliar sus servicios en este campo.

El abogado executor tiene que contar con una sede o local dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, y al hacer cargo de las pretensiones que no requieren inscripción o se inscripción de larga duración, tendrán que fijar una tarifa de precios, que será asignado según la duración del tipo de procedimiento, con el cual se le pagará sus honorarios profesionales.

En relación a la nueva distribución aleatoria de las demandas, tampoco le irrogaría costo alguno al Estado, pues el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática (Subgerencia de Desarrollo de Servicios Informáticos) podría implementar el algoritmo que se añadiría a la nueva distribución de las demandas ingresadas y de esta manera lograr un mejor reparto entre los Juzgados Civiles de San Juan de Lurigancho, ya que está dentro de su competencia laboral.

Otro aspecto que mencionó el área técnica es que no está modificación no le irrogaría un gasto adicional al Estado, pues el mismo personal informático que labora dentro de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos podría realizar esta labor, pues está dentro de competencia laboral, proponer y orientar la utilización de medios tecnológicos de información para diversos proyectos de informática, conforme así lo establece el literal g) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.



CONCLUSIONES

1.- La forma de medir la labor o trabajo de los jueces de todo el Perú es a través de la emisión de las resoluciones finales que dictan, lo que es conocido como la producción judicial, lo cual viene a ser las sentencias o autos finales que emiten los magistrados. Para ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ente que es el órgano de dirección y gestión de esta institución fija una meta anual de resoluciones finales que deben emitir los órganos jurisdiccionales de todas especialidades e instancias del país. En el caso de los jueces civiles que laboran en el distrito de San Juan de Lurigancho durante los años 2019, 2020 y 2021 no han llegado a cumplir esta meta fijada por el Consejo Ejecutivo, tal como se ve reflejado en las Estadísticas de la Función Jurisdiccional de Nivel Nacional de esos años. Esto ha motivado a que desarrollemos el presente trabajo, el cual hemos denominado: “Bajo producción en la emisión de las resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de san Juan de Lurigancho en el periodo 2019 al 2021.

2.- Las causas identificadas para el problema público antes mencionado son: 1) El nombramiento de jueces no necesariamente considera la especialidad; 2) Limitaciones en cuanto al personal; 3) Parte del tiempo del juez se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales; 4) Debilidades en el proceso que siguen los expedientes; 5) Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad); 6) Dedicación del juez a labores administrativas; y 7) Impacto de la covid-19 en el desempeño laboral (trabajo remoto, descansos médicos, entre otros).

3.- Para laborar en una determinada área de la profesión de Derecho, se requiere conocimiento previo, tanto teórico como práctico, sobre todo al ejercer la magistratura. Es por ello que al recoger información tanto documental como de entrevistas, se detectó que en la selección de los jueces (sobre todo a los jueces supernumerarios) no contaban con la especialidad requerida para ejercer el cargo.

4.- Se ha detectado que, en la información obtenida, tanto documental como en entrevistas, el personal con el que cuenta los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho tiene limitaciones en diversos ámbitos, como en las capacidades en la especialidad civil, se da la rotación de los magistrados a otros órganos jurisdiccionales, así como no cuenta con el personal suficiente para afrontar la carga de trabajo.

5.- El Juez destina parte su tiempo a la etapa posterior de la emisión de la resolución final, que, si bien es su responsabilidad, por ser el director del proceso, ello conlleva a que tenga menos tiempo en la producción de autos finales y sentencias, sobre todo, estas últimas resoluciones, dado que sigue revisando escritos, lleva diligencias, atiende el público, entre otros, lo que conlleva a que emita resoluciones por estas incidencias, que a las finales no le genera producción.

6.- En la tramitación del expediente judicial surgen diversas incidencias que generan que el proceso de dilate más de lo debido. Estas vienen a ser: 1) Que los órganos jurisdiccionales cuentan con medios tecnológicos obsoletos; 2) Falta de materiales logísticos; 3) Demora en la notificación de las resoluciones judiciales; 4) Recursos dilatorios que interponen los abogados. Esto repercuten en el normal desarrollo de los procesos judiciales que se tramitan en los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho.

7.- La actual distribución aleatoria de las demandas que ingresan a los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho genera no sea equitativa (por nivel de complejidad), conllevando a que un determinado órgano jurisdiccional pueda tener casos más complejos que los otros.

8.- Los jueces no solo son responsables de la tramitación del proceso sino también a su vez cumplen con tener responsabilidad administrativa, al forma parte del órgano de control del personal jurisdiccional y de otros jueces, así como ser el gestor del órgano jurisdiccional que tienen cargo, generando que parte de su tiempo está dedicado a una labor distinta a la jurisdiccional.

9.- El Covid-19 ha generado un impacto negativo en la labor jurisdiccional, no solo por la inasistencia al trabajo, tanto por enfermedad, permisos, licencias sino también porque el trabajo remoto no permitía alcanzar el mismo nivel de desempeño que se tenía en el trabajo presencial, ya que los expedientes judiciales de los procesos civiles de San Juan de Lurigancho no se encontraban digitalizados.

10.- Al mejorar la intervención del Juez en la tramitación de los expedientes judiciales, así como recurrir a otra forma de distribución de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho, podemos elevar la producción en la emisión de las resoluciones finales de los jueces que integran estos órganos jurisdiccionales, ya que generaremos condiciones positivas para que los magistrados optimicen su desempeño.

11.- La innovación completa es la de reducir la intervención del juez en la tramitación del proceso, específicamente en la etapa de ejecución del proceso, dado que, en esta última fase, las resoluciones que se emiten no generan producción judicial para los magistrados, pues el caso ya se encuentra resuelto. Asimismo, la innovación también abarca una mejora en la forma en que se distribuyen las demandas al momento de su ingreso a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho (donde ya se toma en cuenta para el reparto: el tipo de proceso y materia), para lo que contempla añadir un algoritmo más que permita repartir las demandas que tenga una o más de una pretensión.

12.- Al contar la innovación con dos componentes, comenzaremos con describir el primer componente (nueva labor del juez en la etapa de ejecución del proceso). Este componente tiene dos etapas: En la primera etapa (creación del juzgado de ejecución), tenemos que la fase de calificación y trámite, que estará bajo la dirección de un juez, quien además se encargará de emitir las resoluciones finales (y que se mantiene en la segunda etapa); y la fase de ejecución estará a cargo de otro juez, quien se encargará únicamente de ejecutar los procesos judiciales. En la segunda etapa (supresión de la función del juez de ejecutar los procesos), en lo que respecta a la fase de ejecución, esta ya no será asumida por un juez, sino por una tercera persona que será: el secretario ejecutor, notario o abogado ejecutor, quien será el responsable de culminar esta última fase. La función que ahora asumirá el juez en la fase de ejecución solo será de control, en el caso que se vea alguna vulneración al debido proceso. El segundo componente (distribución aleatoria de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho añadiendo un algoritmo más que permita tomar en cuenta las demandas que tengan más de una pretensión), tenemos al litigante que presenta su demanda a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho; donde se encargarán de asignar la demanda a un determinado juzgado civil de San Juan de Lurigancho, para lo cual también tendrán que tener en cuenta un

algoritmo más a de lo que actualmente existe (tipo de proceso y materia) que permite el reparto aleatorio de las demandas cuando se presenta una o más de una pretensión.

13.- La construcción del prototipo final cuenta con dos componentes como propuestas, la primera (nueva labor del juez en la etapa de ejecución del proceso), tiene dos etapas, la primera es la creación del juzgado de ejecución, y la segunda, tiene que ver con la supresión de la función del juez en la ejecución de los procesos. Y el segundo componente es la distribución aleatoria de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho tomando en cuenta un algoritmo más tiene que ver cuando se presenta más de una pretensión en la demanda. Su construcción comienza con realizar un diagnóstico de la situación actual en que se encuentra ambas propuestas, identificar las deficiencias y desafíos, así como evaluar los recursos humanos, tecnológicos y logísticos con los que se cuenta. Luego a través de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial se realiza el diseño y estructura. Ambas propuestas tienen que ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de una resolución administrativa (la segunda etapa de la primera propuesta tiene se presentada ante el Congreso de la República para su aprobación). La primera etapa de la primera propuesta utilizará el mismo personal, sistema informático y material logístico con el que contaba el anterior juzgado que fue desactivado, por lo que no se requerirá mayor capacitación a menos que ingrese un nuevo personal. Para iniciar su funcionamiento comenzará con los procesos que están en ejecución del Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho (igual que en la segunda etapa), para luego seguir con los procesos que están en ejecución del Segundo y Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho. Para la segunda etapa de primera propuesta se requiere infraestructura, así como medios tecnológicos para implementar esta propuesta, sobre todo en el área que va a ocupar el secretario ejecutor. El notario y abogado ejecutor tiene que cubrir los gastos con sus propios recursos. Se requiere convocar a concurso para nombrar el secretario ejecutor, así como la capacitación para este cargo y la de notario y abogado ejecutor. En el segundo componente no se requerirá infraestructura ni tecnología adicional para esta implementación, pero sí será necesario la capacitación al personal de mesa de partes para utilización de este algoritmo, así como su implementación tendrá que evaluarse en un mes para verificar si se viene distribuyendo adecuadamente El monitoreo y evaluación de toda la innovación estará a cargo de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en coordinación con la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, que dependiendo del tiempo de implementación de cada propuesta evaluarán si se viene cumpliendo su objetivo.

14.- Los dos componentes que se proponen en el proyecto son muy beneficiosas no solo para los litigantes y sus abogados sino también para los jueces civiles del distrito de San Juan de Lurigancho, por lo que resulta deseable este trabajo. Es benéfico para los primeros por cuanto sus casos serán atendidos con mayor celeridad, no solo en la obtención de la resolución final sino también cuando se ejecute esta. Para el caso de los magistrados, tendrán mayor tiempo para resolver los casos que están bajo su responsabilidad y se equilibrará la carga laboral en cuanto a la complejidad de los casos, y, por ende, les reduciré el estrés laboral.

15.- Es factible este proyecto porque existe interés en respaldar el proyecto por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debido a que ya la primera etapa del primer componente, se ha implementado anteriormente en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y no habría objeción en que se aplique en la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Respecto a la segunda etapa de la primera idea también existe predisposición por

parte de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ya que en el año 2023 la Unidad de Gestión de Despacho Judicial que está adscrita a este ente realizó eventos académicos para buscar aportes para elaborar un proyecto de ley que permite derivar la función de ejecución a otra persona. Con relación al segundo componente, también está al alcance del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ya que, a través de la emisión de una resolución administrativa, previo informe de la Gerencia de Informática que está adscrita a la Gerencia General de este ente, se puede ejecutar esta propuesta (añadir un algoritmo más).

16.- El proyecto resulta viable, debido a que para la primera parte del primer componente no se requiere ningún gasto adicional, pues el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede convertir el Juzgado Civil Transitorio a un Juzgado de Ejecución, ya que se encuentran dentro de sus facultades como órgano de gestión. En cuanto a la segunda parte del primer componente sí requiere de un gasto por parte del Estado, pero previamente se debe aprobar la ley que establezca la modificación del Código Procesal Civil respecto a los artículos que hagan mención a la ejecución de los procesos. Y respecto al segundo componente, no se requiere gasto económico al Estado, pues a través del personal de informático que tiene el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se puede crear el algoritmo que ayude a una nueva distribución de las demandas.

17.- Para implementar el Componente 1, referido a la nueva labor del juez en la etapa de ejecución del proceso (1.- Creación del juzgado de ejecución y la 2.- Supresión de la función de ejecución), la implementación abarcará los siguientes pasos: La primera, que tiene que ver con la creación del juzgado de ejecución, debe implementarse, como inicio, con los expedientes que se encuentran en estado de ejecución del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, para luego de un tiempo de evaluación, pasar con los expedientes que se encuentran en el Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, y finalmente, luego de otra evaluación, pasar con los casos que se encuentran en ejecución en el Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, y mientras esta implementación se va dando en el primer juzgado, los secretarios de ejecución del segundo y tercer juzgado, que forman parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, seguirán laborando hasta que finalmente el juzgado de ejecución asuma todos expedientes que se encuentran en ejecución de los órganos jurisdiccionales antes mencionados. Este mismo orden de implementación seguirá en la segunda etapa (supresión de la función del juez de ejecutar los procesos), pero con mayor tiempo de evaluación, ya que es un cambio que genera un mayor impacto entre todos los actores.

18.- Para implementar el Componente 2, referido a la distribución aleatoria de las demandas que ingresan a la mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho tomando en cuenta cuando se presenta una o más de una materia (o pretensión), la implementación abarcará los siguientes pasos: se aplicaría de manera inmediata, con la utilización del algoritmo, previa capacitación del personal de mesa de partes de los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho. Su periodo de evaluación serían un mes, con la finalidad de verificar si al momento de realizar la distribución de las demandas se está tomando en cuenta el nuevo algoritmo (cantidad de pretensiones) a lo que actualmente ocurre, donde ya se tiene en consideración el tipo de proceso y materia a la hora de realizar el reparto.

BIBLIOGRAFÍA

Abanto, J. (2019, 30 de setiembre). Algunos apuntes para mejorar los recursos humanos en el Poder Judicial. La Ley. <https://laley.pe/2019/09/30/algunos-apuntes-para-mejorar-los-recursos-humanos-en-el-poder-judicial/>

Acuerdo General del Plano del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en la relación con las atribuciones de las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Estadística Judicial; el sistema de recepción, registro y turno de asuntos; y las consultas de turno, 14 de marzo, 2022, https://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5645499

Acuerdo n°. PSAA13-9984 “Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”, 5 de setiembre, 2013, https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/App_Data/Upload/PSAA13-9984.pdf

Acuerdo n° 1472 del 2002, “Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles”, 26 de junio, 2002, <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=752>

Bazán, V. y Pereira S (2012). Problemas y Soluciones al Derecho de Acceso a la Justicia en el Perú. Entrevista al Dr. Mario Reggiardo Saavedra. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13131/13742>

Becerra, B. (2023, 8 de febrero). Así funciona el sistema de reparto judicial y la prelación de las demandas y tutelas. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/asi-funciona-el-sistema-de-reparto-judicial-y-la-prelacion-de-las-demandas-y-tutelas-3540196>

Campos, E. (2021, 27 de agosto). Disminución de la provisionalidad de jueces y fiscales en el Perú. Diario El Regional de Piura. <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/52169-disminucion-de-la-provisionalidad-de-jueces-y-fiscales-en-el-peru>

Cerna, J. (2019). Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva (Trabajo de investigación de pregrado, Universidad Continental). https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf

Céspedes N., Lavado P. y Ramírez N. (Eds.) (2016) Productividad en el Perú “Medición, determinantes e implicancias” <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1083/C%3%a9spedesNikita2016.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Chunga, L. (2014) La calidad de las sentencias. <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/183-laurence-chunga-hidalgo/5356-la-calidad-de-las-sentencias>

CPI (2022, marzo). Perú: Población 2022. <https://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/23/poblacion%202022.pdf>

Coca, S. (2021, 14 de enero). Proceso de conocimiento: reglas, plazos, estructura. Revista LP Derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-conocimiento-derecho-procesal-civil/>

Coca, S. (2021, 18 de enero). Proceso abreviado: reglas, plazos, competencia. Revista LP Derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-abreviado-derecho-procesal-civil/>

Coca, S. (2021, 21 de enero). Proceso sumarísimo: reglas, plazos, competencia. Revista LP Derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-sumarisisimo-codigo-procesal-civil/>

Coca, S. (2021, 5 de febrero). Proceso único de ejecución y los títulos ejecutivos. Revista LP Derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-unico-ejecucion-codigo-procesal-civil/>

Centro de Investigación en teoría urbana y territorial Urbes Lab (Febrero – abril 2021). Análisis Situacional de la Propagación de Covid 19 en San Juan de Lurigancho. https://www.urbeslab.com/wp-content/uploads/2021/07/PROYECTO-SJL_ENCUESTA.pdf

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Lurigancho (2023). Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2023. https://web.munisjl.gob.pe/web/data_files/codisec/Plan-de-Accion-Distrital-de-Seguridad-Ciudadana-2023.pdf

Congreso de la República (2021, 23 de julio) Ley 31307. Nuevo Código Procesal Constitucional. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1975873-2>

Congreso de la República (2019, 08 de mayo) Ley 30943. Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2362296/Ley%2030943.pdf.pdf?v=1635978833>

Constitución Política del Perú (1993), artículos: 138, 143 y 148.

Corte Superior de Justicia de San Martín (2018). Sobre el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto. Boletín “El Informativo”. Edición n° 115. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/84e1078046e773fe9980db5d3cd1c288/BOLETIN+N%C2%B0+115-2018+JUZGADO+DE+TRABAJO+TARAPOTO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=84e1078046e773fe9980db5d3cd1c288>

Couture, E. (1960). Vocabulario Jurídico. Montevideo: Editorial Cartone. Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/>

Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú (s.f.). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/e

Código Civil (1984, 24 de julio). Decreto Legislativo n° 295.

https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

Diccionario panhispánico del español jurídico (2023).
<https://dpej.rae.es/lema/notificador-ra>

Diccionario panhispánico del español jurídico (2023).
<https://dpej.rae.es/lema/demandado-da>

Grupo de Investigación Urbes Lab (2021, febrero – abril). Análisis situacional de la propagación de covid-19 en San Juan de Lurigancho. https://www.urbeslab.com/wp-content/uploads/2021/07/PROYECTO-SJL_ENCUESTA.pdf

Gonzales G. (2022, 27 de setiembre) La provisionalidad de jueces y fiscales: entre la crisis y la conveniencia. https://pderecho.pe/la-provisionalidad-de-jueces-y-fiscales-entre-la-crisis-y-la-conveniencia/#_ftn3

Gutiérrez W. (2015). El problema de la provisionalidad de los jueces. En W. Gutiérrez, M Torres, J. Esquivel y Gaceta Jurídica S.A. (Eds), Informe LA JUSTICIA EN EL PERÚ, cinco grandes problemas. (pp. 3-11). Gaceta Jurídica
<https://laley.pe/2015/12/19/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru/>

Hernández, W. (2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional.
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hinojosa, A. (2005). Comentarios al Código Procesal Civil. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Huamán, G. (2020). Factores que determinan el retardo de los procesos judiciales en materia civil en el distrito judicial de Puno, sede anexa de Juliaca 2019 (Tesis de maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa). Repositorio Digital de la Unsa).
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/38cb4587-be55-498c-ad48-ed3cf5d135f1/content>

Información, I.N. (2020) Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2015-2019. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf.

Información, I.N. (2020) Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2010 - 2019. Lima: INEI. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1730/cap04.pdf.

Información, I. N. (2021). Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad 2015-2019. INEI. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf.

Instituto de Defensa Legal (2022, 15 de julio). Pronunciamiento: No se respetó el principio de especialidad en el concurso para jueces y juezas supremas. <https://www.idl.org.pe/pronunciamento-no-se-respeto-el-principio-de-especialidad-en-el-concurso-para-jueces-y-juezas-supremas/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (s.f). Lima alberga 9 millones 320 mil habitantes al 2018. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-alberga-9-millones-320-mil-habitantes-al-2018-10521/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (s.f). Lima supera los 10 millones de habitantes al año 2022. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-supera-los-10-millones-de-habitantes-al-ano-2022-13297/#:~:text=Seg%C3%BAn%20las%20estimaciones%20y%20proyecciones,586%20mil%20914%20y%20el>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (s.f). Población de la provincia de Lima supera los 10 millones 292 mil habitantes. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-de-la-provincia-de-lima-supera-los-10-millones-292-mil-habitantes-14869/#:~:text=Al%202024%2C%20el%20distrito%20con,mill%C3%B3n%2064%20mil%2060%20habitantes>

Justicia TV - Poder Judicial del Perú (2023, 21 de agosto) Lanzamiento del debate al proyecto de ley de ejecución de sentencias y/o auto definitivo en materia no penal [video]. Facebook. https://www.facebook.com/profile/100064510397735/search/?q=Proyecto%20de%20Ley%20de%20ejecuci%C3%B3n%20de%20sentencias%20y%20Fo%20auto%20definitivo%20en%20materia%20no%20penal&locale=es_LA

Justicia TV - Poder Judicial del Perú (2023, 24 de agosto) Segunda Sesión: Debate al "Proyecto de Ley de ejecución de sentencias y/o auto definitivo en materia no penal." [video]. Facebook. https://www.facebook.com/profile/100064510397735/search/?q=gestion%20de%20despacho%20judicial&locale=es_LA

Justicia TV - Poder Judicial del Perú (2023, 31 de agosto) Tercera Sesión: El oficial de ejecución, su actividad y registro [video]. Facebook. https://www.facebook.com/profile/100064510397735/search/?q=gestion%20de%20despacho%20judicial&locale=es_LA

Justicia TV - Poder Judicial del Perú (2023, 13 de setiembre) Cuarta Sesión: "Ejecución de las resoluciones judiciales en materia no penal" [video]. Facebook. <https://www.facebook.com/justiciatv/videos/1014106036385716>

Justicia TV del Poder Judicial del Perú (2019, 8 de abril). Poder Judicial suscribe mañana lunes convenio con Banco Muncial para financiamiento del EJE. <https://justiciatv.pj.gob.pe/poder-judicial-suscribe-manana-lunes-convenio-con-banco-mundial-para-financiamiento-del-eje/>

Lama, H. (2020) Plan de Gobierno del Poder Judicial 2021 – 2022 <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/PlandeGobierno-HectorLama.pdf>

López, A. (2022, 25 de mayo) ¿Asignación al azar de casos judiciales? La llegada del turno aleatorio a la justicia electoral. Nexos. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/asignacion-al-azar-de-casos-judiciales-la-llegada-del-turno-aleatorio-a-la-justicia-electoral/>

López, M. (s.f.) Normas de Reparto Juzgados Barcelona. <https://lopezmanso.com/herramientas/normas-de-reparto-juzgados-barcelona/>

Manual de Organización y Funciones del Módulo Básico de Justicia del Poder Judicial (2002). Programa de Mejoramiento de Acceso a la Justicia del Poder Judicial https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/838fdf8040e1f5f9a105e9726e1ea793/MOF_MODULOS_BASICOS_JUSTICIA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=838fdf8040e1f5f9a105e9726e1ea793

McIntosh L., Gomes M., Jean-Baptiste M. y Chávez J. (2020, diciembre). Justicia en el tiempo de COVID-19 Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe. Informe de ILAC. https://ilacnet.org/wp-content/uploads/2020/12/ILAC_COVID19_SPANISH_FINAL_WEB.pdf

Ministerio de Justicia (1993, 8 de enero). Resolución Ministerial 010-93-JUS. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. <https://pderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

Ministerio de Justicia (1993, 3 de junio). Decreto Supremo 017-93-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8b25ff804d90b3e588eef8db524a342a/Ley+Organica+del+Poder+Judicial.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8b25ff804d90b3e588eef8db524a342a>

Ministerio de Justicia (2019, 04 de mayo) Decreto Supremo 011-19-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/DECRETO_SUPREMO_011-2019-JUS.pdf

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2022, 06 de noviembre). Mapa sísmico: Ministerio de Vivienda, identifica distritos de Lima y Callao más vulnerables ante un terremoto. <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/667028-mapa-sismico-ministerio-de-vivienda-identifica-distritos-de-lima-y-callao-mas-vulnerables-ante-un-terremoto>

Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho (2021, setiembre). Informe de Evaluación de Implementación de Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 correspondiente al año - 2020 https://web.munisjl.gob.pe/web/data_files/doc01952920211001103608.pdf

Normas de Reparto Civil-Partido Judicial de Barcelona, 23 de julio, 2019, <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/20230518%20Normas%20de%20reparto%20civil%20-%20Partido%20judicial%20de%20Barcelona.pdf>

Nuevo Código Procesal Constitucional (2021, 21 de mayo)
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/nuevo-codigo-procesal-constitucional-ley-no-31307-1975873-2/>

Ossorio, M. (s.f.). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala: Editorial Datscan
<https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales.pdf>

Pinedo, M, (2016). En Código Procesal Civil Comentado – Tomo IV. Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Poder Judicial del Perú (s.f.). Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional. Periodo: Enero – diciembre 2019
https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/estadisticas/esestadistica/estadisticas/documentos/informes/WCM_PI%3D1%26WCM_Page.a18517004c03024a8680e7e93f7fa794%3D4&psig=AOvVaw0gNN8GnFfIT84eNbHGcfxm&ust=1711375961406000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAUQn5wMahcKEwjw6aCfko2FAxUAAAAAHQAAAAQBA

Poder Judicial del Perú (s.f.). Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional. Periodo: Enero – diciembre 2020
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/32cf290041e6c808b05cb85aa55ef1d3/Estadisticas+Jurisdiccionales+2020IVParte1+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=32cf290041e6c808b05cb85aa55ef1d3>

Poder Judicial del Perú (s.f.). Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional. Periodo: Enero – diciembre 2021
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8b85bb0046812e93bc22bd76dd7c9e83/Estadisticas+ene-dic2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8b85bb0046812e93bc22bd76dd7c9e83>

Ramírez, N. (2015). La demora en los procesos civiles peruanos.
<https://laley.pe/art/2973/la-demora-en-los-procesos-civiles-peruanos>

Team System Billin (s. f.) Glosario Contable. <https://www.billin.net/glosario/demandante/>

Reyes, N. (s.f.). Modelo de ejecución de sentencias civiles en Europa Experiencias para la implementación de reformas. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1213/modelodeejecuciondesentenciascivileseneuropa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Real Academia Española (2023). Diccionario de la lengua española.
<https://dle.rae.es/auto>

Rodríguez, I., Martínez, O., Soul, J., y Rodríguez, G. (2021, noviembre). TELETRABAJO EN ÉPOCA DE EMERGENCIA Impacto en las condiciones de trabajo y salud de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad y Provincia de Buenos Aires. Fundación Friedrich Ebert. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/18579.pdf>

Ruiz, R. (2020, 3 de enero). Las cinco etapas o fases del proceso civil. <https://cronicasglobales.blogspot.com/2020/03/las-cinco-etapas-del-proceso-civil.html>

San Juan de Lurigancho cambia contigo (s.f.). Historia de distrito de San Juan de Lurigancho. <https://web.munisjl.gob.pe/web/distrito.php?id=1>

Schoenbohm, H. (2020). Por una mejor justicia. Como seleccionar buenos jueces. Lampadia. <https://www.lampadia.com/analisis/politica/como-seleccionar-buenos-jueces/>

Talavera, P. (2015, 07 de enero), Talavera: Al juez y al fiscal peruano les falta una mejor capacitación. Diario Gestión. <https://gestion.pe/impres/talavera-juez-fiscal-peruano-les-falta-mejor-capacitacion-71519-noticia/>



ANEXOS

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS DOS PROBLEMAS PÚBLICOS QUE SE HA IDENTIFICADO EN LA ETAPA 1 Y CUÁL DE ELLOS HA SIDO SELECCIONADO.

PRIMER PROBLEMA PÚBLICO

BAJA PRODUCTIVIDAD EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES FINALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO EN EL PERIODO 2019-2021

Primer problema analizado

1) Problema relacionado al inadecuado desempeño de los servicios de las intervenciones públicas

La baja productividad en la emisión de las resoluciones finales en los juzgados civiles es un problema público que aqueja a los litigantes que tienen sus procesos judiciales en el distrito de San Juan de Lurigancho, debido a que no se llegue al nivel estándar que le exige año tras año el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien es el órgano de dirección y gestión de este poder del Estado. Esto ocasiona el cuestionamiento por parte de los usuarios al servicio de impartición de justicia de esta jurisdicción.

Esta baja productividad se ha visto reflejado en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ha podido observar que no cumplen con el nivel estándar o meta final establecida en la resolución administrativa que a esos años estuvo vigente. Esto a su vez, afecta a los litigantes que llevan a cabo sus procesos en los juzgados civiles que tienen como competencia el distrito de San Juan de Lurigancho, ya que, a menor emisión de resoluciones finales, menor también es la cantidad de casos atendidos o resueltos, lo que genera que los conflictos judiciales se sigan manteniendo en la incertidumbre jurídica, y consecuentemente, no se logre obtener la paz social.

2) Verificación de la magnitud del problema

Se estima que los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho no han alcanzado el nivel estándar de productividad de casos resueltos en el periodo 2019 a 2021, conforme al siguiente detalle:

En el año **2019** se exigía que los casos resueltos sean **600** según la RA 185-2016-CE-PJ y los juzgados alcanzaron la siguiente cantidad:

Órgano Jurisdiccional	Casos Resueltos	% alcanzado(600 = 100%)
1° J. Civil	480	80%
2° J. Civil	344	57.3%
3° J. Civil	267	44.5%
J. Civil Transitorio	428	71.3%

En el año **2020** se exigía que los casos resueltos sean **378 (nuevo estándar)** según la R.A n° 224-2020-CE-PJ, que modifica la R.A. n° 185 -2016-CE-PJ, lo que equivale al **63%** de **600** y los juzgados alcanzaron la siguiente cantidad:

Órgano Jurisdiccional	Casos Resueltos	% alcanzado(378 =100%)
1° J. Civil	113	29.8%
2° J. Civil	152	40.2%
3° J. Civil	133	35.1%
J. Civil Transitorio	167	44.1%

En el año **2021** no se alcanza la meta final que exigía la RA 403-2021-CE-PJ (que modifica el nivel estándar de la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ) y los juzgados alcanzaron la siguiente cantidad:

Órgano Jurisdiccional	Casos Resueltos	Meta Final (100%)	% alcanzado
1° J. Civil	263	392	67%
2° J. Civil	362	374	97%
3° J. Civil	217	392	55%
J. Civil Transitorio	309	387	80%

3) Los afectados directos e indirectos del problema público identificado

Directos: Jueces y quienes tienen procesos civiles en el distrito de San Juan de Lurigancho/ indirectos: trabajadores del Poder Judicial, debido a que tienen que alcanzar el nivel estándar o meta final de producción de casos resueltos, lo cual origina un sobretiempo de trabajo y también los abogados y litigantes, pues sus casos se demoran en tener una respuesta rápida.

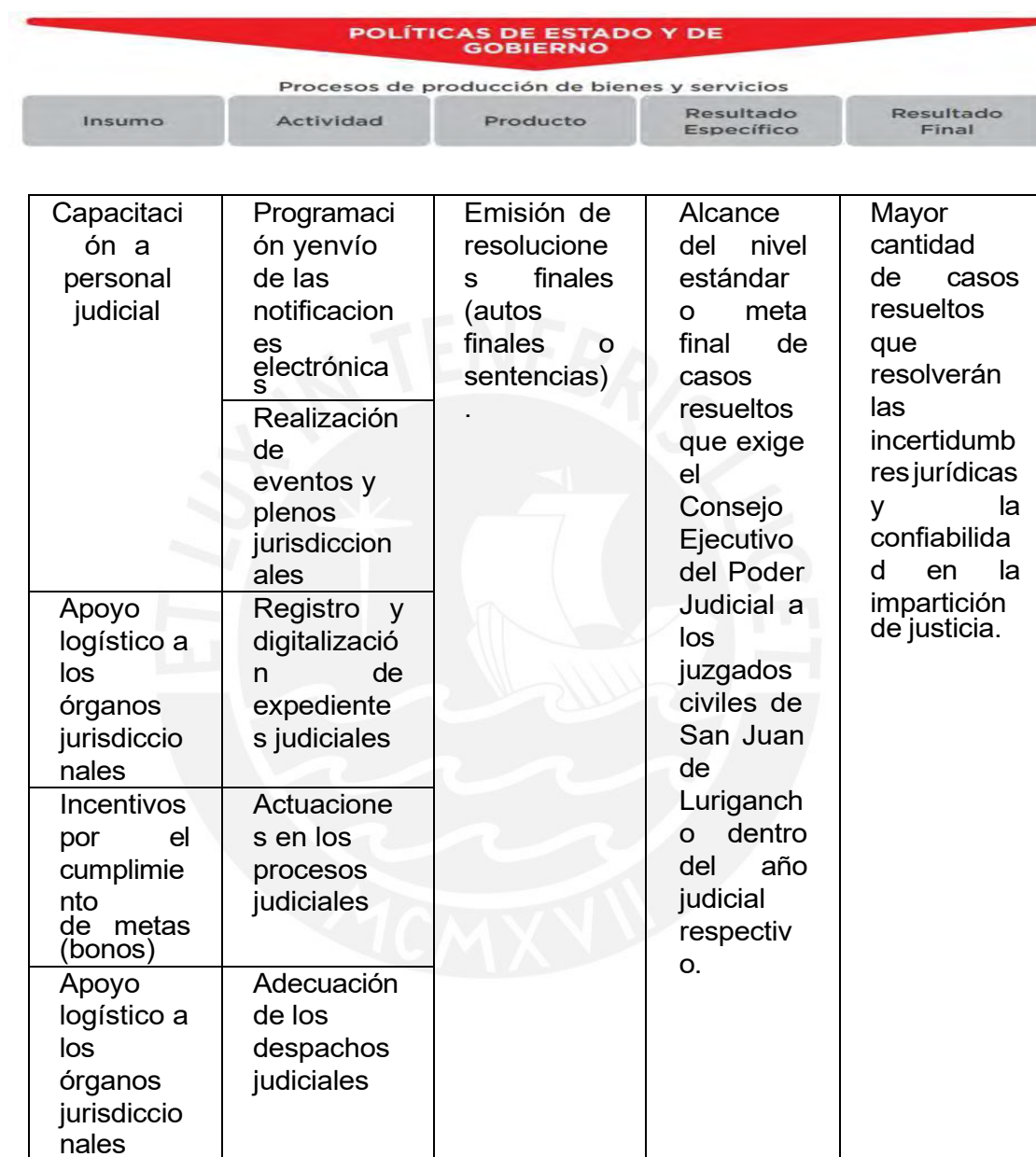
Sobre el tema a tocar, tenemos que realizar las entrevistas a los magistrados que están a cargo de los juzgados, a su personal jurisdiccional y seleccionar a determinadas personas que tienen procesos en cada uno de estos juzgados del distrito.

4) Los responsables estatales del problema público seleccionado.

Poder Judicial (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Corte Superior de Justicia de

Lima Este, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo (incluyendo al Ministerio de Justicia).

5) Cadena de Valor



6) Ideas o planteamientos para resolver el problema

Trabajar con instituciones privadas y públicas mediante convenios para que permitan mejorar el trámite de los procesos civiles.

Este es el caso de los Juzgados Comerciales de Lima, ya que con fecha 08 de abril del 2019 el Poder Judicial publicó en su página institucional que celebraría un convenio con el Banco Mundial a fin de implementar el Expediente Judicial Electrónico (EJE),

lo que generaría una mayor rapidez en la tramitación de esos procesos.

SEGUNDO PROBLEMA PÚBLICO

INCREMENTO DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA METROPOLITANA DURANTE EL PERIODO 2017-2019

Segundo problema analizado

Este problema es de afectación directa a la sociedad. Se muestra dentro del cuadro 4.2 de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2010-2019 (Informática, Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2010 - 2019, 2020), que la población de 15 a más años de edad en el área urbana de Lima Metropolitana, en el periodo del año 2017 la percepción de la población de ser pasible de sufrir un delito se alzaba a 90.4%, en el año 2018 era de 90.4%; sin embargo, al siguiente año, el 2019, el índice disminuye a 89.9%, una importante variación.

Ante lo expuesto, es relevante ingresar en materia precisa puesto que la percepción es un indicador, pero no estima de forma real el incremento o disminución de la cantidad de delitos cometidos.

De la revisión de las DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015 – 2020 de la Oficina de Planeamiento y Estadística del Ministerio del Interior observamos que en Lima metropolitana se han presentado durante el año 2017 163,818 denuncias por comisión de delitos, en el 2018 la cantidad de 179,510 y finalmente en el año 2019 la cantidad de 121,915 denuncias.

En el Gráfico 1.8 del Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas del INEI (Información, 2020) para Lima metropolitana en el año 2018 encontramos la cantidad de 141,785 denuncias por delitos contra el patrimonio mientras que para el año 2019 son 128,027, reducción del 9.7%.

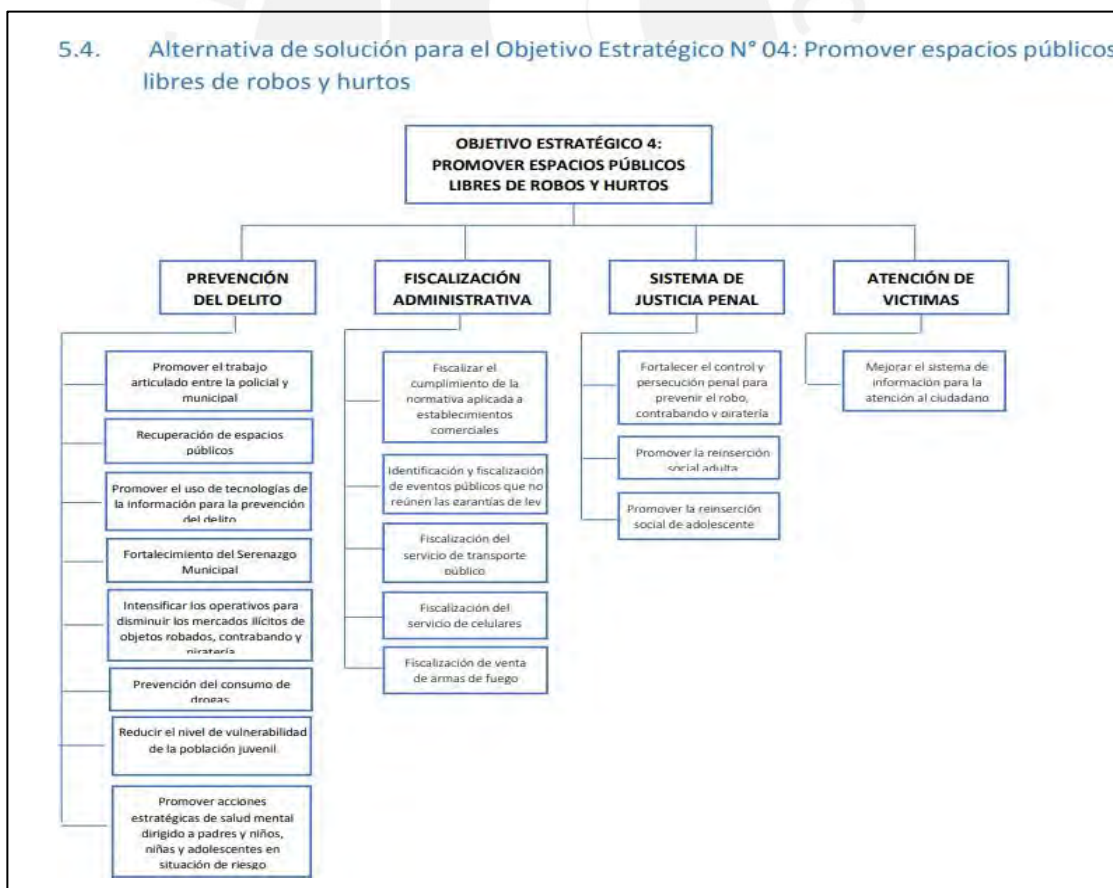
Identificamos a los afectados directos a quienes efectivamente se les despoja de sus bienes mediante un acto delictivo; mientras que se puede considerar como afectados indirectos a la propia población que vive, trabaja o transita por Lima Metropolitana, ya que, si bien no todos han sido víctimas del delito, sus consecuencias accesorias sí les alcanza, como lo es la sensación de inseguridad o la mayor inversión en mecanismos de protección.

Los responsables estatales están designados por normas y así se puede encontrar en sus leyes orgánicas la responsabilidad de controlar la seguridad, ellos son la Policía Nacional, Gobiernos Locales y el Ministerio del Interior.



Policías	Patrullaje policial por sector	Prestación de seguridad, prevención y detención	Disminución de índices delictivos	Mayor seguridad y mayor sensación de bienestar de la población
Vehículos	Patrullaje municipal por serenazgo			
Comisarías	Mantenimiento de vehículos			
Serenazgos	Operaciones policiales			
Municiones y armamento				

Las presentes actividades y/o productos han sido tomados del Programa presupuestal 0030: REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, estos son los planes que presentan las autoridades con el fin de reducir los delitos patrimoniales:



Siendo que los robos y hurtos son los principales delitos sobre el patrimonio, El Consejo

Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) de Ministerio del Interior, ha presentado en su PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 – 2023, el cuadro precedente las siguientes iniciativas con el fin de reducir estos delitos.

Tras la revisión de múltiples documentos estadísticos, tanto sobre la percepción de la ciudadanía con respecto al incremento de delitos patrimoniales, así como índices de delitos efectivamente cometidos durante los años 2017 a 2019, hemos encontrado, pese a la afirmación inicial de este problema, que los índices delictivos relacionados con los delitos patrimoniales se han reducido; sin embargo, aun con esta reducción, se refleja un alto índice de inseguridad por lo que el tema es de relevancia, más hemos dado cuenta que el problema planteado viene siendo abordado ampliamente por lo que estimamos pertinente la identificación de otro problema que sea de gran afectación pero ante el cual no se encuentren planteadas múltiples soluciones ni se tengan varios actores en la búsqueda de su remisión.

PROBLEMA PÚBLICO ELEGIDO POR EL GRUPO

- Sobre el tema: **“BAJA PRODUCTIVIDAD EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES FINALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO EN EL PERIODO 2019-2021”**, se advierte que existe evidencia sobre el problema, ya que no solo se cuenta con datos estadísticos que es de acceso público sino además se puede acceder a información clasificada de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que es justamente donde se encuentra el distrito de San Juan de Lurigancho, lo cual permitiría obtener resultados más específicos del problema público. Asimismo, este trabajo tendría efectos positivos en las personas que tienen algún proceso en el distrito más poblado del país, ya que permitiría conocer las causas del problema, así como posibles soluciones.

- Con relación al problema que elegimos, hemos encontrado información relevante que indica que los plazos que determina la ley para la tramitación no se cumple en ningún aspecto. Al respecto Ramírez (2015) indica que los procesos civiles demoran hasta 60 meses más de lo regulado, lo que no solo ocasiona demora en la resolución de conflictos, sino que, ello conlleva a que los principios que rodean el debido proceso (plazo razonable, tutela jurisdiccional efectivo y otros) sean solamente enunciativos, pues en la realidad no se cumple. Si bien ello puede no aparentar tanta relevancia, es sumamente importante hacer notar que, sin un mecanismo de resolución de conflictos célere, toda actividad comercial o acuerdo civil se ve desincentivado, o incluso acudiendo a formas extralegales para dar solución a disputas.

- De otro lado, consideramos que la presente investigación contribuirá a la baja de la carga procesal en los juzgados especializados en lo civil en el distrito de San Juan de Lurigancho, lo que, en un futuro, podría replicarse a los demás distritos judiciales.

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ARQUITECTURA DEL PROBLEMA PÚBLICO

Dimensión de arquitectura problema	Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Fuentes de dato	Herramientas														
Magnitud del problema	<p>Pregunta 1 ¿Las resoluciones finales que emiten los juzgados civiles en el distrito de San Juan de Lurigancho han alcanzado el nivel de estándar que le exige su normativa dentro del periodo 2019 a 2021?</p>	<p>Determinar si las resoluciones finales que emiten los juzgados civiles en el distrito de San Juan de Lurigancho han alcanzado el nivel de estándar que le exige su normativa dentro del periodo 2019 a 2021.</p>	<p>Se estima que los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho no han alcanzado el nivel estándar de casos resueltos en el periodo 2019 a 2021, conforme al siguiente detalle:</p> <p>En el año 2019:</p> <table border="1" data-bbox="1066 813 1415 1057"> <tr> <td>1° J. Civil</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>2° J. Civil</td> <td>57.3%</td> </tr> <tr> <td>3° J. Civil</td> <td>44.5%</td> </tr> <tr> <td>J. Civil Transitorio</td> <td>71.3%</td> </tr> </table> <p>En el año 2020:</p> <table border="1" data-bbox="1066 1125 1415 1320"> <tr> <td>1° J. Civil</td> <td>29.8%</td> </tr> <tr> <td>2° J. Civil</td> <td>40.2%</td> </tr> <tr> <td>3° J. Civil</td> <td>35.1%</td> </tr> </table>	1° J. Civil	80%	2° J. Civil	57.3%	3° J. Civil	44.5%	J. Civil Transitorio	71.3%	1° J. Civil	29.8%	2° J. Civil	40.2%	3° J. Civil	35.1%	<p>Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional del Poder Judicial. Periodo: Enero – Diciembre 2019.</p> <p>- Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional del Poder Judicial. Periodo: Enero – Diciembre 2020.</p> <p>- Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional del Poder Judicial. Periodo: Enero – Diciembre 2021.</p>	<p>Revisión documental</p>
1° J. Civil	80%																		
2° J. Civil	57.3%																		
3° J. Civil	44.5%																		
J. Civil Transitorio	71.3%																		
1° J. Civil	29.8%																		
2° J. Civil	40.2%																		
3° J. Civil	35.1%																		

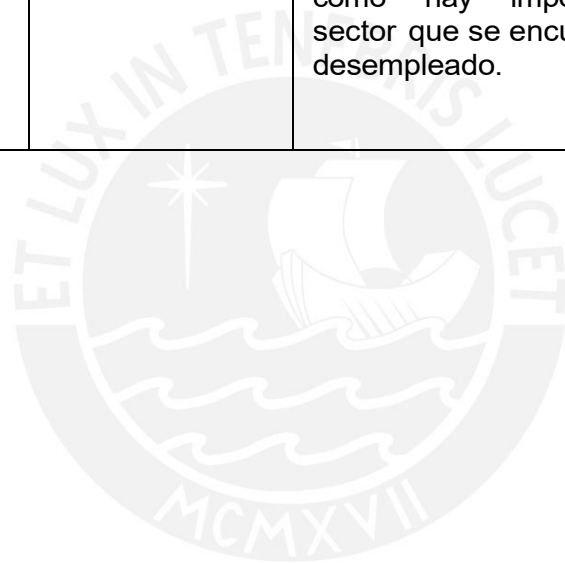
			<table border="1"> <tr> <td>J. Civil Transitorio</td> <td>44.1%</td> </tr> </table>	J. Civil Transitorio	44.1%								
J. Civil Transitorio	44.1%												
			<p>En el año 2021:</p> <table border="1"> <tr> <td>1° J. Civil</td> <td>67%</td> </tr> <tr> <td>2° J. Civil</td> <td>97%</td> </tr> <tr> <td>3° J. Civil</td> <td>55%</td> </tr> <tr> <td>J. Civil Transitorio</td> <td>80%</td> </tr> </table>	1° J. Civil	67%	2° J. Civil	97%	3° J. Civil	55%	J. Civil Transitorio	80%		
1° J. Civil	67%												
2° J. Civil	97%												
3° J. Civil	55%												
J. Civil Transitorio	80%												
Proceso que se sigue para emitir una resolución final	Pregunta 2 ¿Cómo es la secuencia del proceso judicial civil en primera instancia?	Describir la secuencia de un proceso judicial civil (primera instancia) para la emisión de una resolución final	<p>La secuencia en los procesos judiciales civiles (primera instancia) son:</p> <p>Calificación Artículos 430° y 551° del Código Procesal Civil</p> <p>Trámite Desde el inicio hasta el fin del proceso.</p>	Código Procesal Civil	Revisión documental								

			Resuelto o sentenciado Artículos 120° y 2° y 3° párrafo del artículo 121 del Código Procesal Civil.	- Jueces - Asistente de Juez - Secretarios - Notificadores - Abogados litigantes	Entrevista
Tipos de proceso judiciales que tramitan los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho	Pregunta 3 ¿Cuáles son los tipos de procesos judiciales que tramitan los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho?	Determinar los tipos de procesos judiciales que tramitan los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho.	Existen 3 tipos de procesos judiciales: i) Procesos civiles 1) Proceso de Conocimiento 2) Proceso Abreviado 3) Proceso Sumarísimo 4) Proceso Único de Ejecución 5) Proceso no contencioso ii) Proceso Contencioso Administrativo iii) Proceso Constitucional	- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil – Decreto Legislativo n° 768 (Resolución Ministerio n°10-93-JUS). - Texto Único Ordenado de la Ley n° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo (Decreto Supremo n°11-2019-JUS). - Nuevo Código Procesal Constitucional - Ley 31307.	Revisión documental

				Jueces	Entrevista
				Asistente de Juez	Entrevista
				Secretarios	Entrevista
				Notificadores	Entrevista
				Abogados litigantes	Entrevista
Actores en el proceso de emisión de una resolución final	Pregunta 4 ¿Quiénes son los actores que participan en la emisión de una resolución final dentro de un proceso judicial civil (primera instancia)?	Establecer quienes son los actores que participan en la emisión de una resolución final dentro proceso judicial civil (primera instancia)	Los actores que participan son: - Los jueces - Asistente de Juez - Secretario Judicial - Notificador Judicial - Abogados litigantes	- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil – Decreto Legislativo n° 768 (Resolución Ministerio n°10-93-JUS). - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo n° 17-93-JUS).	Revisión documental
				Jueces	
				Asistente de Juez	

				Secretarios	Entrevista
				Notificadores	
				Abogados litigantes	
Características sociales y económicas del distrito	Pregunta 5 ¿Cuáles son las características sociales y económicas del distrito?	Determinar las características sociales y económicas del distrito.	Entre las principales características sociales, San Juan de Lurigancho cuenta con 1'203,000 habitantes, que viven en las zonas planas y altas; la mayoría de su población proviene de los andes del país y hablan el idioma quechua, luego del castellano; en su periferia, las personas que habitan son de pobreza y pobreza extrema.	Personal jurisdiccional de los juzgados civiles del distrito	Entrevistas
				Estudios jurídicos que tienen como domicilio el distrito	Entrevistas
				I - Instituto Nacional de Estadística e Informática (Censo Nacional del año 2017). Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho (2021, setiembre). - Informe de Evaluación de Implementación de Plan de Desarrollo Local Concertado 2017	Revisión documental

			almacenamiento; a la construcción; a actividades profesionales, científicas y técnicas; a las actividades de alojamiento y de servicios de comida, así como hay importante sector que se encuentra desempleado.	– 2021 correspondiente al año – 2020. - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Lurigancho (2023). Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2023.	
--	--	--	---	--	--



ANEXO 3: HERRAMIENTAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN PARA LA ARQUITECTURA DEL PROBLEMA

DETERMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE RESOLUCIONES FINALES EMITIDAS POR LOS JUZGADOS CIVILES (O JUECES DE LA ESPECIALIDAD CIVIL) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO EN EL PERIODO 2019 A 2021

Soy estudiante de la Maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, específicamente del curso de Proyecto de Innovación que consiste en la evaluación de un problema público, para ello, nos encontramos realizando un análisis sobre el proceso judicial y la productividad de un órgano jurisdiccional.

El resultado de este estudio se entregará a la CSJLE, a fin de que puedan evaluar la aplicación de las recomendaciones presentadas en él.

Para ello, es importante que usted nos brinde algunos aspectos que, de acuerdo a su consideración, puedan incidir en la productividad durante los años 2019 – 2021 del órgano jurisdiccional en el que usted labora. ¿Me permite hacerle algunas preguntas con ese fin?

GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS:

JUZGADO DONDE LABORA:

1. ¿Cuándo ingresó a laborar al presente juzgado?
2. ¿Tiene experiencia en otros órganos jurisdiccionales del Poder Judicial?
3. ¿Qué rol realiza dentro de un proceso judicial?
4. ¿Podría indicarnos cuál es la carga laboral anual que recibe el juzgado donde labora?

Primera dimensión: Magnitud del problema

5. ¿Conoce usted el estándar de producción que ha dispuesto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el juzgado de la especialidad donde labora? ¿El juzgado donde labora lo cumple?
6. ¿Podría estimar cuantos expedientes son resueltos por su juzgado cada año?
7. ¿Los procesos judiciales que se ven en el juzgado donde labora son resueltos dentro de un plazo razonable?
8. ¿Para la producción del Juzgado, tiene el mismo valor resolver un caso de baja complejidad con uno de alta complejidad? ¿Según usted que hace que un expediente se vuelva complejo?

9. ¿Cree usted que deben existir otros criterios (aparte de la cantidad) para la evaluación de la producción de las sentencias y autos finales?

Segunda dimensión: Secuencia procesal que se sigue para emitir una resolución final

10. ¿Podría contarnos cuál es la secuencia procesal de un proceso judicial civil en primera instancia? ¿En qué etapa hay más problemas o demoras?

11. ¿Dentro de su conocimiento, cual es el plazo regulado o de duración para un proceso judicial de primera instancia?

12. ¿Sabe usted si estos plazos se cumplen?

13. ¿Cuál es el tiempo de diferencia entre el plazo normado y el plazo real?

Tercera dimensión: Tipos de procesos judiciales que tramitan los juzgados civiles

14. ¿Podría informarnos cuales son los tipos de procesos judiciales que ven los juzgados civiles? ¿Existe diferencia entre los tipos de procesos, tomando en cuenta su complejidad y tiempo de atención?

Cuarta dimensión: Actores que participan en el proceso de emisión de una resolución final

15. ¿Podría indicarnos quienes son los actores más relevantes para resolver un proceso judicial dentro de un plazo razonable? ¿Cuál es el rol de cada actor?

Quinta dimensión: Características sociales y económicas del distrito

16. Conoce cuáles son las características sociales y económicas del distrito de San Juan de Lurigancho? ¿Estas características influyen en la resolución de los casos que tiene que atender el juzgado donde labora?

17. ¿Desea agregar algo más?

ANEXO 4: MATRICES FORMULADAS COMO PARTE DE LA ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO CAUSAL

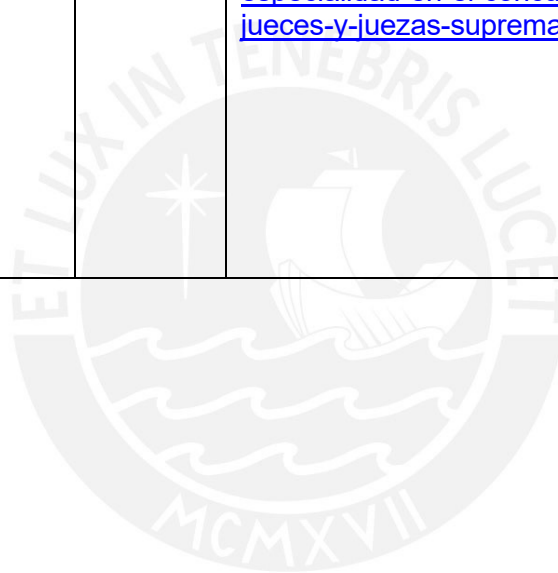
ANEXO 4A: MATRIZ PARA ORDENAR LA BIBLIOGRAFÍA ÚTIL PARA LA CONFORMACIÓN DEL MARCO TEÓRICO CAUSAL

Denominación del artículo	Autor	Revista/ Fuente	Año de publicación	Link	Causas o sub causas identificadas
Disminución de la provisionalidad de jueces y fiscales en el Perú	Edwin Campos Barranzuela	Diario El Regional de Piura	2021	https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/52169-disminucion-de-la-provisionalidad-de-jueces-y-fiscales-en-el-peru	Falta de convocatoria de concurso para titularidad de magistrados
Problemas y Soluciones al Derecho de Acceso a la Justicia en el Perú. Entrevista al Dr. Mario Reggiardo Saavedra	Víctor Bazán Vásquez y Sonia Pereira Noriega	Revista Derecho y Sociedad	2012	https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13131/13742	Falta de precedentes judiciales vinculantes
Algunos apuntes para mejorar los recursos humanos en el Poder Judicial	Jame David Abanto Torres	La Ley	2019	https://laley.pe/2019/09/30/algunos-apuntes-para-mejorar-los-recursos-humanos-en-el-poder-judicial/	Débiles capacidades del personal jurisdiccional.
Talavera: Al juez y al fiscal peruano les	Pablo Talavera	Diario Gestión	2015	https://gestion.pe/impres/talavera-juez-fiscal-peruano-les-falta	El nombramiento de jueces necesariamente considera especialidad.

falta una mejor capacitación				mejor-capacitacion-71519-noticia/	
La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional	Wilson Hernández Breña	Instituto de Defensa Legal	2008	https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Parte del tiempo del Juez, tiene que avocarse a actividades o procesos administrativos.
Teletrabajo en Época de Emergencia	Ignacio Rodríguez y otros.	Fundación Friedrich Ebert	2021	https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/18579.pdf	El trabajo remoto
Justicia en el tiempo de COVID-19 Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe	Lauren McIntosh y otros	Informe de ILAC	2020	http://ilacnet.org/wp-content/uploads/2020/12/ILAC_COVID19_SPANISH_FINAL_WEB.pdf	Licencias por salud o por el cuidado de familiar al haber dado positivo a COVID 19.
La calidad de las sentencias	Laurence Chunga Hidalgo	Diario El Regional de Piura	2014	https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/183-laurence-chunga-hidalgo/5356-la-calidad-de-las-sentencias	Parte del tiempo de los jueces se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales.
Como seleccionar buenos jueces	Horst Schoenbohm	Lampadia	2020	https://www.lampadia.com/analisis/politica/como-seleccionar-buenos-jueces/	El nombramiento de jueces necesariamente considera especialidad.
Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados	Johanna Cerna Romero	Repositorio de la Universidad Continent	2019	https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf	1- Falta de convocatoria de concurso público para titularidad de los magistrados. 2- Presupuesto del Poder Judicial 3- Parte del tiempo de los jueces

del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal		al			se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales.
La demora en los procesos civiles peruanos	Nelson Ramírez Jiménez	La Ley	2015	https://laley.pe/art/2973/la-demora-en-los-procesos-civiles-peruanos	<ul style="list-style-type: none"> 1- Demora de envío de notificaciones 2- Demora de envío de cargos de notificación 3- Rotación de jueces 4- Suspensión de juzgados y tribunales 5- Actos dilatorios de abogados 6- Excesiva carga laboral con el Estado como parte 7- Huelga del Poder Judicial 8- Ausencia de jueces en la tarde
La Justicia en el Perú, cinco grandes problemas	Walter Gutiérrez Camacho	Gaceta Jurídica S.A.	2015	https://es.scribd.com/document/293631211/Informe-La-Justicia-en-el-Peru-cinco-grandes-problemas	<ul style="list-style-type: none"> 1- Falta de convocatoria de concurso público para titularidad de los magistrados 2- Carga laboral
Factores que determinan el retardo de los procesos judiciales en materia civil en el distrito judicial de Puno, sede anexa en Juliaca 2019	Gonzalo Huamán Romero	Repositorio Institucional UNSA	2020	http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/11722	<ul style="list-style-type: none"> 1- Demora en expedición de actos procesales 2- Carga procesal 3- Falta de impulso procesal 4- Actos dilatorios de las partes 5- Tramitación interna deficiente

Gobierno del Poder Judicial 2021 - 2022	Héctor Lama More	Gaceta Jurídica	2020	https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/PlandeGobierno-HectorLama.pdf	Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad)
Pronunciamento: No se respetó el principio de especialidad en el concurso para jueces y juezas supremas	Instituto de Defensa Legal	Instituto de Defensa Legal	2022	https://www.idl.org.pe/pronunciamento-no-se-respeto-el-principio-de-especialidad-en-el-concurso-para-jueces-y-juezas-supremas/	El nombramiento de jueces necesariamente considera especialidad.



ANEXO 4B: MATRIZ PARA ORDENAR LOS ARGUMENTOS CAUSALES DE CADA UNA DE LAS CAUSAS IDENTIFICADAS

Denominación de la causa	Descripción de la explicación	Autores que plantean esta causa
Causa 1: El nombramiento de jueces no necesariamente considera la especialidad.	La falta de especialización en la materia así como una ausencia de criterios en la resolución de los casos judiciales perjudica a la producción resoluciones finales que pueden tener los juzgados, ya que no necesariamente los grados académicos no determina la habilidad de un juez.	- Horst Schoenbohm - Instituto de Defensa Legal
Causa 2: Limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional.	La falta de capacitación del juez y personal jurisdiccional influye en el desempeño de sus cargos, y por ende a la producción. Asimismo, que no se cuenta con el personal necesario.	- Jaime David Abanto Torres - Pablo Talavera
Causa 3: Parte del tiempo de los jueces se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales.	El juez es el encargado y responsable de la tramitación de todo el proceso, incluso en la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales, donde le sigue destinando parte de su tiempo y se haya una alta carga procesal.	- Laurence Chunga Hidalgo - Johanna Cerna Romero - Gonzalo Huamán Romero
Causa 4: Debilidades en el proceso que siguen los expedientes.	En esta esta etapa se pueden presentar múltiples obstáculos que inciden en que la producción se vea estancada, una de ellas puede ser la demora del regreso de los cargos de notificación, los recursos dilatorios que interponen los abogados, entre otros.	- Nelson Ramírez Jiménez
Causa 5: Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad).	Al ingresar la demandas a los juzgados estas son repartidas de manera inequitativa a pesar de que se sigue una distribución aleatoria, lo que genera que sea desproporcional.	- Héctor Lama More
Causa 6: Dedicación del juez a labores administrativas (Realizan gestión del órgano jurisdiccional).	El Juez no solo desempeña función jurisdiccional, adicionalmente a ello tiene que encargarse de las necesidades que requiere su despacho, lo que lo convierte en un gestor y le reduce el tiempo para emitir resoluciones finales	- Wilson Hernández Breña

<p>Causa 7: Impacto de la Covid – 19 en el desempeño laboral.</p>	<p>La pandemia ha sido un factor que ha influido enormemente en la labor jurisdiccional, no solo por el aislamiento social sino también por contraer esta enfermedad, y que originado el descanso médico o incluso la propia muerte.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Lauren McIntosh y otros- Ignacio Rodríguez y otros.
--	--	--



ANEXO 4C: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO

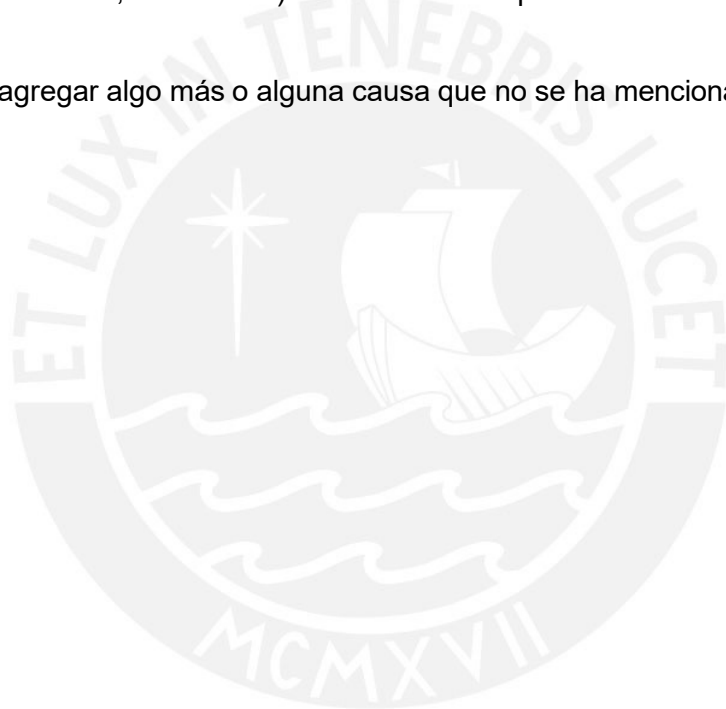
Pregunta causal	Hipótesis	Fuente de dato	Herramientas	Método de análisis
¿Qué genera la baja producción de resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho en el Periodo 2019- 2021?	Las causas de la baja producción de las resoluciones finales son: 1) El nombramiento de jueces no necesariamente considera la especialidad. 2) Limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional. 3) Parte del tiempo de los jueces se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales. 4) Debilidades en el proceso que siguen los expedientes. 5) Distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad). 6) Dedicación del juez a labores administrativas. 7) Impacto de la Covid – 19 en el desempeño laboral.	Juez	Entrevista	Rastreo de proceso
		Secretario judicial	Entrevista	
		Notificador judicial	Entrevista	
		Abogado litigante	Entrevista	
		Papers académicos	Revisión de información	

ANEXO 5: HERRAMIENTAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN PARA LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO

CAUSAS DEL PROBLEMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE RESOLUCIONES FINALES EMITIDAS POR LOS JUZGADOS CIVILES (O JUECES DE LA ESPECIALIDAD CIVIL) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO EN EL PERIODO 2019 A 2021

1. ¿De qué manera usted considera que existe baja producción en el juzgado donde labora durante el mes? Si fuese así ¿Cuáles usted cree que sean las causas de la baja producción de resoluciones finales?
2. ¿Cree usted que, en la actualidad, el nombramiento de jueces no necesariamente considera la especialidad influye en la producción de resoluciones finales?
3. ¿Desde su óptica, la falta de convocatoria de concurso público para titularidad de magistrados, influye en la producción de resoluciones finales?
4. ¿Considera usted que las limitaciones en cuanto al personal que integra el órgano jurisdiccional influyen en la falta de producción de resoluciones judiciales finales?
5. ¿De qué manera usted considera que débiles capacidades del personal jurisdiccional influye en la producción de resoluciones finales?
6. ¿Cree usted que la rotación de jueces influye en la falta de producción de resoluciones judiciales finales?
7. ¿Desde su opinión el limitado personal jurisdiccional influye en la producción de resoluciones finales?
8. ¿Desde su opinión, parte del tiempo de los jueces se destina a la etapa posterior de la emisión de resoluciones finales influye en la producción de resoluciones finales?
9. ¿Cree usted que las debilidades en el proceso que siguen los expedientes influye en la producción de resoluciones judiciales finales?
10. ¿Considera usted que los medios tecnológicos obsoletos influyen en la producción de resoluciones judiciales finales?
11. ¿Desde su óptica la falta de materiales logísticos influye en la producción de resoluciones judiciales finales?
12. ¿Desde su opinión el tiempo demora en la notificación de resoluciones judiciales influye en la producción de resoluciones finales?
13. ¿Considera que recursos dilatorios que interponen los abogados influyen en la producción del juzgado?
14. ¿Considera usted que la asignación presupuestaria que recibe el Poder Judicial influye en la producción del juzgado con respecto a las resoluciones finales que emite?

15. ¿Cree usted que la distribución no equitativa de las demandas ingresantes (por nivel de complejidad) influye en la producción de resoluciones judiciales finales?
16. ¿Considera que la dedicación del juez a labores administrativas influye de alguna manera en la producción de resoluciones judiciales finales?
17. ¿Desde su opinión que los jueces formen parte del órgano de control influye en la producción de resoluciones finales?
18. ¿Desde su óptica que los jueces realicen gestión del órgano jurisdiccional influye en la producción de resoluciones finales?
19. ¿Desde su opinión, el impacto de la covid-19 en el desempeño laboral (trabajo remoto, descansos médicos, entre otros) ha influido en la producción de resoluciones judiciales finales?
20. Desea agregar algo más o alguna causa que no se ha mencionado.



ANEXO 6: HERRAMIENTAS DE RECOJO DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONCEPTUALIZACIÓN Y TESTEO DEL PROTOTIPO

Soy estudiante de la Maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, específicamente del curso de Proyecto de Innovación que consiste en la evaluación de un problema público, para ello, nos encontramos realizando un análisis sobre el proceso judicial y la productividad de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho.

El resultado de este estudio se entregará a la Corte Superior de Justicia de Lima Este (CSJLE), a fin de que puedan evaluar la aplicación de las recomendaciones presentadas en él.

Para ello, le mostraremos dos propuestas que consideramos podría influir sustancialmente en la celeridad del proceso, así como en la mayor producción de casos resueltos, para que usted nos brinde su opinión y/o comentario.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

AREA DONDE LABORA: _____

TIEMPO DE LABOR EN EL LUGAR DONDE TRABAJA _____

- PRIMERA ETAPA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

1.- ¿Podría indicarnos si usted considera que sea posible dividir en órganos jurisdiccionales que vean la calificación y trámite de los procesos mientras que otros juzgados se encarguen solo estrictamente de la ejecución de los procesos?

2. ¿El funcionamiento de los juzgados de ejecución, le permite al juez de calificación trámite tener más tiempo para dedicarse a emitir resoluciones finales, como autos y sentencias?

3. ¿Considera que los juzgados de ejecución deben tener funcionamiento?

4.- ¿Desea agregar algo más?

- SEGUNDA ETAPA

DESJUDICIALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN

1.- ¿Considera que sea posible que la ejecución de los procesos judiciales civiles sea trasladado a una tercera persona que no sea un juez?

2.- ¿Cree que sea posible que ejecución de los procesos civiles pueda ser dividida entre ámbito público y privado (ejecución mixta) para que el demandante pueda elegir a cuál de ellos pueda recurrir para ejecutar su proceso ganado?

3.- ¿Qué opina usted si dentro del ámbito público se crea una oficina dentro del Poder

Judicial para que esté a cargo de un funcionario con responsabilidad propia (denominado secretario ejecutor) para que asuma la ejecución de los procesos civiles?

4.- ¿Qué le parece si dentro del ámbito privado la ejecución de los procesos civiles lo realice un notario o abogado?

5.- ¿Desea agregar algo más?

NUEVA DISTRIBUCIÓN ALEATORIA DE LA DEMANDAS TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE PRETENSIONES PRESENTADAS EN LA DEMANDA

1. ¿En qué tipo de proceso, por lo general, se acumulan más pretensiones?

2. Según el cuadro que se le muestra marque con una X el tipo de proceso que usted considera que sea de baja, media o alta complejidad

<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Tipo de proceso</div> <div style="margin-left: 10px;">Nivel de Complejidad</div> </div>	Baja complejidad	Mediana complejidad	Alta Complejidad
Proceso Sumarísimo			
Proceso Abreviado			
Proceso Conocimiento			
Proceso Ejecutivo			
Proceso No Contencioso			
Proceso Contencioso Administrativo			
Proceso Constitucional			

3.- ¿Conoce cómo es la actual distribución del ingreso de las demandas en la mesa de partes del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral?

3. ¿Tiene conocimiento que en la actualidad para la distribución de las demandas se toma

en cuenta el tipo de proceso y materia?

4. ¿Considera que la distribución de ingreso de las demandas de los procesos sumarísimo, abreviado, conocimiento, ejecutivo y no contencioso (así como los procesos constitucionales y procesos contencioso administrativo), tiene que también tomarse en cuenta la cantidad de materias (o pretensiones) que se presentan (más de una), para que haya una mejor distribución equitativa de estos casos, teniendo en cuenta su nivel de complejidad?

5. ¿Qué le parece la propuesta que le estamos mostrando a la vista en comparación a la distribución que actualmente se realiza del ingreso de las demandas?

6. ¿Desea agregar algo más?

Formato de Consentimiento Informado

En el presente informe se precisa que el consentimiento de los entrevistados se ha dado de manera verbal, motivo por el cual, han accedido a conceder las entrevistas. Sin perjuicio a ello, se pasa a reproducir, de manera general, una explicación introductoria del motivo del cuestionario de preguntas.

El presente estudio es conducido por mi persona, el señor Juan Willian Mayhua Quispe, identificado con DNI 44796871, quien viene realizando la Maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En el marco del curso Proyecto Final 2 de esta maestría, estamos realizando una investigación sobre la baja productividad en la emisión de resoluciones finales de los juzgados civiles del distrito de San Juan de Lurigancho dentro de los años 2019 al 2021, cuyo objetivo es determinar la existencia de real del problema mencionado y cuales son o podrían ser las causas directas o indirectas que ocasionan el problema. Por ello, consideramos que su participación en esta investigación es relevante debido a que usted tiene conocimiento de si se llega a resolver los procesos judiciales dentro de un plazo razonable o si se presentan dilaciones que culminan en la demora en la tramitación de los procesos y, por lo tanto, en la baja productividad en la emisión de resoluciones finales en el mencionado distrito.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista, lo que le tomará 45 minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podré transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.

Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incómodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.